

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
06 de enero 2014	Ordinaria	08 de enero 2014	08/01/2014	<p>01/01/2014. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2013.</p> <p>02/01/2014. En seguimiento al punto número 3 del Orden del Día, se tienen por presentados al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana los Informes de actividades del año 2013, de las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral, Asuntos Jurídicos, Organización Electoral y Partidos Políticos, Transparencia y Acceso a la Información, Administración y Prerrogativas, Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos, Comunicación Social Electoral y Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de Comisiones.</p> <p>En virtud de lo anterior los informes antes citados, deberán ponerse a disposición del público en la página de internet del Consejo.</p> <p>03/01/2014. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por presentando el Informe del ejercicio presupuestal del año 2013, conforme lo dispuesto por la fracción IX del artículo 108 de la Ley Electoral del Estado.</p>
08 de enero 2014	Ordinaria	17 de enero 2014	09/01/2014.	<p>04/01/2014. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos modificar el orden del día a fin de desahogar el punto segundo relativo a la lectura, aprobación y firma en su caso, del acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero del año 2014, en el punto previo al de asuntos generales.</p> <p>05/01/2014. En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, se deja constancia de la Declaración de Instalación formal del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo comprendido del 08 de enero de 2014 al 07 de enero del 2017, por parte del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez.</p> <p>06/01/2014. En lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día a propuesta del Consejero</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Presidente José Marín Vázquez Vázquez, y para los efectos de los artículos 87 fracción III y 106 fracción VII ambos de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que los C.C. Licenciados Rafael Rentería Armendáriz y Eduardo Carrera Guillén, sean ratificados como Secretario de Actas Propietario y Suplente respectivamente de este Organismo Electoral, para el periodo comprendido del 08 de enero de 2014 al 07 de enero del 2017.</p> <p>07/01/2014. En lo relativo al punto número 5 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Presidente José Marín Vázquez Vázquez, para los efectos de los artículos 87 fracción IV y 106 fracción VII ambos de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la designación del Lic. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza, como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para comprendido del 08 de enero de 2014 al 07 de enero del 2017.</p> <p>En lo que corresponde al punto número 6 del orden del Día, se deja constancia de la toma de Protesta de los Secretarios de Actas propietario y suplente respectivamente, así como del Secretario Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.</p> <p>08/01/2014. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero del año 2014.</p>
17 de enero 2014	Ordinaria	07 de febrero 2014	22/02/2014	<p>09/01/2014. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero del año 2014.</p> <p>10/01/2014. En lo correspondiente al punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Marín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral, quedando conformada de la siguiente manera:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO												
				<table border="1" data-bbox="1014 310 2041 451"> <thead> <tr> <th data-bbox="1014 310 1430 345">Comisión</th> <th data-bbox="1430 310 2041 345">Consejeros Comisionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1014 345 1430 451">Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral</td> <td data-bbox="1430 345 2041 451">Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Gabriela Camarena Briones Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1014 483 2041 678">11/01/2014. En atención al mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción III, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, quedando conformada de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1014 721 2041 862"> <thead> <tr> <th data-bbox="1014 721 1430 756">Comisión</th> <th data-bbox="1430 721 2041 756">Consejeros Comisionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1014 756 1430 862">Asuntos Jurídicos</td> <td data-bbox="1430 756 2041 862">Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Dr. Cosme Robledo Gómez Ing. Eduardo Martínez Vivanco</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1014 927 2041 1122">12/01/2014. Por lo que toca al mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción IV, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, quedando conformada de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1014 1164 2041 1305"> <thead> <tr> <th data-bbox="1014 1164 1430 1200">Comisión</th> <th data-bbox="1430 1164 2041 1200">Consejeros Comisionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1014 1200 1430 1305">Organización Electoral y Partidos Políticos</td> <td data-bbox="1430 1200 2041 1305">Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Ing. Eduardo Martínez Vivanco</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1014 1338 2041 1369">13/01/2014. En lo que corresponde al mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo</p>	Comisión	Consejeros Comisionados	Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Gabriela Camarena Briones Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal	Comisión	Consejeros Comisionados	Asuntos Jurídicos	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Dr. Cosme Robledo Gómez Ing. Eduardo Martínez Vivanco	Comisión	Consejeros Comisionados	Organización Electoral y Partidos Políticos	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Ing. Eduardo Martínez Vivanco
Comisión	Consejeros Comisionados															
Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Gabriela Camarena Briones Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal															
Comisión	Consejeros Comisionados															
Asuntos Jurídicos	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Dr. Cosme Robledo Gómez Ing. Eduardo Martínez Vivanco															
Comisión	Consejeros Comisionados															
Organización Electoral y Partidos Políticos	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Ing. Eduardo Martínez Vivanco															

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO								
				<p>dispuesto por el artículo 103 fracción V, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, quedando conformada de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1012 480 2041 620"> <thead> <tr> <th data-bbox="1012 480 1446 516">Comisión</th> <th data-bbox="1446 480 2041 516">Consejeros Comisionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1012 516 1446 620">Transparencia y Acceso a la Información</td> <td data-bbox="1446 516 2041 620">Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Gabriela Camarena Briones</td> </tr> </tbody> </table> <p>14/01/2014. En concordancia con el mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Administración y Prerrogativas, quedando conformada de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1012 889 2041 1029"> <thead> <tr> <th data-bbox="1012 889 1446 925">Comisión</th> <th data-bbox="1446 889 2041 925">Consejeros Comisionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1012 925 1446 1029">Administración y Prerrogativas</td> <td data-bbox="1446 925 2041 1029">Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal</td> </tr> </tbody> </table> <p>15/01/2014. En atención al mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción VII, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos, quedando conformada de la siguiente manera:</p>	Comisión	Consejeros Comisionados	Transparencia y Acceso a la Información	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Gabriela Camarena Briones	Comisión	Consejeros Comisionados	Administración y Prerrogativas	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal
Comisión	Consejeros Comisionados											
Transparencia y Acceso a la Información	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Gabriela Camarena Briones											
Comisión	Consejeros Comisionados											
Administración y Prerrogativas	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal											

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO												
				<table border="1" data-bbox="1096 277 1955 415"> <thead> <tr> <th data-bbox="1096 277 1530 310">Comisión</th> <th data-bbox="1530 277 1955 310">Consejeros Comisionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1096 310 1530 415">Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos</td> <td data-bbox="1530 310 1955 415">Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Dr. Cosme Robledo Gómez Lic. Gabriela Camarena Briones</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1010 451 2043 646">16/01/2014. En observancia al mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Comunicación Social Electoral, quedando conformada de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1014 686 2039 824"> <thead> <tr> <th data-bbox="1014 686 1446 719">Comisión</th> <th data-bbox="1446 686 2039 719">Consejeros Comisionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1014 719 1446 824">Comunicación Social Electoral</td> <td data-bbox="1446 719 2039 824">Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Ing. Eduardo Martínez Vivanco</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1010 862 2043 1057">17/01/2014. Por lo que respecta al mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral, quedando conformada de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1014 1097 2039 1235"> <thead> <tr> <th data-bbox="1014 1097 1446 1130">Comisión</th> <th data-bbox="1446 1097 2039 1130">Consejeros Comisionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1014 1130 1446 1235">Servicio Profesional Electoral</td> <td data-bbox="1446 1130 2039 1235">Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1010 1273 2043 1364">En atención a los acuerdos derivados del punto número 3 del Orden del Día, las Comisiones Permanentes constituidas, deberán de designar de entre sus integrantes al Consejero Ciudadano que presidirá la Comisión en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a la</p>	Comisión	Consejeros Comisionados	Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Dr. Cosme Robledo Gómez Lic. Gabriela Camarena Briones	Comisión	Consejeros Comisionados	Comunicación Social Electoral	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Ing. Eduardo Martínez Vivanco	Comisión	Consejeros Comisionados	Servicio Profesional Electoral	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera
Comisión	Consejeros Comisionados															
Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Dr. Cosme Robledo Gómez Lic. Gabriela Camarena Briones															
Comisión	Consejeros Comisionados															
Comunicación Social Electoral	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Ing. Eduardo Martínez Vivanco															
Comisión	Consejeros Comisionados															
Servicio Profesional Electoral	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera															

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO										
				<p>fecha de su integración, debiendo hacerlo del conocimiento del Pleno y del Consejero Presidente en próxima sesión, acompañado de su Programa de trabajo para el año 2014, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 19 fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo.</p> <p>18/01/2014. En lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Fiscalización de este Organismo Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 103 fracción I de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, resultando de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1012 716 2041 854"> <thead> <tr> <th data-bbox="1012 716 1446 748">Comisión</th> <th data-bbox="1446 716 2041 748">Consejeros Comisionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1012 748 1446 854">Comisión Permanente de Fiscalización</td> <td data-bbox="1446 748 2041 854">Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal</td> </tr> </tbody> </table> <p>En virtud de lo anterior, en un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su integración, la citada Comisión Permanente deberá designar de entre sus integrantes al Consejero, que la presidirá; además de presentar su Plan de trabajo para el año 2014, haciéndolo del conocimiento del Pleno y del Consejero Presidente en próxima sesión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 19 fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo.</p> <p>19/01/2014. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la designación de los funcionarios que fungirán como secretarios técnicos propietarios y suplentes en las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral, incorporándose de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1012 1295 2041 1364"> <thead> <tr> <th data-bbox="1012 1295 1388 1364">Comisión</th> <th data-bbox="1388 1295 1701 1364">Secretario Técnico Propietario</th> <th data-bbox="1701 1295 2041 1364">Secretario Técnico Suplente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1012 1364 1388 1364"></td> <td data-bbox="1388 1364 1701 1364"></td> <td data-bbox="1701 1364 2041 1364"></td> </tr> </tbody> </table>	Comisión	Consejeros Comisionados	Comisión Permanente de Fiscalización	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal	Comisión	Secretario Técnico Propietario	Secretario Técnico Suplente			
Comisión	Consejeros Comisionados													
Comisión Permanente de Fiscalización	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal													
Comisión	Secretario Técnico Propietario	Secretario Técnico Suplente												

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO		
				Fiscalización	C.P. Claudia Marcela Ledesma González	C.P. Alejandro Bernal Fernández
				Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral	Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz	Lic. Gerardo Enríquez Capetillo
				Asuntos Jurídicos	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Lic. Lizbeth Lara Tovar
				Organización Electoral y Partidos Políticos	C. Miguel Santillán Campos	Ing. José de Jesús Ortiz Cázares
				Transparencia y Acceso a la Información	Lic. Isaura Carrillo Martínez	Lic. en Psic. Sergio Francisco González Olvera.
				Administración y Prerrogativas	C.P. Daniel Galván Ríos	Mtro. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza
				Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos	Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar	L.C. Antonio Dávila Foyo
				Comunicación Social Electoral	L.C.C. Ruth Ramírez Torres	L.C.C. Juan Manuel Ramírez García
				Servicio Profesional Electoral	Lic. Rafael Rentería Amendáriz	Lic. Eduardo Carrera Guillén
				<p>20/01/2014. Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el acuerdo que crea la Comisión Temporal facultada para la elaboración de la reglamentación aplicable a las candidaturas independientes, mismo que a continuación se transcribe:</p>		
				<p>ANTECEDENTES</p>		
				<p>I. Con fecha 03 de agosto del año 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 206 por medio del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado.</p>		
				<p>II. Con motivo de las reformas y adiciones antes referidas, fue incorporada</p>		

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>en la Ley Electoral del Estado la figura de la Candidatura Independiente, estableciéndose a cargo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la obligación de reglamentar lo conducente para la operatividad de dicha figura de participación ciudadana en los procesos electorales. Por lo anterior, y</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>PRIMERO. Que conforme a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado y 79 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales. Así mismo, vela por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.</p> <p>SEGUNDO. Que según lo dispuesto por los artículos 85, fracción II, y 105, fracción III, inciso e) de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene órganos de planeación y dirección auxiliares que son las Comisiones Electorales, las cuales pueden ser temporales, teniendo la facultad de crear las que sean necesarias para promover el análisis, estudios e investigación orientados a la búsqueda de mejores métodos y procedimientos, que tengan como finalidad el perfeccionamiento de la materia electoral y, en general, las que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.</p> <p>TERCERO. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 329 de la Ley Electoral del Estado, los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular de Gobernador, diputados</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>por el principio de mayoría relativa, así como planillas de mayoría relativa y listas de regidores de representación proporcional para la conformación de los ayuntamientos, siempre que atiendan las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes, y resulten seleccionados conforme al procedimiento previsto en la ley antes referida.</p> <p>CUARTO. Que en atención a los artículos 105, fracción I, inciso a), 335, 349, y 360, fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar previsiones normativas y procedimentales necesarias para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley, y dentro de estas, expedir los lineamientos para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatos independientes a un cargo de elección popular.</p> <p>QUINTO. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana requiere crear una comisión temporal que tenga como encomienda primordial la de encargarse de elaborar los proyectos de reglamentación necesarios para la operatividad de las candidaturas independientes en el proceso electoral próximo a celebrarse.</p> <p>SEXTO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 7, fracción II; 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las Comisiones que el Pleno resuelva crear serán de carácter temporal y tendrán como finalidad atender un asunto específico; el desahogo del asunto encomendado y la aprobación por el Pleno de la conclusión que al respecto se presente, dará lugar a su disolución; y el acuerdo de creación de las Comisiones Temporales que resuelva el Pleno deberá contener, al menos, los siguientes elementos: I. Exposición de motivos y fundamentos; II. Su objeto y alcance; III. Su integración; IV. Sus atribuciones específicas, y V. El plazo, los resultados o las condiciones para concluir el asunto encomendado.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>SÉPTIMO. Que con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, y con el propósito de crear una comisión permanente para que elabore los proyectos de reglamentación necesarios para darle operatividad a la figura de candidatura independiente en el proceso electoral próximo a celebrarse, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.</p> <p>PRIMERO. Se crea la Comisión Temporal para la Elaboración de la Reglamentación aplicable a las Candidaturas Independientes en San Luis Potosí.</p> <p>SEGUNDO. La Comisión Temporal se integra por los Consejeros Ciudadanos: Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera, Dr. Cosme Robledo Gómez y Lic. Gabriela Camarena Briones. Así mismo, en dicha Comisión fungirán como Secretarios Técnicos propietario y suplente Mtra. Zelandia Bórquez Estrada y Lic. Lizbeth Lara Tovar, respectivamente.</p> <p>TERCERO. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS. La Comisión Temporal tendrá las atribuciones específicas de elaborar, o en su caso, revisar, los proyectos de lineamientos para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatos independientes a un cargo de elección popular.</p> <p>CUARTO. La Comisión Temporal deberá presentar al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana los proyectos referidos en el punto anterior, mismos que deberá poner a consideración para su aprobación, por lo menos con tres meses de anticipación al inicio del próximo proceso electoral.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO						
				<p>En caso de observaciones a los proyectos referidos, éstos serán devueltos a la Comisión para que efectúe las modificaciones conducentes y presente nuevamente al Pleno del Consejo los proyectos respectivos.</p> <p>Una vez aprobada la reglamentación aplicable a las candidaturas independientes por el Pleno del Consejo, concluirá definitivamente el asunto por el cual ha sido creada la Comisión Temporal."</p> <p>En consecuencia de lo anterior, en un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su integración, la citada Comisión Temporal, deberá designar de sus integrantes al Consejero, que la presidirá; además de presentar el Programa de actividades para el cumplimiento de su encomienda, haciéndolo del conocimiento del Pleno y del Consejero Presidente en próxima sesión, de conformidad con los artículos 14 y 24, del Reglamento de Comisiones del Consejo.</p> <p>21/01/2014. En lo relativo al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la designación de Secretarios Técnicos propietario y suplente de la Comisión Temporal facultada para la elaboración de la reglamentación aplicable a las candidaturas independientes, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo, integrándose de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1014 987 2041 1192"> <thead> <tr> <th data-bbox="1014 987 1409 1057">Comisión</th> <th data-bbox="1409 987 1774 1057">Secretario Técnico Propietario</th> <th data-bbox="1774 987 2041 1057">Secretario Técnico Suplente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1014 1057 1409 1192">Comisión Temporal facultada para la elaboración de la reglamentación aplicable a las candidaturas independientes</td> <td data-bbox="1409 1057 1774 1192">Mtra. Zelandia Bórquez Estrada</td> <td data-bbox="1774 1057 2041 1192">Lic. Lizbeth Lara Tovar</td> </tr> </tbody> </table>	Comisión	Secretario Técnico Propietario	Secretario Técnico Suplente	Comisión Temporal facultada para la elaboración de la reglamentación aplicable a las candidaturas independientes	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Lic. Lizbeth Lara Tovar
Comisión	Secretario Técnico Propietario	Secretario Técnico Suplente								
Comisión Temporal facultada para la elaboración de la reglamentación aplicable a las candidaturas independientes	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Lic. Lizbeth Lara Tovar								

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																											
07 de febrero 2014	Ordinaria	21 de febrero 2014	27/02/2014	<p>22/02/2014. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero del año 2014.</p> <p>23/02/2014. En lo correspondiente al punto número 3 del Orden del Día, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de Comisiones, el Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, presenta el informe de los consejeros ciudadanos que presidirán las Comisiones Permanentes previstas en el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado quedando integradas de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1026 581 2045 1365"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Comisión Permanente</th> <th rowspan="2">Consejeros Integrantes</th> <th rowspan="2">Presidente</th> <th colspan="2">Secretario Técnico</th> </tr> <tr> <th>Propietario</th> <th>Suplente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fiscalización</td> <td>Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal</td> <td>Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez</td> <td>C.P. Claudia Marcela Ledesma González</td> <td>C.P. Alejandro Bernal Fernández</td> </tr> <tr> <td>Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral</td> <td>Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Gabriela Camarena Briones Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal</td> <td>Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández</td> <td>Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz</td> <td>Lic. Gerardo Enríquez Capetillo</td> </tr> <tr> <td>Asuntos Jurídicos</td> <td>Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Dr. Cosme Robledo Gómez Ing. Eduardo Martínez Vivanco</td> <td>Dr. Cosme Robledo Gómez</td> <td>Mtra. Zelandia Bórquez Estrada</td> <td>Lic. Lizbeth Lara Tovar</td> </tr> <tr> <td>Organización Electoral</td> <td>Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández</td> <td>Ing. Eduardo Martínez</td> <td>C. Miguel Santillán</td> <td>Ing. Jesús Ortiz</td> </tr> </tbody> </table>	Comisión Permanente	Consejeros Integrantes	Presidente	Secretario Técnico		Propietario	Suplente	Fiscalización	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal	Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez	C.P. Claudia Marcela Ledesma González	C.P. Alejandro Bernal Fernández	Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Gabriela Camarena Briones Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández	Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz	Lic. Gerardo Enríquez Capetillo	Asuntos Jurídicos	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Dr. Cosme Robledo Gómez Ing. Eduardo Martínez Vivanco	Dr. Cosme Robledo Gómez	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Lic. Lizbeth Lara Tovar	Organización Electoral	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández	Ing. Eduardo Martínez	C. Miguel Santillán	Ing. Jesús Ortiz
Comisión Permanente	Consejeros Integrantes	Presidente	Secretario Técnico																												
			Propietario	Suplente																											
Fiscalización	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal	Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez	C.P. Claudia Marcela Ledesma González	C.P. Alejandro Bernal Fernández																											
Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Gabriela Camarena Briones Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández	Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz	Lic. Gerardo Enríquez Capetillo																											
Asuntos Jurídicos	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Dr. Cosme Robledo Gómez Ing. Eduardo Martínez Vivanco	Dr. Cosme Robledo Gómez	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Lic. Lizbeth Lara Tovar																											
Organización Electoral	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández	Ing. Eduardo Martínez	C. Miguel Santillán	Ing. Jesús Ortiz																											

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO				
				y Partidos Políticos	Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Ing. Eduardo Martínez Vivanco	Vivanco	Campos	Cázares
				Transparencia y Acceso a la Información	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Gabriela Camarena Briones	Lic. Gabriela Camarena Briones	Lic. Isaura Carrillo Martínez	Lic. en Psic. Sergio Francisco González Olvera.
				Administración y Prerrogativas	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal	Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal	C.P. Daniel Galván Ríos	Mtro. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza
				Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Dr. Cosme Robledo Gómez Lic. Gabriela Camarena Briones	Dr. Cosme Robledo Gómez	Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar	L.C. Antonio Dávila Foyo
				Comunicación Social Electoral	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Ing. Eduardo Martínez Vivanco	Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera	L.C.C. Ruth Ramírez Torres	L.C.C. Juan Manuel Ramírez García
				Servicio Profesional Electoral	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Mtro. José Alfonso Castillo	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	Lic. Eduardo Carrera Guillén

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO													
					Cabral Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera												
				Temporal Candidatos Independientes	Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Dr. Cosme Robledo Gómez Lic. Gabriela Camarena Briones	Dr. Cosme Robledo Gómez	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Lic. Lizbeth Lara Tovar									
<p>En virtud de lo anterior, publíquese la presente integración de las Comisiones arriba señaladas en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>24/02/2014. En atención al punto número 4 del Orden del Día, en cumplimiento al acuerdo número 106/12/2013, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2013, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el calendario de actividades de los Trabajos Técnicos de demarcación distrital presentado por la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral.</p> <p>CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN ELECTORAL.</p> <table border="1" data-bbox="1073 1024 1976 1367"> <thead> <tr> <th data-bbox="1073 1024 1226 1057">Fecha</th> <th data-bbox="1226 1024 1976 1057">Actividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1073 1057 1226 1198">17-Febrero-2014 09:00 hrs.</td> <td data-bbox="1226 1057 1976 1198">Reunión de trabajo para la presentación de la metodología a utilizar en la delimitación distrital, presentación del escenario actual de los distritos, así como propuesta de redistribución.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 1198 1226 1300">28-Febrero-2014 15:00 hrs.</td> <td data-bbox="1226 1198 1976 1300">Vence el plazo para que se presenten observaciones al escenario propuesto o en su caso presentación de nuevos escenarios.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 1300 1226 1367">06-Marzo-2014</td> <td data-bbox="1226 1300 1976 1367">Reunión de trabajo para revisar las observaciones presentadas o en su caso presentación de un segundo escenario de redistribución.</td> </tr> </tbody> </table>										Fecha	Actividad	17-Febrero-2014 09:00 hrs.	Reunión de trabajo para la presentación de la metodología a utilizar en la delimitación distrital, presentación del escenario actual de los distritos, así como propuesta de redistribución.	28-Febrero-2014 15:00 hrs.	Vence el plazo para que se presenten observaciones al escenario propuesto o en su caso presentación de nuevos escenarios.	06-Marzo-2014	Reunión de trabajo para revisar las observaciones presentadas o en su caso presentación de un segundo escenario de redistribución.
Fecha	Actividad																
17-Febrero-2014 09:00 hrs.	Reunión de trabajo para la presentación de la metodología a utilizar en la delimitación distrital, presentación del escenario actual de los distritos, así como propuesta de redistribución.																
28-Febrero-2014 15:00 hrs.	Vence el plazo para que se presenten observaciones al escenario propuesto o en su caso presentación de nuevos escenarios.																
06-Marzo-2014	Reunión de trabajo para revisar las observaciones presentadas o en su caso presentación de un segundo escenario de redistribución.																

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO										
				<table border="1" data-bbox="1073 277 1980 724"> <tr> <td data-bbox="1073 277 1226 310">09:00 hrs.</td> <td data-bbox="1226 277 1980 310"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 310 1226 415">13-Marzo-2014 15:00 hrs.</td> <td data-bbox="1226 310 1980 415">Vence el plazo para recibir observaciones sobre la segunda propuesta presentada por el CEEPAC, en su caso.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 415 1226 518">20-Marzo-2014 09:00 hrs.</td> <td data-bbox="1226 415 1980 518">Reunión de trabajo para presentar el escenario de mayor viabilidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 518 1226 620">Abril</td> <td data-bbox="1226 518 1980 620">Presentación y en su caso aprobación en el Pleno del CEEPAC, de la delimitación distrital a utilizar para el proceso electoral 2014-2015.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 620 1226 724">6-Junio-2014</td> <td data-bbox="1226 620 1980 724">Fecha límite para que aparezca publicada en el Periódico Oficial del Estado, la delimitación distrital aprobada por el Pleno del CEEPAC.</td> </tr> </table> <p data-bbox="1010 760 2043 922">25/02/2014. En atención al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el proyecto de reconsideración y ampliación del presupuesto del ejercicio 2014, para gasto ordinario e inicio del Proceso Electoral 2014-2015, debiendo enviarse a las instancias correspondientes para su tramitación y agregarse a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p data-bbox="1010 964 2043 1127">En atención al punto número 6 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, se deja constancia del informe que presenta el Secretario de Actas Lic. Rafael Rentería Armendáriz del cumplimiento por parte de los Partidos Políticos con registro e inscripción ante el Consejo de la entrega de la Declaración Patrimonial de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal.</p> <p data-bbox="1010 1169 2043 1395">Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, se deja constancia de la presentación al Pleno del Consejo del Plan de Actividades para el ejercicio 2014 e informe de actividades del año 2013 del Comité de Información. Lo anterior en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Estos documentos deberán de publicarse en la página de Internet de este Organismo Electoral para los efectos correspondientes, además de agregarse a la presente acta como parte integral</p>	09:00 hrs.		13-Marzo-2014 15:00 hrs.	Vence el plazo para recibir observaciones sobre la segunda propuesta presentada por el CEEPAC, en su caso.	20-Marzo-2014 09:00 hrs.	Reunión de trabajo para presentar el escenario de mayor viabilidad.	Abril	Presentación y en su caso aprobación en el Pleno del CEEPAC, de la delimitación distrital a utilizar para el proceso electoral 2014-2015.	6-Junio-2014	Fecha límite para que aparezca publicada en el Periódico Oficial del Estado, la delimitación distrital aprobada por el Pleno del CEEPAC.
09:00 hrs.														
13-Marzo-2014 15:00 hrs.	Vence el plazo para recibir observaciones sobre la segunda propuesta presentada por el CEEPAC, en su caso.													
20-Marzo-2014 09:00 hrs.	Reunión de trabajo para presentar el escenario de mayor viabilidad.													
Abril	Presentación y en su caso aprobación en el Pleno del CEEPAC, de la delimitación distrital a utilizar para el proceso electoral 2014-2015.													
6-Junio-2014	Fecha límite para que aparezca publicada en el Periódico Oficial del Estado, la delimitación distrital aprobada por el Pleno del CEEPAC.													

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>de la misma.</p> <p>En concordancia al punto mismo número 6 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales se deja constancia del informe del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, de las gestiones realizadas para la construcción de la segunda etapa del edificio sede de este Organismo Electoral.</p> <p>26/02/2014. Por lo que respecta al mismo número 6 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales a petición de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la reforma del artículo 3.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente, para quedar como sigue:</p> <p>3.2 Las ministraciones entregadas por el Consejo para actividad ordinaria, correspondientes al financiamiento público, deberán depositarse en una cuenta de cheques abierta a nombre del partido político, en la cual solamente se manejarán recursos públicos estatales. Los ingresos en efectivo, en cheque o por transferencia bancaria que por financiamiento privado obtengan los partidos políticos, deberán depositarse en "una o varias cuentas bancarias independientemente" de la cuenta utilizada para el financiamiento público estatal, a nombre del partido político para el manejo exclusivo de recursos privados.</p> <p>"La(s) cuenta(s)" se utilizarán en forma mancomunada por quienes autorice el encargado del órgano interno. Los registros contables de las cuentas bancarias deberán conciliarse mensualmente con los estados de cuenta respectivos, firmados por los funcionarios facultados para ello, y remitirlos a la Comisión, como anexo de los informes sobre gasto ordinario.</p> <p>En virtud de lo anterior, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Organismo Electoral y en la página de internet del Consejo, para los efectos legales procedentes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
21 de febrero 2014	Ordinaria	28/03/2014	30/03/2014	<p>27/02/2014. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del año 2014.</p> <p>28/02/2014. En lo correspondiente al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos la construcción de la segunda etapa del proyecto ejecutivo de la sede del CEEPAC, S.L.P.</p> <p>29/02/2014. En atención al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el acuerdo que crea la Comisión Temporal que dará seguimiento a la construcción de la segunda etapa del proyecto ejecutivo de la sede del CEEPAC, S.L.P. mismo que a continuación se transcribe:</p> <p style="text-align: center;">“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA 2ª. ETAPA DE LA SEDE DEL CEEPAC.</p> <p style="text-align: center;">ANTECEDENTES</p> <p>III. Que con fecha 05 de diciembre del 2013, el Congreso del Estado designó a los Consejeros Ciudadanos Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante Decreto número 389, mismo que fue publicado en Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de diciembre de 2013.</p> <p>IV. Que con fecha 16 de diciembre de 2013, la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número SF/DGPP/DPI-R1704/2013-05191, notificó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la aprobación de la “Construcción de la 2ª. etapa de la sede del CEEPAC” para ser ejecutada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con una inversión de \$7, 888,185.00 (Siete Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 00/100 MN.) para aplicar a la clave presupuestal número 0306001-522-21-10-026-6121.</p> <p>V. Que con fecha 21 de febrero del año 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante Acuerdo número 28/02/2014 la Construcción de la 2ª Etapa de la sede del CEEPAC, conforme al proyecto ejecutivo respectivo. Por lo anterior, y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>PRIMERO. Que conforme a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado y 79 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales. Así mismo, vela por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.</p> <p>SEGUNDO. Que según lo dispuesto por los artículos 85, fracción II, y 105, fracción III, inciso e) de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene órganos de planeación y dirección auxiliares que son las Comisiones Electorales, las cuales pueden ser temporales, teniendo la facultad de crear las que sean necesarias para promover el análisis, estudios e investigación orientados a la búsqueda de mejores métodos y procedimientos, que tengan como finalidad el perfeccionamiento de la materia electoral y, en general, las que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.</p> <p>TERCERO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 80 de la Ley Electoral Vigente en el Estado, el patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta ley y otras disposiciones legales aplicables.</p> <p>CUARTO. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana requiere crear una Comisión Temporal que tenga como encomienda primordial encargarse de dar seguimiento a la construcción de la 2ª etapa de la sede del CEEPAC, con facultades suficientes para resolver todas y cada una de las cuestiones técnicas y administrativas que se presenten durante la vigencia de la obra antes citada, quedando excluidas de ellas las relativas a cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales o de proceso del proyecto ejecutivo, las que deberán resolverse por el Consejero Presidente o en su caso por el Pleno del Consejo.</p> <p>QUINTO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 7, fracción II; 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las Comisiones que el Pleno resuelva crear serán de carácter temporal y tendrán como finalidad</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>atender un asunto específico; el desahogo del asunto encomendado y la aprobación por el Pleno de la conclusión que al respecto se presente, dará lugar a su disolución; y el acuerdo de creación de las Comisiones Temporales que resuelva el Pleno deberá contener, al menos, los siguientes elementos: I. Exposición de motivos y fundamentos; II. Su objeto y alcance; III. Su integración; IV. Sus atribuciones específicas, y V. El plazo, los resultados o las condiciones para concluir el asunto encomendado.</p> <p>SEXTO. Que con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, y con el propósito de crear una Comisión Temporal que dará seguimiento a la construcción de la 2ª etapa de la sede del CEEPAC, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA 2ª. ETAPA DE LA SEDE DEL CEEPAC.</p> <p>PRIMERO. Se crea la Comisión Temporal que dará seguimiento a la construcción de la 2ª etapa de la sede del CEEPAC.</p> <p>SEGUNDO. La Comisión Temporal se integra por los Consejeros Ciudadanos: Ing. Eduardo Martínez Vivanco, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal y el Lic. José Alfonso Castillo Cabral. Así mismo, en dicha Comisión fungirá como Secretario Técnico Propietario la Lic. Lizbeth Lara Tovar y como Secretario Técnico Suplente la Lic. Zelandia Bórquez Estrada.</p> <p>TERCERO. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS. La Comisión Temporal tendrá las atribuciones específicas de dar seguimiento a la construcción de la 2ª etapa de la sede del CEEPAC, con facultades suficientes para resolver todas y cada una de las cuestiones técnicas y administrativas que se presenten durante la vigencia de la obra antes citada, quedando excluidas de ellas las relativas a cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales o de proceso del proyecto ejecutivo, las que deberán resolverse por el Consejero Presidente o en su caso por el Pleno del Consejo.</p> <p>CUARTO. La Comisión Temporal deberá rendir un informe al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de los avances que se estén llevando a cabo en el proceso de construcción de la 2a. etapa de la sede del CEEPAC hasta su conclusión.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, en un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su integración, la citada Comisión Temporal, deberá designar de sus integrantes al Consejero, que la presidirá; además de presentar el Programa de actividades para el cumplimiento de su encomienda, haciéndolo del conocimiento del Pleno y del Consejero Presidente en próxima</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>sesión, de conformidad con los artículos 14 y 24, del Reglamento de Comisiones del Consejo.</p> <p>Publíquese el acuerdo de creación de la Comisión temporal en los estados de este Organismo Electoral y en la página de Internet del Consejo, para el conocimiento del público en general.</p> <p>En atención al punto número 5 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, se deja constancia de la presentación del Plan de trabajo para el ejercicio 2014 de las Comisiones Permanentes previstas en el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado, mismos que deberán publicarse en la página de internet del Organismo Electoral.</p>
28 de marzo 2014	Ordinaria	15 de abril de 2014	48/04/2014	<p>30/03/2014. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del año 2014.</p> <p>31/03/2014. Respecto al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Procedimiento para la integración de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, previsto en el artículo 105 fracción I, inciso d) de la Ley Electoral del Estado que presenta la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma. Publíquese en la página de internet y en los estrados del organismo electoral para el conocimiento del público en general.</p> <p>32/03/2014. En concordancia con el punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del actual Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, INICIAR OFICIOSAMENTE Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado, a saber la contenida en los artículos 69 y 74 de la Ley Electoral del Estado consistente en presentar los informes trimestrales dentro del plazo de 20 días posteriores al cierre de trimestre correspondiente; conductas infractoras derivadas de inconsistencias presentadas durante el ejercicio 2013 y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>especificadas en el acuerdo 07-03/2014, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 12 de marzo del año 2014. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-01/2014, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento de la agrupación política estatal Nueva Creación Indigenista el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>33/03/2014. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políficas, según artículo transitorio SEGUNDO del actual Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, INICIAR OFICIOSAMENTE Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políficas en contra de la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado, a saber la contenida en los artículos 69 y 74 de la Ley Electoral del Estado consistente en presentar los informes trimestrales dentro del plazo de 20 días posteriores al cierre de trimestre correspondiente; conductas infractoras derivadas de inconsistencias presentadas durante el ejercicio 2013 y especificadas en el acuerdo 08-03/2014, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 12 de marzo del año 2014. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-02/2014, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento de la agrupación política estatal Seguimos Vivos el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>34/03/2014. En seguimiento al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-01/2013, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por inconsistencias detectadas en el Dictamen correspondiente al ejercicio 2009, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declarara FUNDADO el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas instaurado con motivo de la denuncia presentada por la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Encuentros por San Luis, por lo que hace al incumplimiento de diversas obligaciones identificadas con los incisos A), B), D), E) y F), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento de las obligaciones siguientes: 1) la establecida por los artículos 52, en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado, 15 y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, y 18 y 19 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativa a presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto; 2) la contenida en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines que se ha propuesto en su plan de acciones anualizado; y 3) la establecida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos e los Partidos Políticos, relativa a expedir cheques a partir de montos superiores a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN). Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO. Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis sanción consistente en MULTA por la cantidad de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a un total de \$6,377.00 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 MN), por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en 1) los artículos 52, 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; y 2) la obligación contenida en el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>CUARTO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>QUINTO. Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</p> <p>SEXTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado. "</p> <p>35/03/2014. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-16/2013, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por inconsistencias detectadas en el Dictamen correspondiente al ejercicio 2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A) y B), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, sanción consistente en MULTA por el monto de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$6,377.00 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 MN), por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 52, 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>TERCERO. Así mismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina sanción consistente en MULTA, por el monto de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$6,377.00 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 MN), por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación establecida por los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines que se ha propuesto en su plan de acciones anualizado. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>CUARTO. Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</p> <p>QUINTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado. "</p> <p>36/03/2014. Por lo que toca al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-17/2013, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, por inconsistencias detectadas en el Dictamen correspondiente al ejercicio 2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A) y B), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, sanción consistente en MULTA por el monto de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$6,377.00 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 MN), por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 52, 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>TERCERO. Así mismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento por parte de esa agrupación, de la obligación establecida por los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines que se ha propuesto en su plan de acciones anualizado. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>CUARTO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</p> <p>SEXTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."</p> <p>37/03/2014. En seguimiento al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-18/2013, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, por inconsistencias detectadas en el Dictamen correspondiente al ejercicio 2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A) y B), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento de las obligaciones siguientes a) la contenida en los artículos 52, 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; b) y la obligación establecida por los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines que se ha propuesto en su plan de acciones anualizado. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>conducentes.</p> <p>CUARTO Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."</p> <p>38/03/2014. En concordancia con el punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-19/2013, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, por inconsistencias detectadas en el Dictamen correspondiente al ejercicio 2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declarara FUNDADO el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Coordinadora Ciudadana, por lo que hace al incumplimiento de diversas obligaciones identificadas con los incisos A) y B), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a cumplir los fines que se ha propuesto en su plan de acciones, así como presentar las evidencias de las actividades realizadas y resultados de las mismas ante la Comisión de Fiscalización; y b) la obligación contenida en el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 52, la fracción V del artículo 54, 32 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado, 15 y 16 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar de manera correcta y detallada los informes de actividades y resultados a la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo.</p> <p>TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."</p> <p>39/03/2014. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-20/2013, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, por inconsistencias detectadas en el Dictamen correspondiente al ejercicio 2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A) y B), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: a) la contenida en los artículos 52, 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; y b) la establecida por los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines que se ha propuesto en su plan de acciones anualizado. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."</p> <p>40/03/2014. En seguimiento al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-22/2013, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, por inconsistencias detectadas en el Dictamen correspondiente al ejercicio 2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A) y B), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, sanción consistente en MULTA por el monto de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$6,377.00 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 MN), por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 52, 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>TERCERO. Así mismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino una sanción consistente en MULTA, por el monto de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$6,377.00 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 MN), por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación establecida por los artículos 52 en relación con el 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes financieros y de actividades</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>dentro de los 20 días posteriores al corte de trimestre que corresponda. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>CUARTO. Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</p> <p>QUINTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."</p> <p>41/03/2014. Por lo que respecta al punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-23/2013, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, por inconsistencias detectadas en el Dictamen correspondiente al ejercicio 2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A) y B), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA por el incumplimiento de las obligaciones siguientes: la contenida en los artículos 52, 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; y b) la obligación establecida por los artículos 52 en relación con el 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes financieros y de actividades dentro de los 20 días posteriores al corte de trimestre que corresponda. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."</p> <p>42/03/2014. En atención al punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-24/2013, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por inconsistencias detectadas en el Dictamen correspondiente al ejercicio 2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A), B) y C), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: a) la contenida en los artículos 52, 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; y c) la establecida</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos e los Partidos Políticos, relativa a expedir cheques a partir de montos superiores a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100). Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>TERCERO. Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha sanción consistente en MULTA por la cantidad de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a un total de \$6,377.00 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 MN), por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines que se ha propuesto en su plan de acciones anualizado. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>CUARTO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</p> <p>SEXTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."</p> <p>SE DEJA SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DE ACUERDO A LA RESOLUCION DE LA SALADE SEGUNDA INSTANCIA DE 22 DE MAYO DE 2014 EN EL RECURSO DE REVISION 04/2014</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>43/03/2014. Por lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-25/2013, instaurado en contra del Partido Político Acción Nacional, derivado de inconsistencias detectadas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Político Acción Nacional, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A) y B), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido Acción Nacional, sanción consistente en MULTA, por el monto de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$6,377.00 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 MN), por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>TERCERO. Así mismo, se impone al Partido Acción Nacional, sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento de la obligación contenida en los artículos 18.1, 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en presentar los informes trimestrales dentro del plazo de 20 días posteriores al cierre de trimestre correspondiente. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>CUARTO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan al Partido Acción Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</p> <p>SEXTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."</p> <p>REVOCADO POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA RECURSO DE REVISION 5/2014 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2014.</p> <p>44/03/2014. En atención al punto número 16 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-26/2013, instaurado en contra del Partido Político Revolucionario Institucional, derivado de inconsistencias detectadas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Político Revolucionario Institucional, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido Revolucionario Institucional, sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."</p> <p>45/03/2014. De conformidad con el punto número 17 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-27/2013, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, derivado de inconsistencias detectadas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Político de la Revolución Democrática, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A) y B), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido de la Revolución Democrática, sanción consistente en MULTA, por el monto de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$6,377.00 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 MN), por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>TERCERO. Así mismo, se impone al Partido de la Revolución Democrática, sanción consistente en MULTA, por el monto de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$6,377.00 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 MN) por el incumplimiento de la obligación contenida en los artículos 18.1, 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en presentar los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>informes trimestrales dentro del plazo de 20 días posteriores al cierre de trimestre correspondiente. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>CUARTO. Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan al Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</p> <p>QUINTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."</p> <p>REVOCADO POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA RECURSO DE REVISION 6/2014. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SUP-JRC-30/2014 POR PARTE DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA EN CUADERNO DE ANTECEDENTES DEL RECURSO DE REVISION 6/2014 DE FECHA.</p> <p>46/03/2014. En concordancia al punto número 18 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políficas identificado con el número PSMF-28/2013, instaurado en contra del Partido del Trabajo, derivado de inconsistencias detectadas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Político del Trabajo, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A) y B), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido del Trabajo, sanción consistente en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: a) la contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario, b) La contenida en los artículos 18.1, 19.2 y 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en presentar los informes trimestrales dentro del plazo de 20 días posteriores al cierre de trimestre correspondiente. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008</p> <p>TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."</p> <p>47/03/2014. En lo que respecta al punto número 19 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-29/2013, instaurado en contra del Partido Conciencia Popular, derivado de inconsistencias detectadas en el Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2010, , misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Político Conciencia Popular, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido Conciencia Popular, sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: a) la contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."</p>
15 de abril 2014	Ordinaria	30 de junio 2014	62/06/2014	<p>48/04/2014. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo del año 2014.</p> <p>49/04/2014. Previo al desahogo del punto número 3 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Ciudadano Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, retirar de la Orden del Día el punto número 5 (cinco), relativo al proyecto de resolución que da cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en sentencia emitida en fecha 13 de febrero de 2014, dentro del expediente Revisión 02/2014 promovido por J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en contra del oficio CEEPC/PRE/SEA/05/2014 que suscriben los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de 03 de enero de 2014, que contiene el acuerdo 105/12/2013, aprobado el 13 de diciembre de 2013 por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo al recurso de revocación 02/2013; lo anterior, para retomarlo en próxima sesión del Consejo.</p> <p>50/04/2014. Respecto al punto número 3 del Orden del Día, y con las consideraciones vertidas por la Consejera Ciudadana Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la demarcación de los quince distritos electorales uninominales, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 en relación con el artículo 105, fracción I, inciso b) ambos de la Ley Electoral del Estado, en los términos que a continuación se describen:</p> <p>ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA DEMARCACIÓN DE LOS QUINCE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO														
				<p>ESTADO, PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.</p> <p style="text-align: center;">ANTECEDENTES</p> <p>I. En sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2013, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana anunció el inicio de los trabajos de redistribución con el objetivo de realizar el estudio técnico para determinar el escenario más viable para la elección de Diputados al Congreso del Estado, cuya jornada comicial se realizará el primer domingo de junio de 2015, aprobando el acuerdo número 106/12/2013 por el cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral para que dentro de los treinta días hábiles siguientes, presentara al pleno el calendario de actividades a desarrollar para cumplir esta tarea.</p> <p>II. En posterior sesión, celebrada el 7 de febrero de 2014, el Pleno del Consejo aprobó mediante acuerdo número 24/02/2014 el calendario de actividades para llevar a cabo los trabajos que deriven en la demarcación de los distritos electorales para la elección de diputados locales de mayoría relativa, mismo que quedó establecido como a continuación se señala:</p> <table border="1" data-bbox="1012 847 2045 1377"> <thead> <tr> <th data-bbox="1012 847 1163 878">Fecha</th> <th data-bbox="1163 847 2045 878">Actividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1012 878 1163 980">17-Febrero-2014 09:00 hrs.</td> <td data-bbox="1163 878 2045 980">Reunión de trabajo para la presentación de la metodología a utilizar en la delimitación distrital, presentación del escenario actual de los distritos, así como propuesta de redistribución.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1012 980 1163 1057">28-Febrero-2014 15:00 hrs.</td> <td data-bbox="1163 980 2045 1057">Vence el plazo para que se presenten observaciones al escenario propuesto o en su caso presentación de nuevos escenarios.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1012 1057 1163 1138">06-Marzo-2014 09:00 hrs.</td> <td data-bbox="1163 1057 2045 1138">Reunión de trabajo para revisar las observaciones presentadas o en su caso presentación de un segundo escenario de redistribución.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1012 1138 1163 1219">13-Marzo-2014 15:00 hrs.</td> <td data-bbox="1163 1138 2045 1219">Vence el plazo para recibir observaciones sobre la segunda propuesta presentada por el CEEPAC, en su caso.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1012 1219 1163 1300">20-Marzo-2014 09:00 hrs.</td> <td data-bbox="1163 1219 2045 1300">Reunión de trabajo para presentar el escenario de mayor viabilidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1012 1300 1163 1377">Abril</td> <td data-bbox="1163 1300 2045 1377">Presentación y en su caso aprobación en el Pleno del CEEPAC, de la delimitación distrital a utilizar para el proceso electoral 2014-2015.</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Actividad	17-Febrero-2014 09:00 hrs.	Reunión de trabajo para la presentación de la metodología a utilizar en la delimitación distrital, presentación del escenario actual de los distritos, así como propuesta de redistribución.	28-Febrero-2014 15:00 hrs.	Vence el plazo para que se presenten observaciones al escenario propuesto o en su caso presentación de nuevos escenarios.	06-Marzo-2014 09:00 hrs.	Reunión de trabajo para revisar las observaciones presentadas o en su caso presentación de un segundo escenario de redistribución.	13-Marzo-2014 15:00 hrs.	Vence el plazo para recibir observaciones sobre la segunda propuesta presentada por el CEEPAC, en su caso.	20-Marzo-2014 09:00 hrs.	Reunión de trabajo para presentar el escenario de mayor viabilidad.	Abril	Presentación y en su caso aprobación en el Pleno del CEEPAC, de la delimitación distrital a utilizar para el proceso electoral 2014-2015.
Fecha	Actividad																	
17-Febrero-2014 09:00 hrs.	Reunión de trabajo para la presentación de la metodología a utilizar en la delimitación distrital, presentación del escenario actual de los distritos, así como propuesta de redistribución.																	
28-Febrero-2014 15:00 hrs.	Vence el plazo para que se presenten observaciones al escenario propuesto o en su caso presentación de nuevos escenarios.																	
06-Marzo-2014 09:00 hrs.	Reunión de trabajo para revisar las observaciones presentadas o en su caso presentación de un segundo escenario de redistribución.																	
13-Marzo-2014 15:00 hrs.	Vence el plazo para recibir observaciones sobre la segunda propuesta presentada por el CEEPAC, en su caso.																	
20-Marzo-2014 09:00 hrs.	Reunión de trabajo para presentar el escenario de mayor viabilidad.																	
Abril	Presentación y en su caso aprobación en el Pleno del CEEPAC, de la delimitación distrital a utilizar para el proceso electoral 2014-2015.																	

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p data-bbox="1010 277 2047 354">6-Junio-2014 Fecha límite para que aparezca publicada en el Periódico Oficial del Estado, la delimitación distrital aprobada por el Pleno del CEEPAC.</p> <p data-bbox="1010 386 2047 500">III. Una vez realizada la primera reunión de trabajo especificada en el calendario de actividades señalado en el punto anterior, fueron presentadas tres propuestas por los siguientes interesados: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Diputado Rubén Guajardo Barrera.</p> <p data-bbox="1010 532 2047 646">IV. En reunión de trabajo celebrada el pasado 6 de marzo del año en curso, fueron analizadas las propuestas presentadas por el Diputado y los partidos políticos mencionados en el punto III, así como también fueron expuestas las consideraciones técnicas y legales para atender o desestimar lo planteado en ellas.</p> <p data-bbox="1010 678 2047 816">V. En la tercera reunión de trabajo, convocada para el día 20 de marzo de 2014, se presentó a los integrantes del Pleno del CEEPAC, el escenario de mayor viabilidad para realizar la demarcación de los distritos electorales, en el cual se valoraron las aportaciones hechas por los integrantes del Pleno durante las reuniones de trabajo. En virtud de lo anterior y</p> <p data-bbox="1409 873 1646 898" style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p data-bbox="1010 930 2047 1190">PRIMERO. Que conforme a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado y 79 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales. Así mismo, velará por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.</p> <p data-bbox="1010 1222 2047 1385">SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado, para la elección de diputados de mayoría relativa, el territorio del Estado se divide en quince distritos electorales, demarcados por el Consejo con base en los estudios técnicos que al efecto realice. La demarcación de cada uno de los distritos deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los de mayor circulación de la Entidad, cuando menos un año antes del día en que se celebren las elecciones. Que para tal efecto, el Consejo, por lo menos dieciocho meses antes de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>la elección ordinaria de que se trate, implementará el estudio técnico a que se refiere el párrafo anterior, con base en los siguientes criterios: I. Para la demarcación de los distritos electorales se obtendrá el cociente de distribución poblacional, el cual resulta de dividir la población total del Estado, de acuerdo al último censo o conteo oficial de población, entre el número de distritos electorales existentes. Invariablemente se debe guardar el mayor equilibrio posible en la distribución poblacional; II. Ningún distrito deberá estar fraccionado geográficamente. Asimismo, en cada uno de ellos se considerará la cohesión económica y social; III. Incluir íntegro, sin fraccionarse, el territorio de cada uno de los municipios que comprenda. Sólo se exceptúan de este requisito los municipios cuya población sea superior al cociente de distribución poblacional; en todo caso, un municipio integrará tantos distritos como veces se incluya el cociente obtenido, y IV. Tener como cabecera de distrito al municipio que cuente con las mejores vías de comunicación respecto de los demás integrantes.</p> <p>TERCERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 105, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral del Estado, el Consejo tiene la atribución normativa de realizar los estudios técnicos correspondientes sobre la demarcación territorial de los distritos electorales y de su densidad poblacional.</p> <p>CUARTO. Que de acuerdo a los dispositivos legales antes referidos, y en consideración a los acuerdos 106/12/2013 y 24/02/2014 tomados por el Pleno de este cuerpo colegiado, se llevaron a cabo los trabajos relativos a la demarcación de los distritos electorales uninominales para la elección de diputados locales del año 2015, conforme al procedimiento aprobado por el Pleno.</p> <p>QUINTO. Que una vez habiéndose atendido al procedimiento que para tal efecto establece la Ley Electoral en los artículos 11 y 105, fracción I, inciso b), este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana establece la demarcación de los quince distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado de San Luis Potosí, para la elección de Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, emitiendo el siguiente:</p> <p>ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA DEMARCACIÓN DE LOS QUINCE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.</p> <p>PRIMERO. La demarcación de los quince distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado de San Luis Potosí, para la elección de Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, será la siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>I. El Primer Distrito Electoral quedará formado por los municipios de: Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz; con cabecera en Matehuala;</p> <p>II. El Segundo Distrito Electoral estará integrado por los municipios de: Armadillo de los Infante, Cerritos, Guadalcázar, San Nicolás Tolentino, Venado, Villa de Arista, Villa Hidalgo y Villa Juárez; con cabecera en Cerritos;</p> <p>III. El Tercer Distrito Electoral se formará por los municipios de: Cerro de San Pedro, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga y Zaragoza; con cabecera en Santa María del Río;</p> <p>IV. El Cuarto Distrito Electoral quedará integrado por los municipios de: Ahualulco, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Salinas, Santo Domingo y Villa de Ramos; con cabecera en Salinas;</p> <p>V. El Quinto Distrito Electoral con cabecera en la Capital del Estado, se integrará por 78 secciones electorales que son las siguientes: 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106.</p> <p>VI. El Sexto Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integrará por 104 secciones electorales que son las siguientes: 838, 839, 840, 841, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 863, 864, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 919, 920, 921, 922, 924, 925, 926, 927, 931, 932, 936, 951, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075.</p> <p>VII. El Séptimo Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integrará por 113 secciones electorales que son las siguientes: 809, 810, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 903, 904, 905, 906, 907,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 928, 929, 930, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123.</p> <p>VIII. El Octavo Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integrará por 78 secciones electorales que son las siguientes: 923, 933, 934, 935, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 1107* (ver nota), 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1124, 1125, 1126, 1127, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814.</p> <p><i>*Nota sobre la sección 1107: El Distrito VIII, se integrará con la parte correspondiente al municipio de San Luis Potosí de la sección 1107, de conformidad con el Decreto 395 emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2013, por el cual se establecen los límites de un segmento de las colindancias entre los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., y la parte de esta sección que se encuentra dentro del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, quedará dentro del Distrito IX, con cabecera en ese municipio. El Decreto aquí mencionado, forma parte integral del presente proyecto de acuerdo.</i></p> <p>IX. El Noveno Distrito Electoral se integrará con el municipio de Soledad de Graciano Sánchez; con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez;</p> <p>X. El Décimo Distrito Electoral quedará formado por los municipios de: Ciudad Fernández, Lagunillas, Rioverde y San Ciró de Acosta; con cabecera en Rioverde;</p> <p>XI. El Décimo Primer Distrito Electoral estará integrado por los municipios de: Alaquines, Cárdenas, Ciudad del Maíz, Rayón, Santa Catarina, Tamasopo y El Naranjo; con cabecera en Cárdenas;</p> <p>XII. El Décimo Segundo Distrito Electoral se integrará con el municipio de Ciudad Valles; con cabecera en Ciudad Valles;</p> <p>XIII. El Décimo Tercer Distrito Electoral comprenderá a los municipios de: Coxcatlán, Ébano, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás y Tanquián de Escobedo; con cabecera en Tamuín;</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>XIV. El Décimo Cuarto Distrito Electoral quedará integrado por los municipios de: Aquismón, Tancanhuitz, Huehuetlán, Axtla de Terrazas y Xilitla; con cabecera en Tancanhuitz; y</p> <p>XV. El Décimo Quinto Distrito Electoral se conformará con los municipios de: San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacán y Matlapa; con cabecera en Tamazunchale.</p> <p>SEGUNDO. En atención a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado, publíquese la demarcación de cada uno de los distritos en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; así mismo, publíquese en los estrados y en la página de internet de este organismo electoral para los efectos legales conducentes.</p> <p>En virtud de lo anterior, publíquese la demarcación aprobada en la página de internet del Consejo para su conocimiento, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>51/04/2014. En concordancia con el punto número 4 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el cumplimiento al fallo de fecha 26 de marzo de 2014, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente del Recurso de Reconsideración No. 03/2014, interpuesto por la Agrupación Política Estatal "Defensa Permanente de los Derechos Sociales", en contra de la resolución dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Sala de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano SM-JDC-809/2013, quedando de la siguiente manera:</p> <p>En cumplimiento a la ejecutoria de fecha 26 de marzo de 2014 en el recurso de reconsideración SUP-REC-3/2014, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, integrado con motivo del recurso interpuesto por la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, mediante la cual determina que por cuanto hace al contenido y alcance del artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Estado de San Luis Potosí, se revocó la resolución del expediente SM-JDC-809/2013 de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, así como el acuerdo del treinta de septiembre de dos mil trece,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>dictado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual aprobó la revisión a los informes del gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos de los Derechos Sociales en el ejercicio 2012.</p> <p>La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió: "ÚNICO. Se REVOCA parcialmente la resolución dictada el diecinueve de diciembre de dos mil trece por la Sala Regional de este Tribunal, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-809/2013, por lo que hace al estudio del artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Estado de San Luis Potosí, en términos y para los efectos precisados en el apartado 3.4 de la presente ejecutoria."</p> <p>Lo anterior para el efecto de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emita una nueva determinación respecto de los informes materia de la controversia, de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales con base en la interpretación conforme, en sentido estricto, que efectuó ese órgano jurisdiccional respecto del contenido y alcance del artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Al respecto la Sala Superior señala:</p> <p><i>"las agrupaciones políticas pueden ejercer su financiamiento público para el desarrollo de actividades que tengan lugar fuera del territorio de San Luis Potosí, siempre que se acredite que su ejecución se traduce en un beneficio para el electorado local, así como para el fortalecimiento de la participación cívica y democrática estatal, y se justifique su conformidad con las finalidades de las agrupaciones políticas y su financiamiento."</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Una vez precisado lo anterior, es de señalar que las conductas motivo de la controversia se encuentran observadas en el capítulo 7 de observaciones, en su apartado "7.3 observaciones cuantitativas", punto número 1, y determinadas en la cuarta conclusión del capítulo 8 de conclusiones finales del dictamen de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.</p> <p>Una vez establecido lo anterior consideramos importante precisar las actividades establecidas en la ley electoral que a continuación se precisan:</p> <p><i>ARTICULO 69. (...)</i></p> <p><i>Las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración. Para tal efecto, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.</i></p> <p><i>Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la autoridad fiscalizadora que establece el artículo 48 de esta Ley, informes trimestrales y anual de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los mismos.</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO				
				<p>(...)</p> <p>Por lo anterior, nuevamente esta Comisión Permanente de Fiscalización procedió a realizar la fiscalización a la documentación comprobatoria presentada por la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales en el ejercicio 2012, detectando que durante el segundo trimestre, la agrupación reportó gastos por concepto de pasaje de autobús de San Luis Potosí a la ciudad de México y viceversa, a efecto de atender la invitación de la Comisión Especial para el seguimiento de fondos de los ex trabajadores migratorios 1942-1964 de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la cual refiere asistió el día 29 de mayo de 2012, según manifiesta en su informe de actividades y en el boletín de la agrupación del mes de junio de 2012.</p> <p>Así mismo durante el tercer trimestre del ejercicio 2012, la agrupación reportó gastos por concepto de pasaje de autobús a la ciudad de México, según informa a asunto de la agrupación. Sirve de apoyo la siguiente tabla:</p>				
				PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	FECHA DEL GASTO	FACTURA	IMPORTE
				AUTOBUS ES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE, PASAJES (SAN LUIS- MÉXICO)	29 DE MAYO DE 2012		410.00

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO				
				AUTOBUS ES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE, PASAJES (SAN LUIS- MÉXICO)	29 DE MAYO DE 2012		410.00
				AUTOBUS ES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE, PASAJE (MÉXICO-SAN LUIS)	29 DE MAYO DE 2012		369.00
				AUTOBUS ES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	GASTOS DE VIAJE, PASAJE (MÉXICO-SAN LUIS)	29 DE MAYO DE 2012		369.00
				FLECHA AMARILL A	GASTOS DE VIAJE (PASAJE) SAN LUIS - MÉXICO	31 DE AGOSTO DE 2012	F-2558	210.00
				FLECHA AMARILL A	GASTOS DE VIAJE (PASAJE) SAN LUIS - MÉXICO	31 DE AGOSTO DE 2012	F- 79050 2	419.00
				<p>Ahora bien, la agrupación, a efecto de soportar los gastos, presentó los seis comprobantes señalados en la tabla que antecede, así como copia simple de la invitación a la Reunión Nacional con Dirigentes de Diversas Organizaciones de Ex Braceros, boletín informativo de la Agrupación del mes de junio, donde manifiesta haber asistido a la reunión e informes más importantes.</p>				

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>De lo anterior podemos establecer lo siguiente:</p> <p>a) Que en lo que respecta a los gastos realizados el día 29 de mayo de 2012, la Agrupación Polífrica presentó los comprobantes de los gastos e informa de su asistencia a la Reunión Nacional con Dirigentes de Diversas Organizaciones de Ex Braceros, sin embargo no informó, ni acreditó si existió un beneficio para el electorado local, o de qué manera fortalece la democracia estatal o la participación ciudadana, pues la evidencia que presentó resultó insuficiente para dar certeza de cómo la citada reunión se traduce en un beneficio para el electorado local y permitiera justificar su conformidad con las finalidades de la Agrupación Polífrica y su financiamiento, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-3/2014.</p> <p>b) Por lo que respecta a los gastos realizados el día 31 de agosto de 2012, la Agrupación Polífrica solamente presentó los comprobantes de los gastos y no presentó ninguna evidencia, ni informó el motivo del viaje, ni las actividades realizadas, ni resultados obtenidos, por lo tanto, no acreditó si existió un beneficio para el electorado local, o de qué manera fortalece la democracia estatal o la participación ciudadana y permitiera justificar su conformidad con las finalidades de la Agrupación Polífrica y su financiamiento, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-3/2014.</p> <p>Una vez establecido lo anterior, y conforme a lo señalado por los artículos 69, segundo y tercer párrafos, 72, fracciones VIII y IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí que señalan que las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política y presentar informes trimestrales y anual de actividades y resultados, así como de utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas por la Ley Electoral, y organización</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>y administración, así como la obligación de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, en forma semestral y anual, lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política democrática por todas las consideraciones expuestas establecemos que la Agrupación Defensa Permanente de los Derechos Sociales realizó diversos gastos que se detallan en la tabla que antecede y no acreditó que su ejecución se tradujo en un beneficio para el electorado local, ni para el fortalecimiento de la participación cívica y democrática estatal, infringiendo los citados artículos y el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-3/2014. Así mismo sumando todas las erogaciones referidas se obtiene la cantidad de \$ 2,187.00 (Dos mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N), la cual deberá ser reembolsada en los términos del artículo 72, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que a la letra señala "<i>Reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido.</i>"</p> <p style="text-align: center;">CONCLUSIONES</p> <p>Así las cosas se modifica el punto concerniente a la conclusión cuarta del dictamen de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>CUARTA. La Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales no solventó observaciones cuantitativas por la cantidad de de \$2,187.00 (Dos mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N) las cuales se desglosan a continuación:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>a) Por las razones expuestas en las líneas que anteceden se concluye que la agrupación realizó diversos gastos fuera del territorio de San Luis Potosí y no acreditó que su ejecución fuera un beneficio para el electorado local, así como para el fortalecimiento de la participación cívica y democrática estatal, por lo tanto no justificó su conformidad con las finalidades de las agrupaciones políticas y su financiamiento, por la cantidad de \$2,187.00 (Dos mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N), importe que deberá ser reembolsado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Con fundamento en lo anteriormente expuesto esta Comisión Permanente de Fiscalización:</p> <p>a) En lo que respecta a los resolutivos PRIMERO inciso a), SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, estos han quedado firmes e inatacables.</p> <p>b) Acto seguido pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el resolutive primero inciso b), por ser este el correspondiente a ordenado en los siguientes términos:</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) <u>Una vez realizado el estudio del artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, se determina que la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales no acreditó que la ejecución del recurso se tradujo en un beneficio para el electorado local, ni para el fortalecimiento de la participación cívica y democrática estatal, ni se justificó con las finalidades de la las agrupaciones políticas y su</u></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><u>financiamiento, por lo tanto deberá reembolsar a este organismo por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí la cantidad de \$2,187.00 (Dos mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N).</u></p> <p>SEGUNDO.- (...)</p> <p>Una vez presentado al Pleno de este Organismo Electoral y en su caso aprobado, deberán integrarse las presentes constancias como parte integral al dictamen de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, respecto al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.</p> <p>Notifíquese.</p> <p>En virtud de lo anterior, infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento dado por parte de este Organismo Electoral a la determinación judicial contenida en la ejecutoria SUP-REC-3/2014.</p> <p>52/04/2014. . Previo al desahogo del punto número 6 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Ciudadano Cosme Robledo Gomez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acuerda por unanimidad de votos, aprobar en conjunto los puntos del 6 al 14 del Orden del Día, relativos a los inicios de procedimientos sancionadores en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Gasto Ordinario 2011, a las Agrupaciones Alternativa Potosina, Avanzada Liberal Democrática, Coordinadora Ciudadana, Defensa Permanente de los Derechos Sociales, Encuentros por San Luis, Frente Cívico Potosino, Nueva Creación Indigenista, Potosinos en Lucha y Unidos por México, debiéndole asignar a cada inicio de procedimiento un número de acuerdo de aprobación y el sentido de la votación con los datos de identificación correspondientes.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>53/04/2014. En seguimiento al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del actual Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, INICIAR OFICIOSAMENTE Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008, así como el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de junio de 2008; a saber: a) la contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2011, b) La contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines propuestos en su plan de acciones anualizado. Conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 239 fracción I, de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2011, mismas que se especifican en el acuerdo 154-09/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 25 de septiembre del año 2013. Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-03/2014, así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina el inicio del presente procedimiento. Notifíquese</p> <p>54/04/2014. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del actual Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, INICIAR OFICIOSAMENTE Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008, así como el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de junio de 2008; a saber: a) la contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2011, b) La contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines propuestos en su plan de acciones anualizado. Conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 239 fracción I, de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2011, mismas que se especifican en el acuerdo 155-09/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 25 de septiembre del año 2013. Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-04/2014, así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>55/04/2014. Por lo que toca al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del actual Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, INICIAR OFICIOSAMENTE Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008, así como el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de junio de 2008; a saber: a) la contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2011, conducta la anterior infractora a la Ley de conformidad con el artículo 239 fracción I, de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivada del Dictamen de Gasto Ordinario 2011, misma que se especifica en el acuerdo 157-09/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 25 de septiembre del año 2013. Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-05/2014, así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>56/04/2014. En seguimiento al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del actual Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, INICIAR OFICIOSAMENTE Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008, así como el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de junio de 2008; a saber: a) la contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2011, conducta la anterior infractora a la Ley de conformidad con el artículo 239 fracción I, de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivada del Dictamen de Gasto Ordinario 2011, misma que se especifica en el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>acuerdo 158-09/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 25 de septiembre del año 2013. Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-06/2014, así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales el inicio del presente procedimiento. Notifíquese</p> <p>57/04/2014. En concordancia con el punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos , y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del actual Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, INICIAR OFICIOSAMENTE Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008, así como el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de junio de 2008; a saber: a) La contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2011; b) La contenida en los artículos 52, en relación con el 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines propuestos en su plan de acciones anualizado; c) La contenida en los artículos 52 en relación con el 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes financieros y de actividades dentro de los 20 días posteriores al corte de trimestre que corresponda. Conductas las anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 239 fracción I, de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2011, mismas que se especifican en el acuerdo 159-09/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 25 de septiembre del año 2013. Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-07/2014, así mismo y de conformidad con lo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>establecido en el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>REVOCADO POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA RECURSO DE REVISION 7/2014 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2014.</p> <p>58/04/2014. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del actual Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, INICIAR OFICIOSAMENTE Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008, así como el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de junio de 2008; a saber: a) La contenida en los artículos 52 en relación con el 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes financieros y de actividades dentro de los 20 días posteriores al corte de trimestre que corresponda. Conducta la anterior infractora a la Ley de conformidad con el artículo 239 fracción I, de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivada del Dictamen de Gasto Ordinario 2011, misma que se especifica en el acuerdo 161-09/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 25 de septiembre del año 2013. Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-08/2014, así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>59/04/2014. En seguimiento al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, según artículo transitorio SEGUNDO del actual Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, INICIAR OFICIOSAMENTE Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008; el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos publicado en julio de 2008, así como el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de junio de 2008; a saber: a) la contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2011, b) La contenida en los artículos 52 en relación con el 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes financieros y de actividades dentro de los 20 días posteriores al corte de trimestre que corresponda, c) La contenida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativa a expedir cheques nominativos por pagos mayores a \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Conductas las anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 239 fracción I, de la Ley Electoral del Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2011, mismas que se especifican en el acuerdo 162-09/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 25 de septiembre del año 2013. Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-09/2014, así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>60/04/2014. Por lo que respecta al punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políficas, según artículo transitorio SEGUNDO del actual Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, INICIAR OFICIOSAMENTE Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políficas en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008, así como el Reglamento de Agrupaciones Políficas Estatales de junio de 2008; a saber: a) La contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2011; b) La contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políficas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines propuestos en su plan de acciones anualizado. Conductas las anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 239 fracción I, de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2011, mismas que se especifican en el acuerdo 163-09/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 25 de septiembre del año 2013. Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-10/2014, así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>61/04/2014. En atención al punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias publicado en noviembre de 2009, con vigencia para la aplicación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políficas, según artículo transitorio SEGUNDO del actual Reglamento de Denuncias aprobado por el Pleno del Consejo mediante acuerdo 66/03/2012, INICIAR OFICIOSAMENTE</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la Agrupación Política Estatal Unidos por México, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008, así como el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de junio de 2008; a saber: a) La contenida en los artículos 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto para las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2011; conducta la anterior infractora a la Ley de conformidad con el artículo 239 fracción I, de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008, y derivada del Dictamen de Gasto Ordinario 2011, misma que se especifica en el acuerdo 164-09/2013, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 25 de septiembre del año 2013. Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número PSMF-11/2014, así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Unidos por México el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.</p> <p>Por lo que toca al punto número 15 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales se deja constancia del uso de la voz de la Consejera Ciudadana Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera, manifestando que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana sigue trabajando bajo los principios de certeza, legalidad e imparcialidad e invita a las fuerzas políticas del Estado representadas en el Pleno al trabajo conjunto, manteniendo un ambiente de respeto mutuo.</p>
30 de junio 2014	Ordinaria	24 de julio 2014	76/07/2014	<p>62/06/2014. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del año 2014.</p> <p>63/06/2014. En seguimiento al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo a la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político Acción Nacional, con motivo de su Gasto Ordinario en el Ejercicio 2013, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Acción Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentó en tiempo informes trimestrales, el informe consolidado anual, la declaración patrimonial y la documentación comprobatoria que los soportó. b) En el manejo de sus egresos se apegó a la normatividad aplicable. c) Por los argumentos vertidos en el presente dictamen, por las conductas y omisiones descritas en el mismo, especialmente en el capítulo de observaciones deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 274 y 285 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado. <p>SEGUNDO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí</p> <p>TERCERO. La documentación presentada por el Partido Político Acción Nacional y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Acción Nacional."</p> <p>64/06/2014. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo a la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político Revolucionario Institucional, con motivo de su Gasto Ordinario en el Ejercicio 2013, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político Revolucionario Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentó en tiempo los informes trimestrales, el informe consolidado anual, la declaración

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>patrimonial y la documentación comprobatoria que los soportó.</p> <p>b) En el manejo de sus ingresos se apegó a la normatividad aplicable.</p> <p>c) Por los argumentos vertidos en el presente dictamen, por las conductas y omisiones descritas en el mismo, especialmente en el capítulo de observaciones deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 274 y 285 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.</p> <p>SEGUNDO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>TERCERO. La documentación presentada por el Partido Político Revolucionario Institucional y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Revolucionario Institucional."</p> <p>65/06/2014. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo a la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político de la Revolución Democrática, con motivo de su Gasto Ordinario en el Ejercicio 2013, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido de la Revolución Democrática:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este organismo electoral la cantidad que derivo de las observaciones cuantitativas a sus egresos y de observaciones generales por gastos no comprobados, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí la cantidad de \$ 13,791.56 (Trece mil setecientos noventa y un</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>pesos 56/100 M.N).</p> <p>b) Por las conductas descritas en el capítulo de conclusiones referentes a las observaciones cualitativas y generales deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 274 y 285 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán cubrirse de manera inmediata por el instituto político, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido de la Revolución Democrática. "</p> <p>66/06/2014. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo a la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político del Trabajo, con motivo de su Gasto Ordinario en el Ejercicio 2013, mismo que en su Parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político del Trabajo:</p> <p>a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas a los egresos, según lo dispuesto por el artículo 39</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí la cantidad de \$ 3,397.26 (Tres mil trescientos noventa y siete pesos 26/100 M.N.).</p> <p>b) Por los argumentos vertidos en el presente dictamen, por las conductas y omisiones descritas en el mismo, especialmente en los capítulos de observaciones y conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 274 y 285 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán cubrirse de manera inmediata por el instituto político, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por el Partido Político del Trabajo y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político del Trabajo. "</p> <p>67/06/2014. Por lo que respecta al punto número 07 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo a la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político Verde Ecologista de México, con motivo de su Gasto Ordinario en el Ejercicio 2013, mismo que en su parte resolutiva a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político Verde Ecologista de México:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>a) Presentó en tiempo informes trimestrales, el informe consolidado anual, la declaración patrimonial y la documentación comprobatoria que los soportó.</p> <p>b) En el manejo de sus ingresos y egresos se apegó a la normatividad aplicable.</p> <p>SEGUNDO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>TERCERO. La documentación presentada por el Partido Político Verde Ecologista de México y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Verde Ecologista de México."</p> <p>68/06/2014. En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo a la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político Estatal Conciencia Popular, con motivo de su Gasto Ordinario en el Ejercicio 2013, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político Estatal Conciencia Popular:</p> <p>a) Presentó en tiempo informes trimestrales, el informe consolidado anual, la declaración patrimonial y la documentación comprobatoria que los soportó.</p> <p>b) En el manejo de sus ingresos y egresos se apegó a la normatividad aplicable.</p> <p>SEGUNDO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí</p> <p>TERCERO. La documentación presentada por el Partido Político Estatal Conciencia Popular y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Estatal Conciencia Popular.”</p> <p>69/06/2014. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo a la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político Movimiento Ciudadano, con motivo de su Gasto Ordinario en el Ejercicio 2013, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político Movimiento Ciudadano:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentó en tiempo informes trimestrales, el informe consolidado anual, la declaración patrimonial y la documentación comprobatoria que lo soportó. b) En el manejo de sus ingresos se apegó a la normatividad aplicable. c) Por las conductas descritas en el capítulo de observaciones y conclusiones deberán iniciarse el procedimiento sancionador que corresponda y que derive de las inconsistencias ahí señaladas. Dicho procedimiento deberá sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 274 y 285 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado. <p>SEGUNDO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí</p> <p>TERCERO. La documentación presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Movimiento Ciudadano.”</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>70/06/2014. En atención al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo a la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Político Nueva Alianza, con motivo de su Gasto Ordinario en el Ejercicio 2013, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político Nueva Alianza:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentó en tiempo informes trimestrales, el informe consolidado anual, la declaración patrimonial y la documentación comprobatoria que los soportó. b) En el manejo de sus ingresos se apegó a la normatividad aplicable. c) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas a los egresos, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí la cantidad de \$1,052.28 (Mil cincuenta y dos pesos 28/100 M.N). <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el reembolso a que se refiere el resolutive que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por el instituto político, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por el Partido Político Nueva Alianza y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Nueva Alianza. ”</p> <p>71/06/2014. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó por unanimidad de votos, la propuesta</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>contenida en el acuerdo 35/06/2014, de la Comisión Permanente de Fiscalización respecto al cumplimiento de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en fecha 14 catorce de mayo de 2014, dentro del expediente del Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-25/2014, promovido por el Partido Acción Nacional, en los términos que a continuación se transcriben:</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO DE LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION PARA EL CUMPLIMIENTO</p> <p>35-06/2014.- <i>"En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-25/2014, promovido por el Partido Acción Nacional respecto de controvertir la sentencia de veintidós de abril de dos mil catorce, dictada por esa Sala, en el recurso de revisión radicado en el expediente 13/2013,interpuesto en contra del acuerdo del seis de agosto del 2013, dictado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual aprobó la revisión a los informes del gasto ordinario que presentó el Partido Político Acción Nacional en el ejercicio 2012.</i></p> <p><i>La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió:</i></p> <p><i>"PRIMERO. Se REVOCA, en la parte correspondiente, la resolución del recurso de revisión 13/2013.</i></p> <p><i>SEGUNDO.- Se ordena al instituto electoral local que dicte una nueva resolución en relación a la observación 6.2.2.9 a la brevedad posible.</i></p> <p><i>TERCERO.- Se ordena al instituto electoral local que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se dé cumplimiento a lo ordenado en la presente ejecutoria, informe a esta Sala Superior sobre el mismo".</i></p> <p><i>Lo anterior para el efecto de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dicte una nueva resolución respecto de las observaciones materia de la controversia, del Partido Acción Nacional.</i></p> <p><i>En consecuencia los Consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización acuerdan por unanimidad:</i></p> <p><i>"En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-25/2014, promovido por el Partido Acción Nacional se modifica el dictamen aprobado mediante acuerdo 37/08/2013, en fecha seis de agosto de 2013, dejando sin efecto exclusivamente la observación cuantitativa 6.2.2.9 del dictamen emitido por esta Comisión Permanente de Fiscalización, quedando intocado por lo tanto, el resto del mismo en todas y cada una de sus partes con las consecuencias legales procedentes."</i></p> <p style="text-align: center;">CONCLUSIONES</p> <p><i>Así las cosas se modifica específicamente la observación cuantitativa 6.2.2.9 del dictamen de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por el Partido Político Acción Nacional, respecto al gasto ordinario del ejercicio 2012, para quedar en los siguientes términos:</i></p> <p><i>Se deja sin efecto lo referente a la observación cuantitativa del numeral 6.2.2.9, por la cantidad de \$6,841.65 (Seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 65/100 .m.n.), relativo a que el partido político reportó gastos por diversos conceptos con documentación comprobatoria que no contenían los requisitos fiscales señalados por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin que se haya especificado cuál de los requisitos no cumplimentaban en la especie.</i></p> <p><i>Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Fiscalización determina:</i></p> <p><i>En lo que respecta a los resolutivos PRIMERO inciso b), SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, estos han quedado firmes e inatacables.</i></p> <p><i>Se dejan sin efecto exclusivamente la observación cuantitativa 6.2.2.9 del dictamen emitido por esta Comisión Permanente de Fiscalización, por lo cual no deberá reembolsar la cantidad de \$6,841.65 (Seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 65/100 .m.n.).</i></p> <p><i>Acto seguido pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el resolutivo primero inciso a), en los siguientes términos:</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Acción Nacional:</i></p> <p><i>Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí la cantidad de \$ 263,212.36 (Doscientos sesenta y tres mil doscientos doce pesos 36/100 M.N.).</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>SEGUNDO.- (...)</i></p> <p><i>Una vez presentado al Pleno de este Organismo Electoral y en su caso aprobado, deberán integrarse las presentes constancias como parte integral al Dictamen de la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por el Partido Acción Nacional con inscripción ante este organismo electoral, respecto al gasto ordinario del ejercicio 2012.</i></p> <p><i>Notifíquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".</i></p> <p>72/06/2014. En seguimiento al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó por unanimidad de votos, el cumplimiento a la resolución de fecha 22 veintidós de mayo del año en curso, dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, dentro del Toca de Revisión 04/2014, misma que en su punto resolutivo TERCERO, deja sin efecto el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento PSMF-24/2013, de fecha veintiocho de marzo de 2014, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a la Agrupación Política Potosinos en Lucha, para el efecto de emitir un nuevo Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento relativo al Gasto Ordinario dos mil diez, en que funde y motive la o las infracciones en que pudo haber incurrido la Agrupación Política Estatal "Potosinos en Lucha", y en el caso individualizar la sanción o sanciones a imponer tomando en cuenta las circunstancias aplicables; por lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 86, 105, fracción II inciso a) y fracción V, inciso b) de la Ley Electoral del Estado, se revoca el acuerdo 42/03/2014 dictado por el Pleno de este Consejo, y a su vez en concordancia con la resolución antes citada, se aprueba nueva resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas identificado con el número PSMF-24/2013, instaurado en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>contra de la Agrupación Política Potosinos en Lucha por inconsistencias detectadas en el Dictamen correspondiente al ejercicio 2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERO. Se declara FUNDADO el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas con el inciso A), B) y C), en términos de lo señalado en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: a) la contenida en los artículos 52, 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; y c) la establecida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos e los Partidos Políticos, relativa a expedir cheques a partir de montos superiores a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100). Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>TERCERO. Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha sanción consistente en MULTA por la cantidad de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a un total de \$6,377.00 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 MN), por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 52 en relación con el 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines que se ha propuesto en su plan de acciones anualizado. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.</p> <p>CUARTO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</p> <p>SEXTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.</p> <p>SEPTIMO. Infórmese a la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, el cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión 04/2014, emitida el 22 de mayo de 2014.</p> <p>73/06/2014. Por lo que respecta al punto número 13 del Orden del Día, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, dentro del expediente de revisión 02/2014 promovido por J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín, presidente del Partido de la Revolución Democrática, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el proyecto de resolución que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Los agravios expresados por el impugnante resultaron infundados en los términos contenidos en la presente resolución, por consecuencia se confirman los acuerdos de número 39/08/2013 y 47/08/2013, relativos a la aprobación del dictamen de gasto ordinario del ejercicio 2012, y del dictamen de gastos de campaña del proceso electoral 2011-2012, ambos del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, emitidos en sesión ordinaria de fecha seis de agosto del año dos mil trece, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente.</p> <p>TERCERO. Infórmese a la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia del Recurso de Revisión 02/2014."</p> <p>74/06/2014. En atención al punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, procede a dar cumplimiento a la resolución de fecha 22 veintidós de mayo del año en curso, dictada por la Sala</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, dentro del Toca de Revisión 5/2014, misma que en su punto resolutivo TERCERO revoca la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento número PSMF-25/2013, por conductas derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2010, iniciado de oficio por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, aprobada mediante acuerdo número 43/03/2014, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de marzo de 2014 dos mil catorce, en donde se ordena la REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO por vicios formales a partir de la sesión celebrada el día 10 de Septiembre de 2013 dos mil trece por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, únicamente en lo que respecta a la determinación asumida respecto del punto 4 del Orden del Día, por cuanto hace al Partido Político Acción Nacional, a efecto de que dicha Comisión requiera a la Titular de la Unidad de Fiscalización, para que rinda un informe con los requisitos que exige la Ley de la Materia; por consiguiente en términos de lo establecido por los artículos 86; 105, fracción II inciso a) y fracción V, inciso b) de la Ley Electoral del Estado, se revoca la resolución del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento identificado con el número PSMF-25/2013, iniciado en contra del Partido Acción Nacional, dejando sin efectos el acuerdo 43/03/2014, dictado por este Órgano Colegiado; así mismo hágasele saber a la Comisión Permanente de Fiscalización la resolución recaída y el acuerdo aquí tomado, a fin de acatar las disposiciones ordenadas por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado. Notifíquese a la partes y dese aviso a la Autoridad Jurisdiccional del cumplimiento de la resolución relativa al Recurso de Revisión 5/2014.</p> <p>75/06/2014. Por lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que revoca los acuerdos número 33/03/2014, del veintiocho de marzo del presente año, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y notificado mediante el oficio número CEEPC/CPF/158/2014, el primero de abril del presente año, relativo al inicio oficioso del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; y el número 08-03/2014, del doce de marzo del año en curso, emitido por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por lo anterior, SE REVOCAN los acuerdos 33/03/2014 y del veintiocho de marzo del año 2014, y el 08/03/2014, del doce de marzo, emitidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y por la Comisión Permanente de Fiscalización, respectivamente; y se ordena reponer el procedimiento, a partir de la sesión de la Comisión Permanente de Fiscalización celebrada el día doce de marzo del año dos mil catorce, únicamente en lo que se refiere a la determinación asumida respecto al punto sexto del orden del día, por cuanto hace a la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO				
				<p>Agrupación Política Seguimos Vivos en el acuerdo 08/03/2014, a efecto de que dicha Comisión requiera a la Titular de la Unidad de Fiscalización, para que rinda un informe con los requisitos que exige la Ley de la materia y ofrezca la prueba o pruebas que acrediten sus hechos.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese en términos de ley."</p>				
24 de julio 2014	Ordinaria	04 de agosto 2014	79/08/2014	<p>76/07/2014. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del año 2014.</p> <p>77/07/2014. En seguimiento al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de alcance a la reconsideración y ampliación del presupuesto del ejercicio 2014, conforme a las nuevas disposiciones de la Ley Electoral del Estado, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>78/07/2014. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, organigrama del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana conforme a las nuevas disposiciones de la Ley Electoral del Estado, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p>				
04 de agosto de 2014	Ordinaria	18 de agosto 2014	86/08/2014	<p>79/08/2014. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio del año 2014.</p> <p>80/08/2014. En seguimiento al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de Comisiones Permanentes de Fiscalización, Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Administración y Quejas y Denuncias a las que se refiere el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado quedando conformada de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1018 1227 2037 1334"> <thead> <tr> <th data-bbox="1018 1227 1449 1256">Comisión Permanentes</th> <th data-bbox="1449 1227 2037 1256">Consejeros Comisionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1018 1256 1449 1334">Fiscalización</td> <td data-bbox="1449 1256 2037 1334"> Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez </td> </tr> </tbody> </table>	Comisión Permanentes	Consejeros Comisionados	Fiscalización	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez
Comisión Permanentes	Consejeros Comisionados							
Fiscalización	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez							

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO							
				Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política,	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Gabriela Camarena Briones Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal						
				Organización Electoral	Ing. Eduardo Martínez Vivanco Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera						
				Prerrogativas y Partidos Políticos	Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Lic. Gabriela Camarena Briones						
				Administración	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez						
				Quejas y Denuncias	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Dr. Cosme Robledo Gómez Ing. Eduardo Martínez Vivanco Lic. Gabriela Camarena Briones						
				<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1045 868 1453 898">Comisión Temporal</th> <th data-bbox="1453 868 2003 898">Consejeros Comisionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1045 898 1453 974"> Facultada para la elaboración de la Reglamentación aplicable a las Candidaturas Independientes </td> <td data-bbox="1453 898 2003 974"> Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Dr. Cosme Robledo Gómez Lic. Gabriela Camarena Briones </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 974 1453 1057"> Dará seguimiento a la Construcción de la Segunda Etapa </td> <td data-bbox="1453 974 2003 1057"> Ing. Eduardo Martínez Vivanco Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal Mtro. José Alfonso Castillo Cabral </td> </tr> </tbody> </table>		Comisión Temporal	Consejeros Comisionados	Facultada para la elaboración de la Reglamentación aplicable a las Candidaturas Independientes	Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Dr. Cosme Robledo Gómez Lic. Gabriela Camarena Briones	Dará seguimiento a la Construcción de la Segunda Etapa	Ing. Eduardo Martínez Vivanco Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal Mtro. José Alfonso Castillo Cabral
Comisión Temporal	Consejeros Comisionados										
Facultada para la elaboración de la Reglamentación aplicable a las Candidaturas Independientes	Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Dr. Cosme Robledo Gómez Lic. Gabriela Camarena Briones										
Dará seguimiento a la Construcción de la Segunda Etapa	Ing. Eduardo Martínez Vivanco Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal Mtro. José Alfonso Castillo Cabral										
				<p>Lo anterior sin perjuicio de lo que en su momento al respecto dispongan los nuevos integrantes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p>							
				<p>81/08/2014. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales a propuesta del Consejero Presidente el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la designación de los Secretarios Técnicos propietarios y suplentes de las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Administración y Quejas y Denuncias; y Temporales la Facultada para la elaboración de la Reglamentación aplicable a las Candidaturas Independientes y la que Dará seguimiento a la Construcción de la Segunda Etapa, que dando de la siguiente manera:</p>							

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																					
				<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1016 305 1297 358">Comisión Permanente</th> <th data-bbox="1297 305 1577 358">Secretario Técnico Propietario</th> <th data-bbox="1577 305 2039 358">Secretario Técnico Suplente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1016 358 1297 412">Fiscalización</td> <td data-bbox="1297 358 1577 412">C.P. Claudia Marcela Ledesma González</td> <td data-bbox="1577 358 2039 412">C.P. Alejandro Bernal Fernández</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1016 412 1297 496">Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política</td> <td data-bbox="1297 412 1577 496">Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz</td> <td data-bbox="1577 412 2039 496">Lic. Gerardo Enríquez Capetillo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1016 496 1297 550">Organización Electoral</td> <td data-bbox="1297 496 1577 550">C. Miguel Santillán Campos</td> <td data-bbox="1577 496 2039 550">Ing. José de Jesús Ortiz Cázares</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1016 550 1297 604">Prerrogativas y Partidos Políticos</td> <td data-bbox="1297 550 1577 604">C.P. Daniel Galván Ríos</td> <td data-bbox="1577 550 2039 604">Mtro. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1016 604 1297 631">Administración</td> <td data-bbox="1297 604 1577 631">C.P. Daniel Galván Ríos</td> <td data-bbox="1577 604 2039 631">Mtro. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1016 631 1297 688">Quejas y Denuncias</td> <td data-bbox="1297 631 1577 688">Mtra. Zelandia Bórquez Estrada</td> <td data-bbox="1577 631 2039 688">Lic. Lizbeth Lara Tovar</td> </tr> </tbody> </table>	Comisión Permanente	Secretario Técnico Propietario	Secretario Técnico Suplente	Fiscalización	C.P. Claudia Marcela Ledesma González	C.P. Alejandro Bernal Fernández	Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política	Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz	Lic. Gerardo Enríquez Capetillo	Organización Electoral	C. Miguel Santillán Campos	Ing. José de Jesús Ortiz Cázares	Prerrogativas y Partidos Políticos	C.P. Daniel Galván Ríos	Mtro. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza	Administración	C.P. Daniel Galván Ríos	Mtro. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza	Quejas y Denuncias	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Lic. Lizbeth Lara Tovar
Comisión Permanente	Secretario Técnico Propietario	Secretario Técnico Suplente																							
Fiscalización	C.P. Claudia Marcela Ledesma González	C.P. Alejandro Bernal Fernández																							
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política	Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz	Lic. Gerardo Enríquez Capetillo																							
Organización Electoral	C. Miguel Santillán Campos	Ing. José de Jesús Ortiz Cázares																							
Prerrogativas y Partidos Políticos	C.P. Daniel Galván Ríos	Mtro. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza																							
Administración	C.P. Daniel Galván Ríos	Mtro. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza																							
Quejas y Denuncias	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Lic. Lizbeth Lara Tovar																							
				<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1016 716 1409 769">Comisión Temporal</th> <th data-bbox="1409 716 1751 769">Secretario Técnico Propietario</th> <th data-bbox="1751 716 2039 769">Secretario Técnico Suplente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1016 769 1409 854">Facultada para la elaboración de la Reglamentación aplicable a las Candidaturas Independientes</td> <td data-bbox="1409 769 1751 854">Mtra. Zelandia Bórquez Estrada</td> <td data-bbox="1751 769 2039 854">Lic. Lizbeth Lara Tovar</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1016 854 1409 906">Dará seguimiento a la Construcción de la Segunda Etapa</td> <td data-bbox="1409 854 1751 906">Lic. Lizbeth Lara Tovar</td> <td data-bbox="1751 854 2039 906">Mtra. Zelandia Bórquez Estrada</td> </tr> </tbody> </table>	Comisión Temporal	Secretario Técnico Propietario	Secretario Técnico Suplente	Facultada para la elaboración de la Reglamentación aplicable a las Candidaturas Independientes	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Lic. Lizbeth Lara Tovar	Dará seguimiento a la Construcción de la Segunda Etapa	Lic. Lizbeth Lara Tovar	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada												
Comisión Temporal	Secretario Técnico Propietario	Secretario Técnico Suplente																							
Facultada para la elaboración de la Reglamentación aplicable a las Candidaturas Independientes	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Lic. Lizbeth Lara Tovar																							
Dará seguimiento a la Construcción de la Segunda Etapa	Lic. Lizbeth Lara Tovar	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada																							
				<p>Lo anterior sin perjuicio de lo que en su momento al respecto dispongan los nuevos integrantes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p>																					
				<p>82/08/2014. Por lo que corresponde al mismo punto número 4 del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales con motivo del contenido del oficio número SF/CGF/ST/015/2014 de fecha 25 de abril signado por Lic. María del Carmen Arellano Vázquez, en su carácter Secretaria Técnica de la Comisión de Gasto y Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y donde comunica el acuerdo dictado por la citada Comisión; donde según el acuerdo 2/14-7 se determina por unanimidad que una vez analizada la solicitud de reconsideración del gasto ordinario 2014 y de ampliación presupuestal para los gastos que conlleva el año pre-electoral como para la elección de 2015 en San Luis Potosí, acuerdan no autorizar la ampliación presupuestal en virtud de no contar con suficiencia presupuestal ni financiera por lo que en virtud de lo anterior el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, solicitar al Ejecutivo del Estado, y a la Secretaría de Finanzas del mismo de manera integral las peticiones de reconsideración, ampliación y alcance al presupuesto asignado a este Organismo Electoral para estar en</p>																					

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO				
				condiciones de cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado.				
06 de agosto de 2014	Extraordinaria	18 de agosto 2014	86/08/2014.	<p>83/08/2014. En seguimiento al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, en los términos de los artículos 60 y 62 en relación con el artículo 427 de la Ley Electoral del Estado, se modifica el acuerdo número 80/08/2014, aprobado en sesión ordinaria de fecha 04 de agosto del año que transcurre, exclusivamente por lo que se refiere a la integración de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, la cual en lo sucesivo quedará integrada por tres consejeros que serán:</p> <table border="1" data-bbox="1058 574 1997 732"> <thead> <tr> <th data-bbox="1058 574 1455 613">Comisión Permanente</th> <th data-bbox="1455 574 1997 613">Consejeros Comisionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1058 613 1455 732">Quejas y Denuncias</td> <td data-bbox="1455 613 1997 732">Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Lic. Gabriela Camarena Briones</td> </tr> </tbody> </table> <p>84/08/2014. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, dejar intocada la propuesta original presentada por el Secretario Ejecutivo, en el sentido de cubrir los espectaculares colocados en diversos puntos de la ciudad y que contienen la frase "con Gallardía San Luis Ganará", y no de retirarlas como lo propuso el representante suplente del Partido Político Estatal Conciencia Popular Lic. Hayro Omar Leyva Romero.</p> <p>85/08/2014. Por lo que corresponde al mismo punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos y con la abstención de la Consejera Viviana Margarita Hernández Carrera, las medidas cautelares implementadas con motivo de los espectaculares colocados en diversos puntos de los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez y que contienen la frase "con Gallardía San Luis Ganará". Asimismo, en virtud de que del análisis de la solicitud de medidas cautelares presentada por el Secretario Ejecutivo, se infiere que la propaganda utilizada probablemente esté siendo colocada por el Partido de la Revolución Democrática para promover su procedimiento de elección de los integrantes de los Consejos Nacional, Estatal y Municipales, Congreso Nacional, así como para la elección de Presidente y Secretario General e integrantes de los Comités Ejecutivos de los ámbitos nacional, estatales y municipales, todos de ese partido; mismo que está siendo organizado por el Instituto Nacional Electoral, en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que dése vista con copia certificada del expediente a ese Instituto, para los efectos legales</p>	Comisión Permanente	Consejeros Comisionados	Quejas y Denuncias	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Lic. Gabriela Camarena Briones
Comisión Permanente	Consejeros Comisionados							
Quejas y Denuncias	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Lic. Gabriela Camarena Briones							

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				procedentes. Agregándose la propuesta como parte integral del presente acuerdo.
18 de agosto 2014	Ordinaria	12 de septiembre 2014	93/09/2014	<p>86/08/2014. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, de las actas relativas a la Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto y extraordinaria de 06 de agosto del año 2014.</p> <p>87/08/2014. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen relativo a la solicitud de inscripción del Partido Político Nacional denominado "MORENA" de conformidad con el artículo 132 y relativos de la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO.- Se Declara procedente la solicitud de Inscripción que por escrito, presentó el. Lic. Martí Batres Guadarrama en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO POLÍTICO NACIONAL denominado MORENA, de fecha 11 de Agosto de 2014 y recibida en trece del mismo mes y año por este Organismo Electoral.</p> <p>SEGUNDO.- En consecuencia se otorga la Inscripción del Partido Político Nacional denominado MORENA, ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana asentándose la misma en el libro de registro respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente resolución, surtiendo efectos de representación a partir de ese momento.</p> <p>TERCERO.- El Partido Político Nacional denominado MORENA, tendrá los derechos, obligaciones y prerrogativas que al efecto disponga la Ley Electoral del Estado y demás cuerpos normativos aplicables.</p> <p>CUARTO.- Se requiere al Partido Político Nacional MORENA, a fin de que presente de manera oportuna ante este Organismo Electoral en original o copia certificada los siguientes documentos: 1.-El documento legal correspondiente a la designación del Lic. Martí Batres Guadarrama como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional aquí citado. 2.-El documento que acredite la designación de los integrantes del Comité Directivo Estatal y el cumplimiento a lo ordenado por el inciso I del punto 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos 3.-La presentación en medio digital de su emblema con las características descritas en su Estatuto.</p> <p>QUINTO.-En su oportunidad expídase el certificado de Inscripción ante este Organismo Electoral, al</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, por conducto del representante legal acreditado.</p> <p>SEXTO.-Notifíquese Personalmente al PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, en el domicilio por este señalado para tal efecto. Así mismo publíquese la presente resolución en el en el Periódico Oficial del Estado, bajo el principio de máxima publicidad, así como la página oficial de este Organismo Electoral y en los estrados del mismo."</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el dictamen aprobado al acta como parte integral del presente acuerdo.</p> <p>88/08/2014. Por lo que toca al mismo punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen relativo a la solicitud de inscripción del Partido Político Nacional denominado "HUMANISTA" de conformidad con el artículo 132 y relativos de la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. - Se declara procedente la solicitud de Inscripción que por escrito, presentó el C. Javier Eduardo López Macías en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista recibida en 14 de agosto de 2014, por este Organismo Electoral.</p> <p>SEGUNDO.- En consecuencia se otorga la Inscripción al Partido Político Nacional denominado HUMANISTA, ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana asentándose la misma en el libro de registro respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente resolución, surtiendo efectos de representación a partir de ese momento.</p> <p>TERCERO.- El Partido Político Nacional denominado HUMANISTA, tendrá los derechos, obligaciones y prerrogativas que al efecto disponga la Ley Electoral del Estado y demás cuerpos normativos aplicables.</p> <p>CUARTO. - Se requiere al Partido Político Nacional HUMANISTA, a fin de que presente oportunamente ante este Organismo Electoral en original o copia certificada los siguientes documentos: 1.-El documento legal correspondiente a la designación del C. Javier Eduardo López Macías como Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista. 2.-El documento que acredite la designación como representantes en el Estado de los C.C. Luciano Guardiola Tello, Aniceto Becerra Dueñas, Jorge Sabino García Montoya y Teresita de Jesús Mendoza, así como del cumplimiento a lo ordenado por el inciso I del punto 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>QUINTO.- En su oportunidad expídase el certificado de inscripción ante este Organismo Electoral, al Partido Político Nacional HUMANISTA, por conducto del representante legal acreditado.</p> <p>SEXTO.- Notifíquese Personalmente al Partido Político Nacional HUMANISTA, en el domicilio por este señalado para tal efecto. Asimismo, publíquese la presente resolución en el en el Periódico Oficial del Estado, bajo el principio de máxima publicidad; así como la página oficial de este Organismo Electoral y en los estrados del mismo."</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el dictamen aprobado al acta como parte integral del presente acuerdo.</p> <p>89/08/2014. Por lo que corresponde al mismo punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen relativo a la solicitud de inscripción del Partido Político Nacional denominado "ENCUENTRO SOCIAL" de conformidad con el artículo 132 y relativos de la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud de inscripción que por escrito, presentó el C. Ubaldo Jiménez Sánchez, en su carácter de Representante Legal del Partido ENCUENTRO SOCIAL, recibida en 14 de agosto de 2014, por este Organismo Electoral.</p> <p>SEGUNDO.- En consecuencia, se otorga, la inscripción al Partido Político Nacional denominado ENCUENTRO SOCIAL, ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, asentándose la misma en el libro de registro respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente resolución. Por lo que se refiere a los efectos de representación, estos se surtirán a partir del cumplimiento, del requisito establecido en el inciso c) de la fracción I del artículo 132 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO. - El Partido Político Nacional denominado ENCUENTRO SOCIAL, tendrá los derechos, obligaciones y prerrogativas que al efecto disponga la Ley Electoral del Estado y demás cuerpos normativos aplicables.</p> <p>CUARTO.- Se requiere al Partido Político Nacional "ENCUENTRO SOCIAL", a fin de que presente oportunamente ante este Organismo Electoral en original o copia certificada los siguientes documentos: 1.-El documento correspondiente a la designación del C. Ubaldo Jiménez Sánchez, como Representante Legal del Partido Político Nacional ENCUENTRO SOCIAL. 2.-El documento que conforme a sus Estatutos acredite la integración de su Comité Directivo en el Estado, así como del cumplimiento a lo ordenado por el inciso I del punto 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Políticos. 3.-Copia certificada expedida por la Autoridad Federal Competente o la publicación en el Diario Oficial de la Federación de su registro como Partido Político Nacional. 4.-Emblema del Partido Político Nacional ENCuentro Social, en medio impreso y digital que contenga la descripción y colores del mismo conforme a sus Estatutos. 5.- Documentos básicos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>QUINTO.- Requierase al Partido Político Nacional ENCuentro Social ,a fin de que señale domicilio en esta cabecera municipal en donde tiene su sede este Organismo Electoral, apercibido que de no hacerlo las notificaciones que a su parte correspondan se practicaran por estrados.</p> <p>SEXTO.- En su oportunidad expídase el certificado de Inscripción ante este Organismo Electoral, al Partido Político Nacional ENCuentro Social, por conducto del representante legal acreditado.</p> <p>SEPTIMO.-Notifíquese Personalmente al Partido Político Nacional "ENCuentro Social". Asimismo, publíquese la presente resolución en el en el Periódico Oficial del Estado, bajo el principio de máxima publicidad; así como la página oficial de este Organismo Electoral y en los Estrados del mismo. "</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el dictamen aprobado al acta como parte integral del presente acuerdo.</p> <p>90/08/2014. En concordancia al punto número 4 del Orden del Día, a propuesta de la Consejera Viviana Margarita Hernández Carrera y con fundamento en el artículo transitorio decimoquinto de la Ley Electoral del Estado el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, conceder un mayor espacio de tiempo para el análisis, estudio y perfeccionamiento del Proyecto de Lineamientos para las Sesiones y Procedimientos a cargo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que los Consejeros Ciudadanos y Partidos Políticos realicen sus observaciones.</p> <p>91/08/2014. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, aplicar de forma supletoria, en la tramitación del Procedimiento Sancionador previsto por la Ley Electoral del Estado, la reglamentación que para tales efectos aplique el Instituto Nacional Electoral, lo anterior de conformidad con el artículo 7 de la Ley Electoral del Estado, en tanto este Consejo emita la reglamentación definitiva.</p> <p>En lo correspondiente al punto número 6 del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales, se deja constancia de la presentación por parte del Secretario Ejecutivo Manuel Gerardo Zulaica</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Mendoza, respecto de la investigación en contra de Xavier Azuara por la colocación de espectaculares en Ciudad Valles, S.L.P. Que de manera sintética refiere " 1.- Pulso de San Luis público la nota periodística denominada "Colocan en Valles espectaculares de Xavier Azuara", de fecha 08 del mes y año en curso, en la que se hace del conocimiento público la colocación de varios espectaculares en diversos puntos del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí.</p> <p>2.- Derivado de lo anterior, con fecha 08 de agosto se certificó de la existencia de dos anuncios espectaculares el primero de ellos ubicado en el Boulevard México-Laredo, esquina con calle Bocanegra de la Colonia Obrera, de una superficie aproximada de 5 metros de largo por 3 tres metros de altura, de forma rectangular, con fondo blanco, en donde en la parte superior aparece la siguiente leyenda: "revista/diario digital emsavalles.com", así como su logo, en la parte central una fotografía de Xavier Azuara con la leyenda al calce en letras azules "XAVIER AZUARA YO QUIERO A SLP", a la derecha en fondo rojo y en letras blancas "8 Aniversario" y en la parte superior derecha la leyenda: "haciendo periodismo diferente" y a la izquierda algunos ejemplos de notas periodísticas gráficas del medio de comunicación en referencia con los títulos "lo Destacable", "Motivación" y "El Color"; el segundo espectacular el ubicado en la calle Juárez esquina con Pedro Antonio de los Santos de la zona centro del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, con una superficie aproximada de 12 metros de largo por 5 metros de altura, con las mismas características del primero.</p> <p>3.- Una vez que se constató la existencia de los espectaculares referidos, y en virtud de que el nombre y la silueta que se promociona corresponde a un Diputado de carácter Federal, en atención a lo establecido por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 442 inciso f) y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales SE REMITIÓ copia certificada de la presente indagatoria al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en San Luis Potosí, a fin de que determinara lo que corresponda.</p> <p>4.- Con independencia de lo anterior, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana continúa con las investigaciones a fin de determinar la posible comisión de infracciones a la Ley Electoral del Estado."</p> <p>En atención al mismo punto número 6 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, se deja constancia del uso de la voz de la Consejera Viviana Margarita Hernández Carrera, quien solicita que a la brevedad posible y en sesión extraordinaria se inicie el procedimiento sancionador respectivo a los hechos de los que informa el Secretario Ejecutivo.</p>
12 de septiembre 2014	Ordinaria	24 de septiembre 2014	114/09/2014	92/09/2014. En lo que corresponde a los puntos 18, 19 y 20 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por Unanimidad de votos, retirar el desahogo de los puntos señalados en atención a que para que este Consejo esté en posibilidades de aprobar el modelo

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>de pauta relativo al punto 18, se debe tener conocimiento certero de cuánto tiempo será distribuido entre los partidos políticos durante el periodo de acceso conjunto a radio y televisión en precampañas locales, tomando en consideración que aún y cuando el proceso electoral de San Luis Potosí es concurrente con el federal, lo cierto es que el periodo de acceso en precampañas local, no coincidirá con el de la precampaña federal.</p> <p>En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión ordinaria del 27 de agosto de 2014, acuerdo de número INE/CG138/2014, por medio del cual devolvió proyecto de acuerdo que establecía el criterio general de distribución de tiempos aplicables al caso de precampañas en procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, que no se desarrollen simultáneamente, así como las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales durante el periodo de precampaña dentro del citado proceso; lo anterior en virtud de que no se pudo establecer el tiempo que se distribuirá entre los partidos políticos durante este periodo, ya que existen disposiciones contrarias entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la reglamentación al efecto respecto del tiempo en mención.</p> <p>Por tanto, hasta que el Instituto Nacional Electoral notifique a este Consejo cuál será el tiempo que deberá distribuirse entre los partidos, se procederá a la aprobación del modelo de pauta de precampaña en el Consejo.</p> <p>Por lo que respecta al punto 19, si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) se establece que en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, se dispone así mismo en el artículo constitucional en comento que dicha distribución se hará conforme a lo que establezca la ley; sin embargo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no establece los parámetros de distribución de los tiempos, por lo que el acuerdo al que se refiere el punto 19 del Orden del Día, será aprobado hasta que el Instituto Nacional Electoral remita a esta autoridad, los criterios de asignación y distribución de tiempos en las intercampañas.</p> <p>Y por último en lo correspondiente al punto número 20, existe imposibilidad de esta autoridad de aprobar el modelo de pauta para las campañas electorales 2015, en virtud de que para ello, deberá conocer si participarán o no en la contienda electoral, ciudadanos con el carácter de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>candidatos independientes, toda vez que de acuerdo al artículo 116, fracción IV, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los candidatos independientes tienen garantizando su derecho al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos por la propia Constitución y la Ley Electoral del Estado.</p> <p>93/09/2014. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 2014, con las observaciones realizadas por la Consejera Viviana Margarita Hernández Carrera, respecto del fraseo del acuerdo 90/08/2014.</p> <p>94/09/2014. En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes del Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática en el ejercicio 2013, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática:</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado. d) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cantidad de \$ 6,387.90 (Seis mil trescientos ochenta y siete pesos 90/100 M.N) e) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, según lo dispuesto por el artículo 72, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cantidad de \$ 10,093.61 (Diez mil noventa y tres pesos 61/100 M.N.).

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán efectuarse de manera inmediata por la agrupación política estatal, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática.”</p> <p>95/09/2014. Por lo que respecta al punto número 04 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes del Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Foro San Luis en el ejercicio 2013, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“</p> <p>PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Foro San Luis:</p> <p>a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>SEGUNDO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>TERCERO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Foro San Luis.”</p> <p>96/09/2014. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes del Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina en el ejercicio 2013, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado. b) Deberá reembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cantidad de \$109,527.00 (Ciento nueve mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.). <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>resolutivo que antecede, deberán efectuarse de manera inmediata por la agrupación política estatal, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina."</p> <p>97/09/2014. Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes del Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana en el ejercicio 2013, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado. b) Deberá reembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cantidad de \$

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p align="center">26,879.00 (Veintiséis mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberán efectuarse de manera inmediata por la agrupación política estatal, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana."</p> <p>98/09/2014. En atención al punto número 7 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes del Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales en el ejercicio 2013, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales:</p> <p>a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.</p> <p>b) Deberá reembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cantidad de \$ 44,697.92 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.).</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán efectuarse de manera inmediata por la agrupación política estatal, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales."</p> <p>99/09/2014. En atención al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes del Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano en el ejercicio 2013, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutiva a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.</p> <p>SEGUNDO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>TERCERO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano."</p> <p>100/09/2014. En observancia del punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes del Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Unidos por México en el ejercicio 2013, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Unidos por México:</p> <p>a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.</p> <p>b) Deberá reembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cantidad de \$ 1,784.18 (Un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N).</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen sea aprobado, el reembolso a que se refiere el resolutive que antecede, deberá efectuarse de manera inmediata por la agrupación política estatal, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Unidos por México.</p> <p>101/09/2014. En lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes del Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Vía Alterna en el ejercicio 2013, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna:</p> <p>a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Estado de San Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.</p> <p>b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, según lo dispuesto por el artículo 72, fracción XI, la cantidad de \$ 132,939.36 (Ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 36/100 M.N.), importe que en este caso en especial, no le será requerido a la agrupación, ni descontado de las próximas ministraciones, toda vez que no se presentó a recibirlo.</p> <p>SEGUNDO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>TERCERO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Vía Alterna"</p> <p>102/09/2014. En relación con el punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, del Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes del Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista en el ejercicio 2013, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en los capítulos de observaciones y conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista:</p> <p>a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>b) Deberá reembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cantidad de \$ 59,748.94 (Cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.).</p> <p>c) Deberá reembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, según lo dispuesto por el artículo 72, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cantidad de \$ 10,604.45 (Diez mil seiscientos cuatro pesos 45/100 M.N.).</p> <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán efectuarse de manera inmediata por la agrupación política estatal, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista."</p> <p>103/09/2014. Por lo que toca al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, del Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes del Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis en el ejercicio 2013, documento que se agrega a la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado. b) Deberá reembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cantidad de \$110,912.20 (Ciento diez mil novecientos doce pesos 20/100 M.N.). <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, los reembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán efectuarse de manera inmediata por la agrupación política estatal, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis.”</p> <p>104/09/2014. En concordancia con el punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, del Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes del Gasto</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino en el ejercicio 2013, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado. b) Deberá reembolsar a este Organismo Electoral, por financiamiento público no ejercido, según lo dispuesto por el artículo 72, fracción XI, la cantidad de \$ 0.90 (Cero pesos 90/100 M.N.). <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutive que antecede deberá efectuarse de manera inmediata por la agrupación política estatal.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino."</p> <p>105/09/2014. Por lo que respecta al punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, del Dictamen</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes del Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha en el ejercicio 2013, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado. b) Deberá reembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cantidad de \$123,649.50 (Ciento veintitrés mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.). <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutive que antecede, deberán efectuarse de manera inmediata por la agrupación política estatal, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha.”</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>106/09/2014. En atención al punto número 15 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, del Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes del Gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que presentó la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos en el ejercicio 2013, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado. b) Deberá reembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cantidad de \$ 16,965.17 (Dieciséis mil novecientos sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.). <p>SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutive que antecede, deberá efectuarse de manera inmediata por la agrupación política estatal, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.</p> <p>TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>procedimientos sancionadores correspondientes.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos."</p> <p>107/09/2014. En atención al punto número 16 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el periodo de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos inscritos o registrados ante el Consejo, durante las precampañas del proceso electoral local 2014-2015, al tenor de lo siguiente:</p> <p>ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO A RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INSCRITOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.</p> <p>PRIMERO. Los partidos políticos nacionales con inscripción y estatales con registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, con derecho a participar en el proceso electoral local 2014-2015, accederán de manera conjunta a la prerrogativa de tiempos de Estado en radio y televisión durante las precampañas electorales, a partir del día 15 de noviembre de 2014 para la precampaña de Gobernador del Estado, y del día 05 de diciembre de 2014 para las precampañas de Diputados Locales y Ayuntamientos, concluyendo todas en conjunto el día 13 de enero de 2015. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 30, 44, fracción III, inciso r), y 343, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado, y artículos 1, párrafos 1 y 2, y 13, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.</p> <p>SEGUNDO. En atención al oficio INE/DEPPP/STCRT/3130/2014 referido en los antecedentes del presente, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, así como a los partidos políticos inscritos y registrados ante este organismo electoral, por conducto de sus representantes, para los efectos conducentes.</p> <p>108/09/2014. En atención al punto número 17 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el periodo de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos inscritos o registrados ante el Consejo, durante las campañas del proceso electoral local 2014-2015, en los siguientes términos:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO A RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INSCRITOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO, DURANTE LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.</p> <p>PRIMERO. Los partidos políticos nacionales con inscripción y estatales con registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, con derecho a participar en el proceso electoral local 2014-2015, así como los candidatos independientes que en su caso se registren para participar con ese carácter en las elecciones del estado, accederán de manera conjunta a la prerrogativa de tiempos de Estado en radio y televisión durante las campañas electorales, a partir del día 6 de marzo de 2015 para la campaña de Gobernador del Estado, y del día 05 de abril de 2015 para las campañas de Diputados Locales y Ayuntamientos, concluyendo todas en conjunto el día 3 de junio de 2015. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 30, 44, fracción III, inciso r), y 357 de la Ley Electoral del Estado, y artículos 1, párrafos 1 y 2, y 13, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.</p> <p>SEGUNDO. En atención al oficio INE/DEPPP/STCRT/3130/2014 referido en los antecedentes del presente, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, así como a los partidos políticos inscritos y registrados ante este organismo electoral, por conducto de sus representantes, para los efectos conducentes."</p> <p>109/09/2014. Por lo que toca al punto número 21 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los Lineamientos para el Registro de Aspirantes y Candidatos Independientes a los cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. En virtud de lo anterior publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquier otro medio para su difusión y efectos correspondientes, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>110/09/2014. En observancia del punto número 22 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la designación del Mtro. Javier Montalvo Pérez, como encargado de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>111/09/2014. En lo que corresponde al punto número 23 del Orden del Día, relativo al escrito presentado por el Partido Político Estatal, Conciencia Popular el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, turnar el escrito de referencia a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, para el trámite correspondiente.</p> <p>112/09/2014. En relación con el punto número 24 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, conforme a lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, inciso g), 100, 109 y 286, fracción I, de la Ley Electoral del Estado. La integración de referencia en su oportunidad, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro medio de difusión que se estime pertinente una vez que queden formalmente instaladas, integrándose el documento que contiene las designaciones a la presente acta como parte de la misma.</p> <p>113/09/2014. Por lo que toca al punto número 25 del Orden del Día correspondiente a los Asuntos Generales a propuesta de los señores consejeros Cosme Robledo Gómez e Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez, se aprueba por unanimidad de votos enviar de nueva cuenta oficio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado con la petición de que se proporcionen a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que la normatividad electoral aplicable, impone a este Organismo con motivo del inicio del proceso electoral 2014-2015 .</p> <p>Lo anterior tomando en consideración que en diversas ocasiones se ha presentado a esa Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, solicitud formal de ampliación y reconsideración presupuestal, así como un alcance a dichos conceptos todo motivado por las reformas a las leyes de la materia, que implican un incremento al gasto corriente de este Consejo por el inicio del proceso electoral así como por el ajuste de prerrogativas a los partidos políticos con registro e inscripción debidamente acreditados.</p> <p>Debe recalcar que en respuesta a las peticiones mencionadas en el párrafo que antecede, esa Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a su cargo, se ha negado sistemáticamente, argumentando falta de disponibilidad presupuestal y liberando tan solo de manera excepcional la cantidad de \$23.833.433.09 destinada al ajuste que por financiamiento público legalmente le corresponde a los partidos políticos acreditados en el año que transcurre.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Por ello es necesario enfatizar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado la importancia de dotar de los recursos necesarios a esta institución ya que de insistir en su negativa y ante la premura del tiempo, se está poniendo en riesgo, el correcto desarrollo del proceso electoral respectivo.</p> <p>De darse el supuesto de que no se proporcionen recursos para el inicio del proceso electoral 2014-2015 para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Electoral le impone a este Consejo el mismo se deslinda de toda responsabilidad que se genere por la citada omisión por parte de la citada Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.</p>
24 de septiembre 2014	Ordinaria	08 de octubre 2014	120/10/2014	<p>114/09/2014. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2014.</p> <p>115/09/2014. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Formato a que refiere el artículo 229 fracción VI de la Ley Electoral del Estado, agregándose a la presente acta como parte integral.</p>
01 de octubre 2014	Ordinaria	08 de octubre 2014	120/10/2014	<p>En atención con el punto número 2 del Orden del Día, reunido el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se deja constancia del cumplimiento al punto Segundo acuerdo INE/CG/165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, emitido por el Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de la fecha antes señalada.</p> <p>Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, reunido el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se deja constancia del cumplimiento por parte de la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al punto Segundo del acuerdo INE/CG/165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, emitido por el Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de la fecha antes señalada.</p>
04 de octubre 2014	Ordinaria	08 de octubre 2014	120/10/2014	<p>116/10/2014. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, a propuesta de la Consejera Presidenta Ing. Laura Elena Fonseca Leal, para los efectos de los artículos 43 fracción III y 58 fracción VII ambos de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la designación del Lic. Héctor Avilés Fernández como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral. Procediendo a la toma de protesta del funcionario designado.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Respecto al punto número 4 del Orden del Día, se hace constar que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana convoca, a los Partidos Políticos, con derecho a participar en el proceso de elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, para que dentro del plazo legal, designen o ratifiquen a sus respectivos representantes ante el Consejo; así como ante las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 fracción I de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese.</p> <p>En lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, se hace constar que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, convoca al H. Congreso del Estado para que ratifique o designe a sus representantes, uno de mayoría y el otro de la primera minoría, con su respectivo suplente, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 fracción II de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese.</p> <p>117/10/2014. En atención a lo dispuesto en el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con las observaciones correspondientes el Calendario de Proceso Electoral 2014-2015 Gobernador Constitucional del Estado periodo 2015-2021, Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo 2015-2018 y Ayuntamientos periodo Constitucional 2015-2018. Concediéndose un plazo de 72 horas contadas a partir de la conclusión de la sesión a fin de que los integrantes del Pleno formulen sus observaciones y en su oportunidad se realicen las adecuaciones de las que resulten procedentes.</p> <p>118/10/2014. En concordancia con el punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con las adecuaciones que resulten procedentes la Convocatoria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a los ciudadanos que deseen obtener el registro como Aspirantes a Candidatos Independientes a los cargos de elección popular de Gobernador Constitucional del Estado, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Presidente Municipal de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad Federativa. Por lo anterior, publíquese para su conocimiento y efectos correspondientes, en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet de este Organismo, en los estrados y en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en el Estado. Agréguese a la presente acta la convocatoria como parte integral de la misma.</p>
08 de octubre 2014	Ordinaria	15 de Octubre 2014	126/10/2014	119/108/2014. En atención al punto número 6 del Orden del Día, a petición de la Consejera

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO										
				<p>Presidenta Laura Elena Fonseca Leal, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos retirar el punto número 6, en virtud de que a la fecha no se ha recibido por parte del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos de Comunidades Indígenas del Estado, el padrón de Comunidades Indígenas, que señala el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, el cual es necesario para la adecuación correspondiente de los Lineamientos que al efecto expide el Pleno de este Organismo.</p> <p>120/10/2014. En lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las actas relativas a las sesiones ordinarias de fechas 24 de septiembre y 04 de octubre; así como la extraordinaria del día primero de octubre todas ellas del año 2014.</p> <p>121/10/2014. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de Comisiones Permanentes de Fiscalización, Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Administración, y, Quejas y Denuncias a las que se refiere el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado quedando conformada de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1081 868 1974 1343"> <thead> <tr> <th data-bbox="1081 868 1459 901">Comisión Permanentes</th> <th data-bbox="1459 868 1974 901">Consejeros Comisionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1081 901 1459 998">Fiscalización</td> <td data-bbox="1459 901 1974 998">C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1081 998 1459 1128">Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política,</td> <td data-bbox="1459 998 1974 1128">Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1081 1128 1459 1226">Organización Electoral</td> <td data-bbox="1459 1128 1974 1226">C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1081 1226 1459 1343">Prerrogativas y Partidos Políticos</td> <td data-bbox="1459 1226 1974 1343">C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal</td> </tr> </tbody> </table>	Comisión Permanentes	Consejeros Comisionados	Fiscalización	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal	Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política,	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos	Organización Electoral	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal	Prerrogativas y Partidos Políticos	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal
Comisión Permanentes	Consejeros Comisionados													
Fiscalización	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal													
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política,	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos													
Organización Electoral	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal													
Prerrogativas y Partidos Políticos	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal													

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO								
				<table border="1" data-bbox="1081 277 1969 467"> <tr> <td data-bbox="1081 277 1457 370">Administración</td> <td data-bbox="1457 277 1969 370">C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1081 370 1457 467">Quejas y Denuncias</td> <td data-bbox="1457 370 1969 467">C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos</td> </tr> </table> <p data-bbox="1010 500 2043 711">122/10/2014. Respecto al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la fusión de la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política con la Comisión de Organización Electoral para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el proceso 2014-2015, así como la designación del Consejero Electoral que la presidirá. Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Electoral del Estado, quedando conformada de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1054 748 1999 971"> <tr> <td data-bbox="1054 748 1457 971">Capacitación y Organización Electoral</td> <td data-bbox="1457 748 1999 971">Ing. Laura Elena Fonseca Leal Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal</td> </tr> </table> <p data-bbox="1010 976 2043 1024">Aprobándose la designación de la Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal, como presidenta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.</p> <p data-bbox="1010 1065 2043 1211">123/10/2014. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de Comisiones temporales de Encuestas, Marco Jurídico y Seguimiento al Proyecto Ejecutivo de la Construcción de la Segunda Etapa de la SEDE del CEEPAC quedando conformada de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1024 1252 2032 1286"> <tr> <td data-bbox="1024 1252 1451 1286">Comisión Temporal</td> <td data-bbox="1451 1252 2032 1286">Integración</td> </tr> </table>	Administración	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos	Quejas y Denuncias	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos	Capacitación y Organización Electoral	Ing. Laura Elena Fonseca Leal Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal	Comisión Temporal	Integración
Administración	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos											
Quejas y Denuncias	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos											
Capacitación y Organización Electoral	Ing. Laura Elena Fonseca Leal Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal											
Comisión Temporal	Integración											

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO	
				Encuestas	Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez
				Comisión Temporal	Integración
				Comisión de Marco Jurídico	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero
				Comisión Temporal	Integración
				Seguimiento al Proyecto Ejecutivo de la Construcción de la Segunda Etapa de la SEDE del CEEPAC	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal
				<p>124/10/2014. En lo correspondiente al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, para el proceso electoral 2014-2015, los municipios de esta entidad federativa con población mayor de 40,000 mil habitantes son: Aquismón, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ébano, Matehuala, Mezquitic de Carmona, Rioverde, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Villa de Reyes y Xilitla. Lo anterior, conforme al último censo de población emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mismo que se efectuó en el año 2010. En consecuencia, los partidos políticos o coaliciones y en su caso candidatos independientes deberán de presentar junto con su solicitud de registro copia certificada del título de Licenciado en derecho o Abogado de sus candidatos a síndicos municipales que contiendan en los municipios antes señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 243 fracción III inciso b) punto seis; 304 fracción VI de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.</p>	
				<p>125/10/2014. En atención al mismo punto 8 del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales el Secretario Ejecutivo Lic. Héctor Avilés Fernández, presenta el Informe de las Observaciones</p>	

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>formuladas por los integrantes del Pleno y modificaciones que resultaron procedentes respecto del Calendario Electoral 2014-2015, que fue presentado y aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de fecha 04 de octubre de 2014; reproduciendo las que fueron analizadas y consideradas procedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En lo relativo al artículo 309 de la Ley Electoral del Estado, respecto de la negativa de registro de las candidaturas que no cumplen con el principio de paridad de género, se está proponiendo incluir el texto íntegro del artículo para no generar confusión. 2. En lo relacionado con una fecha señalada el 23 de diciembre y la cual servía como punto de partida para la obtención del respaldo ciudadano de los candidatos independientes y que únicamente les establecía un periodo de 38 días, se está proponiendo irse al máximo que la Ley señala que son 40 días, para efecto de no vulnerar ningún derecho de quien participará bajo esta modalidad. 3. Existen un par de solicitudes de modificación, la primera de la Consejera Presidenta Laura Elena Fonseca Leal, en el sentido de ordenar el Calendario Electoral, de acuerdo a las fechas en orden cronológico, dado que las fechas no coincidían exactamente, se ordenaría de esa forma para llevar la secuencia del calendario. La segunda petición de la Consejera Silvia del Carmen Martínez Méndez, respecto a la aprobación de los requisitos metodológicos para la realización de las encuestas y sondeos de opinión públicas, señalado para el 08 de octubre de 2014, de acuerdo al contenido del artículo 44 fracción III, inciso m), en relación con el artículo 213 apartado 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se recalendarice para agendarse a más tardar el 30 de noviembre del año en curso, en virtud de que los mismos están sujetos a los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral. <p>Una vez que han sido desahogadas las modificaciones realizadas al Calendario Electoral 2014-2015, con motivo de las observaciones de los partidos políticos realizadas en sesión de fecha 04 de octubre de 2014 y las presentadas por las Consejeras citadas en el párrafo que antecede, lo anterior considerando que no se recibieron dentro del plazo otorgado observaciones por parte de los partidos políticos; en consecuencia el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las modificaciones al Calendario antes citado, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 74 inciso e) de la Ley Electoral del Estado, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>Por lo que respecta al mismo punto 8 del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales, se hace constar el informe que presenta el Secretario Ejecutivo Lic. Héctor Avilés Fernández, de las</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>adecuaciones procedentes a la Convocatoria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a los ciudadanos que deseen obtener el registro como Aspirantes a Candidatos Independientes a los cargos de elección popular de Gobernador Constitucional del Estado, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Presidente Municipal de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad Federativa, con las aportaciones recibidas en sesión de 04 de octubre de 2014 y dar el seguimiento a los Lineamientos para el registro de aspirantes y candidatos independientes a los cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015, previamente dictados por este cuerpo colegiado, y que la convocatoria en cuestión, salió publicada en fecha 08 de octubre de 2014, conteniendo las modificaciones señaladas.</p> <p>Por lo que respecta al mismo punto 8 del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales, se hace constar que el Secretario Ejecutivo da cuenta a un escrito presentado por el Licenciado Oscar Carlos Vera Fabregat, en su carácter de representante propietario del Partido Político Estatal Conciencia Popular, pidiendo el uso de la voz, para solicitar se le dé respuesta a su petición presentada en fecha 07 de octubre de 2014, relativo a las prerrogativas que corresponden a cada uno de los partidos. En atención a lo manifestado por el Representante del Partido Político Estatal Conciencia Popular, se turna la petición a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por lo que respecta a los documentos aprobados en breve, se les harán llegar a todos los partidos políticos por vía de oficio.</p>
15 de octubre 2014	Ordinaria	25 de octubre 2015	130/10/2014	126/10/2014. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 08 de octubre de 2014.

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																		
				<p>127/10/2014. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el presupuesto de egresos que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aplicará durante el ejercicio fiscal 2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción II inciso q) de la Ley Electoral del Estado. Agregándose el documento aprobado a la presente acta como parte de la misma.</p> <table border="1" data-bbox="999 483 2055 1101"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="999 483 2055 537">CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015</th> </tr> <tr> <th data-bbox="999 537 1766 581">Concepto de Gasto</th> <th data-bbox="1766 537 2055 581">Importe</th> <th data-bbox="2055 537 2055 581"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="999 581 1766 605">Gasto eventual del CEEPAC</td> <td data-bbox="1766 581 2055 605">\$10,217</td> <td data-bbox="2055 581 2055 605">471</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 605 1766 630">Asuntos Jurídicos</td> <td data-bbox="1766 605 2055 630">\$5,851</td> <td data-bbox="2055 605 2055 630">832</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 630 1766 654">Organización Electoral</td> <td data-bbox="1766 630 2055 654">\$1,178</td> <td data-bbox="2055 630 2055 654">759</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 654 1766 678">Comisiones Distritales Electorales</td> <td data-bbox="1766 654 2055 678">\$7,188</td> <td data-bbox="2055 654 2055 678">128</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 678 1766 703">Comités Municipales Electorales</td> <td data-bbox="1766 678 2055 703">\$22,509</td> <td data-bbox="2055 678 2055 703">643</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 703 1766 727">Acción Electoral</td> <td data-bbox="1766 703 2055 727">\$743</td> <td data-bbox="2055 703 2055 727">219</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 727 1766 751">Capacitación Electoral</td> <td data-bbox="1766 727 2055 751">\$48,752</td> <td data-bbox="2055 727 2055 751">430</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 751 1766 776">Monitoreo</td> <td data-bbox="1766 751 2055 776">\$3,309</td> <td data-bbox="2055 751 2055 776">475</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 776 1766 800">Comunicación Electoral</td> <td data-bbox="1766 776 2055 800">\$5,116</td> <td data-bbox="2055 776 2055 800">116</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 800 1766 824">Material Electoral</td> <td data-bbox="1766 800 2055 824">\$27,368</td> <td data-bbox="2055 800 2055 824">997</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 824 1766 849">Jornada Electoral</td> <td data-bbox="1766 824 2055 849">\$6,849</td> <td data-bbox="2055 824 2055 849">314</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 849 1766 873">PREP</td> <td data-bbox="1766 849 2055 873">\$7,500</td> <td data-bbox="2055 849 2055 873">000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 873 1766 898">Sistemas</td> <td data-bbox="1766 873 2055 898">\$2,995</td> <td data-bbox="2055 873 2055 898">560</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 898 1766 922">Debates</td> <td data-bbox="1766 898 2055 922">\$2,655</td> <td data-bbox="2055 898 2055 922">382</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 922 1766 946">Educación Cívica</td> <td data-bbox="1766 922 2055 946">\$2,211</td> <td data-bbox="2055 922 2055 946">847</td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 946 1766 979">Total Proceso Electoral</td> <td data-bbox="1766 946 2055 979"></td> <td data-bbox="2055 946 2055 979"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 979 1766 1011"></td> <td data-bbox="1766 979 2055 1011"></td> <td data-bbox="2055 979 2055 1011"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 1011 1766 1044"></td> <td data-bbox="1766 1011 2055 1044"></td> <td data-bbox="2055 1011 2055 1044"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 1044 1766 1076"></td> <td data-bbox="1766 1044 2055 1076"></td> <td data-bbox="2055 1044 2055 1076"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="999 1076 1766 1101">* Convenio INE</td> <td data-bbox="1766 1076 2055 1101"></td> <td data-bbox="2055 1076 2055 1101"></td> </tr> </tbody> </table>	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015			Concepto de Gasto	Importe		Gasto eventual del CEEPAC	\$10,217	471	Asuntos Jurídicos	\$5,851	832	Organización Electoral	\$1,178	759	Comisiones Distritales Electorales	\$7,188	128	Comités Municipales Electorales	\$22,509	643	Acción Electoral	\$743	219	Capacitación Electoral	\$48,752	430	Monitoreo	\$3,309	475	Comunicación Electoral	\$5,116	116	Material Electoral	\$27,368	997	Jornada Electoral	\$6,849	314	PREP	\$7,500	000	Sistemas	\$2,995	560	Debates	\$2,655	382	Educación Cívica	\$2,211	847	Total Proceso Electoral												* Convenio INE		
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015																																																																						
Concepto de Gasto	Importe																																																																					
Gasto eventual del CEEPAC	\$10,217	471																																																																				
Asuntos Jurídicos	\$5,851	832																																																																				
Organización Electoral	\$1,178	759																																																																				
Comisiones Distritales Electorales	\$7,188	128																																																																				
Comités Municipales Electorales	\$22,509	643																																																																				
Acción Electoral	\$743	219																																																																				
Capacitación Electoral	\$48,752	430																																																																				
Monitoreo	\$3,309	475																																																																				
Comunicación Electoral	\$5,116	116																																																																				
Material Electoral	\$27,368	997																																																																				
Jornada Electoral	\$6,849	314																																																																				
PREP	\$7,500	000																																																																				
Sistemas	\$2,995	560																																																																				
Debates	\$2,655	382																																																																				
Educación Cívica	\$2,211	847																																																																				
Total Proceso Electoral																																																																						
* Convenio INE																																																																						

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																																																																																																						
				<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</th> </tr> <tr> <th colspan="5">PROYECTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES y APE's 2015</th> </tr> <tr> <th colspan="4">FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL A PARTIDOS POLÍTICOS</th> <th>Total mn</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">Financiamiento Ordinario:</td> </tr> <tr> <td>LQPP</td> <td>Artículo 51, párrafo 1, inciso a)</td> <td>salario mínimo diario</td> <td></td> <td>\$ 78,983,844.85 ene-dic 2015</td> </tr> <tr> <td>LEE-SLP</td> <td>Artículo 152, fracción I</td> <td>(slp):</td> <td>63.77</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>%</td> <td>65.0%</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>factor en pesos:</td> <td>41.45</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Padrón Electoral al 31 JULIO 2014:</td> <td>1,905,498</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">Financiamiento Campañas</td> </tr> <tr> <td>LQPP</td> <td>Artículo 51, párrafo 1, inciso b)</td> <td>Financiamiento Ord</td> <td>50.0%</td> <td>\$ 39,491,922.42 mar-jun 2015</td> </tr> <tr> <td>LEE-SLP</td> <td>Artículo 152, fracción II</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">Financiamiento Actividades Específicas</td> </tr> <tr> <td>LQPP</td> <td>Artículo 51, párrafo 1, inciso c)</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 2,369,515.35 ene-dic 2015</td> </tr> <tr> <td>LEE-SLP</td> <td>Artículo 152, fracción III</td> <td>Financiamiento Ord</td> <td>3.0%</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">Financiamiento Franquicias Postales y Telegráficas</td> </tr> <tr> <td>LQPP</td> <td>Artículo 79</td> <td>Financiamiento Ord</td> <td>4.0%</td> <td>\$ 3,159,353.79 ene-dic 2015</td> </tr> <tr> <td>LEE-SLP</td> <td>148 fracción IV</td> <td>Firmar convenio SEPOMEX</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">FINANCIAMIENTO ADICIONAL A PARTIDOS ESTATALES</td> </tr> <tr> <td>LEE-SLP</td> <td>Art 148 último párrafo</td> <td>días de sm</td> <td>mensual</td> <td>meses</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1 partido político</td> <td>1,000</td> <td>\$ 63,770</td> <td>9 \$ 573,930.00 ene-septembr</td> </tr> <tr> <td colspan="5">FONDO ANUAL PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO A AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES</td> </tr> <tr> <td>LEE-SLP</td> <td>Artículo 215 segundo párrafo</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 1,184,758.00 ene-dic 2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$ 23,695,153</td> <td>5.00%</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">FONDO PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</td> </tr> <tr> <td>LEE-SLP</td> <td>Artículo 260 parte igualitaria de financiamiento</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 2,961,894.18 mar-jun 2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>30% de la Bolsa</td> <td>Gobernador</td> <td>\$ 888,568</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>30% de la Bolsa</td> <td>Diputados</td> <td>\$ 888,568</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>40% de la Bolsa</td> <td>Ayuntamientos</td> <td>\$ 1,184,758</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO</td> <td>\$ 128,725,218.59</td> </tr> </tbody> </table> <p>128/10/2014. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la modificación del acuerdo número 121/10/2014, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de fecha 08 de octubre de 2014, en el sentido de la incorporación del Consejero Electoral José Martín Fernando Faz Mora, en la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos; así como la sustitución dentro de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias de la Consejera Electoral Claudia Josefina Contreras Páez, por la Consejera Silvia del Carmen Martínez Méndez, quedando la integración de las Comisiones Permanentes de la siguiente manera:</p>	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					PROYECTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES y APE's 2015					FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL A PARTIDOS POLÍTICOS				Total mn	Financiamiento Ordinario:					LQPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso a)	salario mínimo diario		\$ 78,983,844.85 ene-dic 2015	LEE-SLP	Artículo 152, fracción I	(slp):	63.77				%	65.0%				factor en pesos:	41.45				Padrón Electoral al 31 JULIO 2014:	1,905,498		Financiamiento Campañas					LQPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso b)	Financiamiento Ord	50.0%	\$ 39,491,922.42 mar-jun 2015	LEE-SLP	Artículo 152, fracción II				Financiamiento Actividades Específicas					LQPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso c)			\$ 2,369,515.35 ene-dic 2015	LEE-SLP	Artículo 152, fracción III	Financiamiento Ord	3.0%		Financiamiento Franquicias Postales y Telegráficas					LQPP	Artículo 79	Financiamiento Ord	4.0%	\$ 3,159,353.79 ene-dic 2015	LEE-SLP	148 fracción IV	Firmar convenio SEPOMEX			FINANCIAMIENTO ADICIONAL A PARTIDOS ESTATALES					LEE-SLP	Art 148 último párrafo	días de sm	mensual	meses		1 partido político	1,000	\$ 63,770	9 \$ 573,930.00 ene-septembr	FONDO ANUAL PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO A AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES					LEE-SLP	Artículo 215 segundo párrafo			\$ 1,184,758.00 ene-dic 2015			\$ 23,695,153	5.00%		FONDO PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES					LEE-SLP	Artículo 260 parte igualitaria de financiamiento			\$ 2,961,894.18 mar-jun 2015		30% de la Bolsa	Gobernador	\$ 888,568			30% de la Bolsa	Diputados	\$ 888,568			40% de la Bolsa	Ayuntamientos	\$ 1,184,758		TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO				\$ 128,725,218.59
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA																																																																																																																																																										
PROYECTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES y APE's 2015																																																																																																																																																										
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL A PARTIDOS POLÍTICOS				Total mn																																																																																																																																																						
Financiamiento Ordinario:																																																																																																																																																										
LQPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso a)	salario mínimo diario		\$ 78,983,844.85 ene-dic 2015																																																																																																																																																						
LEE-SLP	Artículo 152, fracción I	(slp):	63.77																																																																																																																																																							
		%	65.0%																																																																																																																																																							
		factor en pesos:	41.45																																																																																																																																																							
		Padrón Electoral al 31 JULIO 2014:	1,905,498																																																																																																																																																							
Financiamiento Campañas																																																																																																																																																										
LQPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso b)	Financiamiento Ord	50.0%	\$ 39,491,922.42 mar-jun 2015																																																																																																																																																						
LEE-SLP	Artículo 152, fracción II																																																																																																																																																									
Financiamiento Actividades Específicas																																																																																																																																																										
LQPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso c)			\$ 2,369,515.35 ene-dic 2015																																																																																																																																																						
LEE-SLP	Artículo 152, fracción III	Financiamiento Ord	3.0%																																																																																																																																																							
Financiamiento Franquicias Postales y Telegráficas																																																																																																																																																										
LQPP	Artículo 79	Financiamiento Ord	4.0%	\$ 3,159,353.79 ene-dic 2015																																																																																																																																																						
LEE-SLP	148 fracción IV	Firmar convenio SEPOMEX																																																																																																																																																								
FINANCIAMIENTO ADICIONAL A PARTIDOS ESTATALES																																																																																																																																																										
LEE-SLP	Art 148 último párrafo	días de sm	mensual	meses																																																																																																																																																						
	1 partido político	1,000	\$ 63,770	9 \$ 573,930.00 ene-septembr																																																																																																																																																						
FONDO ANUAL PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO A AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES																																																																																																																																																										
LEE-SLP	Artículo 215 segundo párrafo			\$ 1,184,758.00 ene-dic 2015																																																																																																																																																						
		\$ 23,695,153	5.00%																																																																																																																																																							
FONDO PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES																																																																																																																																																										
LEE-SLP	Artículo 260 parte igualitaria de financiamiento			\$ 2,961,894.18 mar-jun 2015																																																																																																																																																						
	30% de la Bolsa	Gobernador	\$ 888,568																																																																																																																																																							
	30% de la Bolsa	Diputados	\$ 888,568																																																																																																																																																							
	40% de la Bolsa	Ayuntamientos	\$ 1,184,758																																																																																																																																																							
TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO				\$ 128,725,218.59																																																																																																																																																						

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO	
				Prerrogativas y Partidos Políticos	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal Lic. José Martín Fernando Faz Mora
				Quejas y Denuncias	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos
25 de octubre 2014	Ordinaria	31 de octubre 2014	135/10/2014	<p data-bbox="1010 613 2045 824">En correspondencia con el mismo punto número 4 del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales se hace constar que el Secretario Ejecutivo da cuenta a un escrito presentado por el representante propietario del Partido Encuentro Social Jesús Barba Parra, pidiendo el uso de la voz, solicitando diversa información de los Partidos Políticos, como lo es la designación de representantes ante el Consejo, Comités y Comisiones, métodos de selección y distribución del financiamiento, mismas que se turnarán a las Comisiones Permanentes para ser atendidos oportunamente.</p> <p data-bbox="1010 829 2045 1105">129/10/2014. En atención al punto número 6 del Orden del Día, a petición de la Consejera Dennise Adriana Porras Guerrero, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, retirar el punto número 6, relativo a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del modelo de pauta para la transmisión, en radio y televisión, de los promocionales de los partidos políticos en la etapa de precampaña del proceso electoral local 2014-2015 en los términos del artículo 44 fracción III inciso r) de la Ley Electoral del Estado; en atención a las comunicaciones oficiales emitidas por el Instituto Nacional Electoral, recibidas por este Consejo en fecha 24 de octubre de 2014, relacionadas con el modelo de cobertura y catálogo de radio y televisión.</p> <p data-bbox="1010 1143 2045 1230">130/10/2014. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2014.</p> <p data-bbox="1010 1284 2045 1373">131/10/2014. Por lo que corresponde al punto número 3 del orden del Día, a petición de la Consejera Presidenta Laura Elena Leal Fonseca el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, dispensar la lectura integral del</p>	

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Dictamen de la solicitud de Registro del Convenio de Coalición Flexible que suscriben los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para postular candidatos que contendrán en el proceso electoral local constitucional 2014-2015; centrándose en la lectura de sólo los puntos resolutiveos.</p> <p>132/10/2014. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, respecto del Dictamen relativo a la solicitud de Registro del Convenio de Coalición Flexible que suscriben los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para postular candidatos que contendrán en el proceso electoral local constitucional 2014-2015, mismo que en su parte resolutive dice:</p> <p>"Primero. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro del Convenio de Coalición que presentan los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, representado por el Ing. Joel Ramírez Díaz en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal; Partido Verde Ecologista de México, representado por el Lic. Manuel Barrera Guillén, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal; y Partido Nueva Alianza, representado por el Prof. J. Dimas Sagahón Hernández, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal, para en esas condiciones participar única y exclusivamente en el proceso de elección de Gobernador Constitucional del Estado y fórmulas de candidatos a Diputados locales de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales V, VI, IX, XII, y XV, como lo convienen en el documento presentado el 22 de octubre del año 2014, en alcance a la solicitud de registro presentada inicialmente el 16 de octubre del presenta año.</p> <p>Segundo. Se tiene por modificado el Convenio de Coalición Flexible que fue presentado inicialmente para su registro el 16 de octubre del año en curso, por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, toda vez que está apegado a derecho el pedimento que formularon dichos partidos con fecha 22 de octubre del año que transcurre, por lo tanto, el Convenio de Coalición que al efecto presentan para su registro, aplica única y exclusivamente en la elección de Gobernador Constitucional del Estado, y en las fórmulas de candidatos a Diputados locales de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales V, VI, IX, XII y XV cuya jornada electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015, como inicialmente lo proponen, quedando sin efecto la participación de los tres partidos políticos, bajo la figura de la Coalición, en las Planillas de Mayoría Relativa para la elección de Ayuntamientos.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Tercero. Se tiene por legalmente registrado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Convenio de Coalición y respectiva Plataforma Electoral y Programa de Gobierno que suscriben los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, el que aplica única y exclusivamente en la elección de Gobernador Constitucional del Estado y en la de Diputados locales de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales V y VI con cabecera en la Capital del Estado, IX con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, XII con cabecera en Ciudad Valles y XV con cabecera en Tamazunchale, cuya jornada electoral se efectuara el 7 de junio del año 2015, en el concepto de que en los cuatro primeros Distritos Electorales citados, el origen de las fórmulas de candidatos que al efecto se propongan, lo será el Partido Verde Ecologista de México y en el XV el origen de la fórmula de candidatos lo será el Partido Político Nueva Alianza, en el entendido de que si resultan electas se incorporarán en el Congreso del Estado al grupo parlamentario del Partido Político que al efecto las postule. Además los partidos coaligados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 179 de la Ley Electoral del Estado, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate, los votos se sumarán para el candidato de la Coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos.</p> <p>Se precisa que una vez registrado ante el Organismo Electoral el Convenio de Coalición de que se trata, en el caso ya no procede modificación alguna, pues el mismo automáticamente termina hasta la etapa de resultados y declaración de validez o nulidad de la elección.</p> <p>Cuarto. Conforme a lo establecido en el Artículo 182 Fracción VI de la Ley Electoral vigente en el Estado, se les tiene por designando al Lic. José Guadalupe Durón Santillán del Partido Revolucionario Institucional, como representante de la Coalición, para el caso de la interposición de medios de impugnación.</p> <p>Quinto. Se tiene como integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición, al Ing. Joel Ramírez Díaz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, quien fungirá como presidente del mismo; como Vice-presidentes a los C.C. J. Dimas Sagahón Hernández y Lic. Manuel Barrera Guillén, el primero Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Nueva Alianza y el segundo, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con domicilio oficial de la Coalición el correspondiente al Partido Revolucionario Institucional, ubicado en AV. Luis Donaldo Colosio n° 335, Colonia ISSSTE, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO						
				<p>Sexto. Con fundamento en el Artículo 183 de la Ley Electoral vigente en el Estado, procédase a publicar por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, la resolución relativa al registro del Convenio de Coalición integrado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, única y exclusivamente para en esas condiciones participar en el proceso de elección de Gobernador Constitucional del Estado, así como en la elección de Diputados locales de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales V, VI, IX, XII y XV, cuya jornada electoral se efectuara el domingo 7 de junio del año 2015.</p> <p>Séptimo. Notifíquese."</p> <p>CONSIDERACIONES DEL VOTO A FAVOR DEL C. CONSEJERO ELECTORAL RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el bien superior sobre el que baso mi voto, es el derecho a coaligarse que le asiste a cualquier partido político. 2. Que considero pertinente la inconformidad de los representantes de los partidos políticos en el sentido de que se carece de información suficiente para llevar a cabo adecuadamente el proceso deliberativo que nos lleve a tomar una decisión. 3. Que partiendo del principio de la buena fe, y basado en la premisa de que el expediente de solicitud de esta coalición está completo y cubre con todos los requisitos establecidos por la legislación electoral en vigor, mi voto lo emito a favor. <p>Respecto al punto número 4 del Orden del Día, la Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, presenta el informe de los Consejeros Electorales que presidirán las Comisiones Permanentes previstas en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado y las temporales de Encuestas, Marco Jurídico y Seguimiento al Proyecto Ejecutivo de la Construcción de la Segunda Etapa de la SEDE del CEEPAC, de conformidad con lo previsto por el artículo 14 del Reglamento de Comisiones del Consejo, quedando la designación de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1012 1243 2041 1369"> <thead> <tr> <th data-bbox="1012 1243 1325 1276">Comisión Permanente</th> <th data-bbox="1325 1243 1717 1276">Integración</th> <th data-bbox="1717 1243 2041 1276">Presidente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1012 1276 1325 1369">Fiscalización</td> <td data-bbox="1325 1276 1717 1369">C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Mtro. José Martín Fernando Faz</td> <td data-bbox="1717 1276 2041 1369">Mtro. José Martín Fernando Faz Mora</td> </tr> </tbody> </table>	Comisión Permanente	Integración	Presidente	Fiscalización	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Mtro. José Martín Fernando Faz	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Comisión Permanente	Integración	Presidente								
Fiscalización	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Mtro. José Martín Fernando Faz	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora								

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO		
					Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal	
				Prerrogativas y Partidos Políticos	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero
				Administración	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez
				Quejas y Denuncias	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez
				Comisión Temporal	Integración	Presidente
				Encuestas	Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
				Comisión de Marco Jurídico	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO													
					Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero												
				Seguimiento al Proyecto Ejecutivo de la Construcción de la Segunda Etapa de la SEDE del CEEPAC	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal												
				<p>133/10/2014. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, a propuesta de la Consejera Presidenta de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la designación de los Secretarios Técnicos propietarios y suplentes de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado y las temporales de Encuestas, Marco Jurídico y Seguimiento al Proyecto Ejecutivo de la Construcción de la Segunda Etapa de la SEDE del CEEPAC, quedando de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1012 873 2041 1375"> <thead> <tr> <th data-bbox="1012 873 1268 938">Comisión Permanentes</th> <th data-bbox="1268 873 1570 938">Consejeros Comisionados</th> <th data-bbox="1570 873 1822 938">Secretarios Propietario</th> <th data-bbox="1822 873 2041 938">Secretarios Suplente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1012 938 1268 1127">Fiscalización</td> <td data-bbox="1268 938 1570 1127">C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal</td> <td data-bbox="1570 938 1822 1127">C.P. Claudia Marcela Ledesma González</td> <td data-bbox="1822 938 2041 1127">Lic. Salvador Hernández Hervert</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1012 1127 1268 1375">Prerrogativas y Partidos Políticos</td> <td data-bbox="1268 1127 1570 1375">C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal</td> <td data-bbox="1570 1127 1822 1375">Mtro. Javier Montalvo Pérez</td> <td data-bbox="1822 1127 2041 1375">C.P. Daniel Galván Ríos</td> </tr> </tbody> </table>		Comisión Permanentes	Consejeros Comisionados	Secretarios Propietario	Secretarios Suplente	Fiscalización	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal	C.P. Claudia Marcela Ledesma González	Lic. Salvador Hernández Hervert	Prerrogativas y Partidos Políticos	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal	Mtro. Javier Montalvo Pérez	C.P. Daniel Galván Ríos
Comisión Permanentes	Consejeros Comisionados	Secretarios Propietario	Secretarios Suplente														
Fiscalización	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal	C.P. Claudia Marcela Ledesma González	Lic. Salvador Hernández Hervert														
Prerrogativas y Partidos Políticos	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal	Mtro. Javier Montalvo Pérez	C.P. Daniel Galván Ríos														

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO			
					Mtro. José Martín Fernando Faz Mora		
				Administración	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Ing. Laura Elena Fonseca Leal Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos	C.P. Daniel Galván Ríos	Lic. Héctor Avilés Fernández
				Quejas y Denuncias	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos	Lic. Eduardo Carrera Guillén	Lic. Edgardo Uriel Morales Ramírez
				Capacitación y Organización Electoral	Ing. Laura Elena Fonseca Leal Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal	C. Miguel Santillán Campos	Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz
				Comisión Temporal	Integración	Propietario	Suplente
				Encuestas	Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Lic. Héctor Avilés Fernández	Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO			
					Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez		
				Comisión de Marco Jurídico	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero	Lic. Eduardo Carrera Guillén	Lic. Lizbeth Lara Tovar
				Seguimiento al Proyecto Ejecutivo de la Construcción de la Segunda Etapa de la SEDE del CEEPCAC	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal	Lic. Lizbeth Lara Tovar	Lic. Arquímedes Hernández Esteban
				134/10/2014. En concordancia con el punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, suscribir el Convenio de colaboración entre el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Nacional Electoral con motivo de la verificación de los registros en la lista nominal de electores de los ciudadanos que manifiestan su apoyo a los aspirantes a candidatos independientes para las elecciones locales de 2015. En virtud de lo anterior agréguese el convenio antes citado a la presente acta como parte integral de la misma.			
31 de octubre 2014	Ordinaria	14 de noviembre 2014	143/11/2014	135/10/2014. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2014. 136/10/2014. Respecto al punto número 3 del orden del Día, a petición de los Consejeros Electorales Silvia del Carmen Martínez Méndez y José Martín Fernando Faz Mora, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la modificación del formato único de Estatutos para la constitución de la Asociación Civil a que refiere el artículo 229, fracción VI) de la Ley Electoral del Estado, que tiene como finalidad la			

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>administración del financiamiento que obtenga el aspirante a candidato independiente en la etapa de respaldo ciudadano, y en su caso, en la campaña electoral como candidato independiente, en el proceso electoral 2014-2015 en el Estado de San Luis Potosí. . En virtud de lo anterior publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquier otro medio para su difusión y efectos correspondientes, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>“</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>ÚNICO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ACUERDA MODIFICAR el punto SEGUNDO, así como los ARTÍCULOS 2, 5 y 11 primer párrafo del Formato Único de Estatutos para la Constitución de la Asociación Civil a que refiere el artículo 229, fracción VI de la Ley Electoral del Estado, que con fecha 24 de septiembre del año 2014, se aprobó mediante Acuerdo número 115/09/2014, para quedar como sigue:</p> <p>[...]</p> <p>SEGUNDO. La Asociación Civil deberá de estar constituida con más de tres individuos, dentro de los cuales deberá de encontrarse el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos del aspirante a la candidatura independiente, o del candidato independiente, debiendo sujetarse al contenido siguiente de modelo único de los estatutos que deban regirla.</p> <p style="text-align: center;">ESTATUTOS</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN</p> <p>[...]</p> <p>ARTÍCULO 2. EL OBJETO.</p> <p>I. Fomentar políticamente la participación ciudadana entre los potosinos, con el objeto de obtener una democracia representativa.</p> <p>II. Contribuir a la formación y difusión de los valores democráticos.</p> <p>III. Promover, y apoyar la participación ciudadana del aspirante a candidato independiente, o del candidato independiente, que pretenda ocupar un cargo de elección popular.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>IV. Administrar el financiamiento para las actividades del aspirante a candidato independiente, o en su caso, del candidato independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable; en cumplimiento a lo mandado por el artículo 229, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y el numeral 3.4, párrafo primero, fracción VI de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, para obtener el registro como aspirante a candidato independiente en el proceso electoral 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí.</p> <p>Nota. (Se podrá establecer más puntos al objeto, siempre y cuando, no se contraponga a la finalidad de lo ya citado.)</p> <p>[...]</p> <p>ARTICULO 5. LA DURACIÓN.</p> <p>La duración de la Asociación Civil, se estará a lo establecido en los artículos 2499 y 2514 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí; siempre y cuando, haya concluido de manera definitiva el procedimiento de fiscalización del origen y destino del financiamiento recibido por el aspirante a candidato independiente, o por el candidato independiente, por parte de las autoridades electorales respectivas; o hasta que termine el procedimiento sancionador que en su caso se hubiere iniciado con motivo de la fiscalización.</p> <p>[...]</p> <p>ARTÍCULO 11. LOS ASOCIADOS.</p> <p>Los Asociados serán las personas físicas mayores de edad que deseen participar en la Asociación. El número de Asociados será ilimitado, pero nunca será inferior de cuatro.</p> <p>[...]</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Las presentes modificaciones al Acuerdo 115/09/2014 que con fecha 24 de septiembre de 2014, en Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>SEGUNDO. Las organizaciones que se encuentren tramitando su registro como Asociación Civil, para efectos de promover candidatos independientes, podrán optar por el modelo aprobado en sesión de fecha 24 de septiembre del año 2014, mediante Acuerdo número 115/09/2014 o de considerarlo conveniente a sus intereses podrá sujetarse a las modificaciones del presente Acuerdo.</p> <p>TERCERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, podrá realizar las medidas que considere necesarias, respecto del requerimiento de documentación y los plazos establecidos en los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, así como en la CONVOCATORIA a los Aspirante a Candidato Independiente que pretendan participar en el proceso de elección de Gobernador del Estado, Diputados que integrará la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, así como la renovación de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado, cuya Jornada Electoral se efectuará el 7 siete de junio del año 2015.</p> <p>CUARTO. Publíquese para los efectos legales procedentes.</p> <p>137/10/2014. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los modelos de pauta para la transmisión, en radio y televisión, de los promocionales de los partidos políticos en la etapa de precampaña del proceso electoral local 2014-2015 en los términos del artículo 44 fracción III inciso r) de la Ley Electoral del Estado, y de los acuerdos del Instituto Nacional Electoral INE/JGE75/2014, INE/CG215/2014 y INE/ACRT/11/2014. Agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>Se deja constancia de la solicitud por parte del Secretario Ejecutivo Licenciado Héctor Avilés Fernández, de dispensar la lectura integral de proyecto en virtud de haberse circulado con la convocatoria respectiva.</p> <p>138/10/2014. En concordancia al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el monto de asignación correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2014, del financiamiento público a que tiene derecho cada uno de los partidos políticos, acreditados ante este Organismo Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción III inciso d); 148 fracción II; 152 en relación con el transitorio primero de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>"ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON INSCRIPCIÓN O REGISTRO ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, DE MODIFICACIONES LEGISLATIVAS GENERALES Y NUEVA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>Primero.- En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se distribuyen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, así como las que se refieren a las franquicias postales a las que tienen derecho los Partidos Políticos, por lo que corresponde a los meses de agosto a diciembre de 2014, derivado de las modificaciones legislativas tanto federales como en el ámbito local.</p> <p>Segundo.- Se establece que la cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para los meses de julio a diciembre de 2014 es de \$40,295,813.42 (Cuarenta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos trece 42/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 5° del presente acuerdo.</p> <p>Tercero.- La cifra del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales para los meses de julio a diciembre de 2014, es de \$1,208,874.40 (Un millón doscientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro 40/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 6° del presente acuerdo.</p> <p>Cuarto.- La distribución del financiamiento de los partidos políticos para el rubro de franquicias postales del ejercicio 2014 mismo que asciende a la cantidad de \$805,916.27 (Ochocientos cinco mil novecientos dieciséis 27/100 M.N.), será distribuida de forma igualitaria entre los partidos de conformidad con el considerando 7° de este Acuerdo, y se instruye a las unidades técnicas del Organismo a realizar las gestiones necesarias para la celebración de un instrumento jurídico con el Servicio Postal Mexicano, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Partidos Políticos. En ningún caso el Consejo, ministrará directamente a los partidos los recursos destinados a este fin. Si al concluir el ejercicio fiscal que corresponda quedaren remanentes por este concepto, serán reintegrados a las arcas del Estado, como economías presupuestarias.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Quinto.- Los montos del financiamiento público de las prerrogativas de los Institutos Políticos, por lo que se refiere a los meses vencidos, se ajustarán a los anticipos ya entregados por el Consejo a los Partidos Políticos que les corresponda.</p> <p>Sexto.- Conforme al considerando 8º, que señala que el último párrafo del artículo 148 de la Ley Electoral Local, otorga financiamiento público, tratándose de los partidos políticos con registro local, al mes inmediato anterior al del inicio del proceso de elección y hasta su conclusión, disfrutarán adicionalmente de una cantidad mensual de hasta mil días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, como apoyo a sus actividades, y en virtud de que en el Estado potosino, cuenta con el Partido Político de registro Estatal, denominado Partido Conciencia Popular, se dispone una cantidad mensual de \$63,770.00 (Sesenta y tres mil setecientos setenta 00/100 M.N.). Esta prerrogativa se ministrara en efectivo.</p> <p>Séptimo.- Por disposición normativa local, las Agrupaciones políticas estatales de conformidad con el segundo párrafo del artículo 215 de normativa electoral local, y el considerando 9º del presente acuerdo, se constituye un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos sobre la parte igualitaria para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, esto es \$604,437.00 (Seiscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y siete 00/100 M.N.), para ser distribuidos de manera igualitaria entre las Agrupaciones Políticas Estatales con derecho a ello.</p> <p>Octavo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos con registro e inscripción así como a las Agrupaciones Políticas Estatales. "</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo aprobado a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>Se deja constancia de la solicitud por parte del Secretario Ejecutivo Licenciado Héctor Avilés Fernández, de dispensar la lectura integral de proyecto en virtud de haberse circulado con la convocatoria respectiva.</p> <p>139/10/2014. Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, monto de asignación correspondiente al ejercicio 2015, del financiamiento público a que tiene derecho cada uno de los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral, candidatos independientes de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>conformidad con las reglas previstas y Agrupaciones Políticas, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción III inciso d) y e); 148 fracción II; 152 en relación con el transitorio primero de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON INSCRIPCIÓN O REGISTRO ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.</p> <p>Primero.- En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se distribuyen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, específicas, de obtención del voto así como para las franquicias postales de los Partidos Políticos para el año 2015.</p> <p>Segundo.- Se establece que la cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para el año 2015 es de \$78,983,844.85 (Setenta y ocho millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro 85/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 6° del presente acuerdo.</p> <p>Tercero.- La cifra del financiamiento público para gastos de campaña, en el año 2015, correspondiente al 50% del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos es de \$39,491,922.42 (Treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos veintidós 42/100 M.N.) .), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 7° del presente acuerdo.</p> <p>Cuarto.- La cifra del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales de los partidos políticos para el 2015, es de \$2,369,515.35 (Dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos quince 35/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 8° del presente acuerdo.</p> <p>Quinto.- La distribución del financiamiento de los partidos políticos para el rubro de franquicias postales del ejercicio 2015 mismo que asciende a la cantidad de \$3,159,353.79 (Tres millones ciento</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta tres 27/100 M.N.), será distribuida de forma igualitaria entre los partidos de conformidad con el considerando 9° de este Acuerdo, y se instruye a las unidades técnicas del Organismo Electoral a efecto de realizar las gestiones necesarias para la celebración de un convenio con el Servicio Postal Mexicano, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Partidos Políticos. En ningún caso el Consejo, ministrará directamente a los partidos los recursos destinados para este fin. Si al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, quedan remanentes por este concepto, éstos serán reintegrados a las arcas del Estado, como economías presupuestarias.</p> <p>Sexto.- Conforme al considerando 10°, que señala que el último párrafo del artículo 148 de la Ley Electoral Local, otorga financiamiento público tratándose de los partidos políticos con registro local, al mes inmediato anterior al del inicio del proceso de elección y hasta su conclusión, disfrutarán adicionalmente de una cantidad mensual de hasta mil días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, como apoyo a sus actividades, y en virtud de que en el Estado, cuenta con registro el Partido Político Estatal Conciencia Popular, se dispone una cantidad mensual de \$63,770.00 (Sesenta y tres mil setecientos setenta 00/100 M.N.). Esta prerrogativa se ministrara en efectivo.</p> <p>Séptimo.- Por disposición normativa local, las Agrupaciones Políticas Estatales de conformidad con el segundo párrafo del artículo 215 de la Ley Electoral, y el considerando 11° del presente acuerdo, se constituye un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos sobre la parte igualitaria para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, esto es \$1,184,758 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho 00/100 M.N.), para ser distribuidos de manera igualitaria, durante el ejercicio 2015, entre las agrupaciones mencionadas.</p> <p>Octavo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos con registro e inscripción así como a las Agrupaciones Políticas Estatales.</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo aprobado a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del año 2014. "</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																				
				<p>Se deja constancia de la solicitud por parte del Secretario Ejecutivo Licenciado Héctor Avilés Fernández, de dispensar la lectura integral de proyecto en virtud de haberse circulado con la convocatoria respectiva.</p> <p>140/10/2014. En lo correspondiente al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción I, inciso I) y 345 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p style="text-align: center;">"ACUERDO</p> <p>Primero.- El Tope Máximo de Gastos de Precampaña por Precandidato a Gobernador, Diputado Local y Ayuntamientos, para contender en el Proceso Electoral Local 2014-2015, de conformidad con el artículo 345 de la Ley Electoral, mismo que resulta de la deducción del veinticinco por ciento del monto establecido para cada tipo de campaña en el mismo tipo de elección, por partido político, es:</p> <p style="text-align: center;">Límite máximo de gastos de PRECAMPAÑA para la elección de Gobernador 2014-2015</p> <table border="1" data-bbox="1180 889 1869 1364"> <thead> <tr> <th></th> <th data-bbox="1230 889 1541 930">Partido Político</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1180 930 1230 971">1</td> <td data-bbox="1230 930 1541 971">PAN</td> <td data-bbox="1541 930 1869 971">\$ 3,404,733</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1180 971 1230 1011">2</td> <td data-bbox="1230 971 1541 1011">PRI</td> <td data-bbox="1541 971 1869 1011">\$ 2,218,975</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1180 1011 1230 1052">3</td> <td data-bbox="1230 1011 1541 1052">PRD</td> <td data-bbox="1541 1011 1869 1052">\$ 1,170,647</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1180 1052 1230 1092">4</td> <td data-bbox="1230 1052 1541 1092">PT</td> <td data-bbox="1541 1052 1869 1092">\$ 785,013</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1180 1092 1230 1133">5</td> <td data-bbox="1230 1092 1541 1133">PVEM</td> <td data-bbox="1541 1092 1869 1133">\$ 720,828</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1180 1133 1230 1174">6</td> <td data-bbox="1230 1133 1541 1174">PCP</td> <td data-bbox="1541 1133 1869 1174">\$ 775,456</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1180 1174 1230 1214">7</td> <td data-bbox="1230 1174 1541 1214">Movimiento Ciudadano*</td> <td data-bbox="1541 1174 1869 1214">\$ 640,724</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1180 1214 1230 1255">8</td> <td data-bbox="1230 1214 1541 1255">Nueva Alianza</td> <td data-bbox="1541 1214 1869 1255">\$ 671,497</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1180 1255 1230 1295">9</td> <td data-bbox="1230 1255 1541 1295">MORENA</td> <td data-bbox="1541 1255 1869 1295">\$ 670,983</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1180 1295 1230 1336">10</td> <td data-bbox="1230 1295 1541 1336">P. Humanista</td> <td data-bbox="1541 1295 1869 1336">\$ 670,983</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1180 1336 1230 1364">11</td> <td data-bbox="1230 1336 1541 1364">P. Encuentro Social</td> <td data-bbox="1541 1336 1869 1364">\$ 670,983</td> </tr> </tbody> </table>		Partido Político		1	PAN	\$ 3,404,733	2	PRI	\$ 2,218,975	3	PRD	\$ 1,170,647	4	PT	\$ 785,013	5	PVEM	\$ 720,828	6	PCP	\$ 775,456	7	Movimiento Ciudadano*	\$ 640,724	8	Nueva Alianza	\$ 671,497	9	MORENA	\$ 670,983	10	P. Humanista	\$ 670,983	11	P. Encuentro Social	\$ 670,983
	Partido Político																																							
1	PAN	\$ 3,404,733																																						
2	PRI	\$ 2,218,975																																						
3	PRD	\$ 1,170,647																																						
4	PT	\$ 785,013																																						
5	PVEM	\$ 720,828																																						
6	PCP	\$ 775,456																																						
7	Movimiento Ciudadano*	\$ 640,724																																						
8	Nueva Alianza	\$ 671,497																																						
9	MORENA	\$ 670,983																																						
10	P. Humanista	\$ 670,983																																						
11	P. Encuentro Social	\$ 670,983																																						

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																																																																																																																																																						
				<p>*Antes Partido Convergencia.</p> <table border="1" data-bbox="1131 337 1919 823"> <thead> <tr> <th colspan="11" data-bbox="1131 337 1919 415">Límite máximo de gastos de PRECAMPAÑA para la elección de diputados locales proceso 2014-2015.</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1131 415 1331 461">CON CABECERA EN:</th> <th data-bbox="1331 415 1394 461">PAN</th> <th data-bbox="1394 415 1457 461">PRI</th> <th data-bbox="1457 415 1520 461">PRD</th> <th data-bbox="1520 415 1583 461">PT</th> <th data-bbox="1583 415 1646 461">PVEM</th> <th data-bbox="1646 415 1709 461">PCP</th> <th data-bbox="1709 415 1772 461">PC</th> <th data-bbox="1772 415 1835 461">PNA</th> <th colspan="2" data-bbox="1835 415 1919 461">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 MATEHUALA</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>2 CERRITOS</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>3 STA. MARÍA DEL RIO</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>4 SALINAS</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>5 SAN LUIS POTOSÍ</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>6 SAN LUIS POTOSÍ</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>7 SAN LUIS POTOSÍ</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>8 SAN LUIS POTOSÍ</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>9 SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>10 RIOVERDE</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>11 CÁRDENAS</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>12 CIUDAD VALLES</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>13 TAMUÍN</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>14 TANCANHUITZ</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>15 TAMAZUNCHALE</td> <td>\$ 202,796</td> <td>\$ 223,060</td> <td>\$ 82,910</td> <td>\$ 61,997</td> <td>\$ 81,001</td> <td>\$ 67,853</td> <td>\$ 47,613</td> <td>\$ 77,809</td> <td colspan="2">\$ 845,039</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>\$ 3,041,942</td> <td>\$ 3,345,902</td> <td>\$ 1,243,646</td> <td>\$ 929,955</td> <td>\$ 1,215,008</td> <td>\$ 1,017,790</td> <td>\$ 714,202</td> <td>\$ 1,167,140</td> <td colspan="2">\$ 12,675,584</td> </tr> </tbody> </table>	Límite máximo de gastos de PRECAMPAÑA para la elección de diputados locales proceso 2014-2015.											CON CABECERA EN:	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PCP	PC	PNA	TOTAL		1 MATEHUALA	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		2 CERRITOS	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		3 STA. MARÍA DEL RIO	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		4 SALINAS	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		5 SAN LUIS POTOSÍ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		6 SAN LUIS POTOSÍ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		7 SAN LUIS POTOSÍ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		8 SAN LUIS POTOSÍ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		9 SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		10 RIOVERDE	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		11 CÁRDENAS	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		12 CIUDAD VALLES	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		13 TAMUÍN	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		14 TANCANHUITZ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		15 TAMAZUNCHALE	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039		TOTAL:	\$ 3,041,942	\$ 3,345,902	\$ 1,243,646	\$ 929,955	\$ 1,215,008	\$ 1,017,790	\$ 714,202	\$ 1,167,140	\$ 12,675,584	
Límite máximo de gastos de PRECAMPAÑA para la elección de diputados locales proceso 2014-2015.																																																																																																																																																																																																										
CON CABECERA EN:	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PCP	PC	PNA	TOTAL																																																																																																																																																																																																	
1 MATEHUALA	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
2 CERRITOS	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
3 STA. MARÍA DEL RIO	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
4 SALINAS	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
5 SAN LUIS POTOSÍ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
6 SAN LUIS POTOSÍ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
7 SAN LUIS POTOSÍ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
8 SAN LUIS POTOSÍ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
9 SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
10 RIOVERDE	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
11 CÁRDENAS	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
12 CIUDAD VALLES	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
13 TAMUÍN	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
14 TANCANHUITZ	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
15 TAMAZUNCHALE	\$ 202,796	\$ 223,060	\$ 82,910	\$ 61,997	\$ 81,001	\$ 67,853	\$ 47,613	\$ 77,809	\$ 845,039																																																																																																																																																																																																	
TOTAL:	\$ 3,041,942	\$ 3,345,902	\$ 1,243,646	\$ 929,955	\$ 1,215,008	\$ 1,017,790	\$ 714,202	\$ 1,167,140	\$ 12,675,584																																																																																																																																																																																																	

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
				Límite máximo de gastos de PRECampaña para la elección de ayuntamiento proceso 2014-2015																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO</th> <th>PAN</th> <th>PRI</th> <th>PRD</th> <th>PT</th> <th>PVEM</th> <th>PCP</th> <th>PC</th> <th>PNA</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1 AHUALULCO</td><td>\$ 30,453</td><td>\$ 33,496</td><td>\$ 12,450</td><td>\$ 9,310</td><td>\$ 12,163</td><td>\$ 10,189</td><td>\$ 7,150</td><td>\$ 11,684</td><td>\$ 126,895</td></tr> <tr><td>2 ALAQUINES</td><td>\$ 14,764</td><td>\$ 16,239</td><td>\$ 6,036</td><td>\$ 4,513</td><td>\$ 5,897</td><td>\$ 4,940</td><td>\$ 3,466</td><td>\$ 5,665</td><td>\$ 61,520</td></tr> <tr><td>3 AQUIMON</td><td>\$ 63,578</td><td>\$ 69,931</td><td>\$ 25,993</td><td>\$ 19,436</td><td>\$ 25,394</td><td>\$ 21,272</td><td>\$ 14,927</td><td>\$ 24,394</td><td>\$ 264,924</td></tr> <tr><td>4 ARMADILLO DE LOS INFANTE</td><td>\$ 8,853</td><td>\$ 9,737</td><td>\$ 3,619</td><td>\$ 2,706</td><td>\$ 3,536</td><td>\$ 2,962</td><td>\$ 2,078</td><td>\$ 3,397</td><td>\$ 36,889</td></tr> <tr><td>5 CARDENAS</td><td>\$ 35,013</td><td>\$ 38,511</td><td>\$ 14,314</td><td>\$ 10,704</td><td>\$ 13,985</td><td>\$ 11,715</td><td>\$ 8,220</td><td>\$ 13,434</td><td>\$ 145,896</td></tr> <tr><td>6 CATORCE</td><td>\$ 15,752</td><td>\$ 17,326</td><td>\$ 6,440</td><td>\$ 4,816</td><td>\$ 6,292</td><td>\$ 5,270</td><td>\$ 3,698</td><td>\$ 6,044</td><td>\$ 65,638</td></tr> <tr><td>7 CEDRAL</td><td>\$ 30,465</td><td>\$ 33,510</td><td>\$ 12,455</td><td>\$ 9,314</td><td>\$ 12,168</td><td>\$ 10,193</td><td>\$ 7,153</td><td>\$ 11,689</td><td>\$ 126,948</td></tr> <tr><td>8 CERRITOS</td><td>\$ 40,395</td><td>\$ 44,431</td><td>\$ 16,515</td><td>\$ 12,349</td><td>\$ 16,134</td><td>\$ 13,515</td><td>\$ 9,484</td><td>\$ 15,499</td><td>\$ 168,322</td></tr> <tr><td>9 CERRO DE SAN PEDRO</td><td>\$ 6,410</td><td>\$ 7,051</td><td>\$ 2,621</td><td>\$ 1,960</td><td>\$ 2,560</td><td>\$ 2,145</td><td>\$ 1,505</td><td>\$ 2,459</td><td>\$ 26,711</td></tr> <tr><td>10 CIUDAD DEL MAIZ</td><td>\$ 54,811</td><td>\$ 60,287</td><td>\$ 22,408</td><td>\$ 16,756</td><td>\$ 21,892</td><td>\$ 18,339</td><td>\$ 12,869</td><td>\$ 21,030</td><td>\$ 228,392</td></tr> <tr><td>11 CIUDAD FERNANDEZ</td><td>\$ 74,417</td><td>\$ 81,853</td><td>\$ 30,424</td><td>\$ 22,750</td><td>\$ 29,723</td><td>\$ 24,899</td><td>\$ 17,472</td><td>\$ 28,552</td><td>\$ 310,090</td></tr> <tr><td>12 TANCANHUITZ</td><td>\$ 31,106</td><td>\$ 34,214</td><td>\$ 12,717</td><td>\$ 9,509</td><td>\$ 12,424</td><td>\$ 10,408</td><td>\$ 7,303</td><td>\$ 11,935</td><td>\$ 129,616</td></tr> <tr><td>13 CIUDAD VALLES</td><td>\$ 282,336</td><td>\$ 310,548</td><td>\$ 115,428</td><td>\$ 86,313</td><td>\$ 112,770</td><td>\$ 94,466</td><td>\$ 66,288</td><td>\$ 108,327</td><td>\$ 1,176,476</td></tr> <tr><td>14 COXCATLAN</td><td>\$ 26,705</td><td>\$ 29,373</td><td>\$ 10,918</td><td>\$ 8,164</td><td>\$ 10,666</td><td>\$ 8,935</td><td>\$ 6,270</td><td>\$ 10,246</td><td>\$ 111,276</td></tr> <tr><td>15 CHARCAS</td><td>\$ 35,000</td><td>\$ 38,498</td><td>\$ 14,309</td><td>\$ 10,700</td><td>\$ 13,980</td><td>\$ 11,711</td><td>\$ 8,218</td><td>\$ 13,429</td><td>\$ 145,844</td></tr> <tr><td>16 EBANO</td><td>\$ 68,554</td><td>\$ 75,304</td><td>\$ 28,027</td><td>\$ 20,958</td><td>\$ 27,382</td><td>\$ 22,937</td><td>\$ 16,095</td><td>\$ 26,303</td><td>\$ 285,658</td></tr> <tr><td>17 GUADALCAZAR</td><td>\$ 43,727</td><td>\$ 48,096</td><td>\$ 17,877</td><td>\$ 13,368</td><td>\$ 17,465</td><td>\$ 14,630</td><td>\$ 10,266</td><td>\$ 16,777</td><td>\$ 182,207</td></tr> <tr><td>18 HUEHUETLAN</td><td>\$ 23,130</td><td>\$ 25,441</td><td>\$ 9,456</td><td>\$ 7,071</td><td>\$ 9,239</td><td>\$ 7,739</td><td>\$ 5,431</td><td>\$ 8,875</td><td>\$ 96,382</td></tr> <tr><td>19 LAGUNILLAS</td><td>\$ 12,543</td><td>\$ 13,736</td><td>\$ 5,128</td><td>\$ 3,835</td><td>\$ 5,010</td><td>\$ 4,197</td><td>\$ 2,945</td><td>\$ 4,813</td><td>\$ 52,266</td></tr> <tr><td>20 MATEHUALA</td><td>\$ 158,425</td><td>\$ 174,255</td><td>\$ 64,769</td><td>\$ 48,432</td><td>\$ 63,278</td><td>\$ 53,007</td><td>\$ 37,196</td><td>\$ 60,785</td><td>\$ 660,146</td></tr> <tr><td>21 MEXQUITIC DE CARMONA</td><td>\$ 83,196</td><td>\$ 91,510</td><td>\$ 34,013</td><td>\$ 25,434</td><td>\$ 33,230</td><td>\$ 27,836</td><td>\$ 19,533</td><td>\$ 31,921</td><td>\$ 345,674</td></tr> <tr><td>22 MOCTEZUMA</td><td>\$ 30,866</td><td>\$ 33,950</td><td>\$ 12,619</td><td>\$ 9,436</td><td>\$ 12,329</td><td>\$ 10,327</td><td>\$ 7,247</td><td>\$ 11,843</td><td>\$ 128,618</td></tr> <tr><td>23 RAYON</td><td>\$ 30,902</td><td>\$ 33,989</td><td>\$ 12,634</td><td>\$ 9,447</td><td>\$ 12,343</td><td>\$ 10,339</td><td>\$ 7,255</td><td>\$ 11,856</td><td>\$ 128,765</td></tr> <tr><td>24 RIOVERDE</td><td>\$ 173,521</td><td>\$ 190,860</td><td>\$ 70,941</td><td>\$ 53,047</td><td>\$ 69,308</td><td>\$ 58,058</td><td>\$ 40,740</td><td>\$ 66,577</td><td>\$ 723,053</td></tr> <tr><td>25 SALINAS</td><td>\$ 44,675</td><td>\$ 49,135</td><td>\$ 18,264</td><td>\$ 13,655</td><td>\$ 17,844</td><td>\$ 14,948</td><td>\$ 10,489</td><td>\$ 17,141</td><td>\$ 186,157</td></tr> <tr><td>26 SAN ANTONIO</td><td>\$ 13,468</td><td>\$ 14,814</td><td>\$ 5,506</td><td>\$ 4,117</td><td>\$ 5,379</td><td>\$ 4,506</td><td>\$ 3,162</td><td>\$ 5,168</td><td>\$ 56,121</td></tr> <tr><td>27 SAN CIRO DE ACOSTA</td><td>\$ 21,419</td><td>\$ 23,559</td><td>\$ 8,757</td><td>\$ 6,548</td><td>\$ 8,555</td><td>\$ 7,166</td><td>\$ 5,029</td><td>\$ 8,218</td><td>\$ 89,250</td></tr> <tr><td>28 SAN LUIS POTOSI</td><td>\$ 1,286,775</td><td>\$ 1,415,354</td><td>\$ 526,076</td><td>\$ 393,381</td><td>\$ 513,962</td><td>\$ 430,537</td><td>\$ 302,115</td><td>\$ 493,713</td><td>\$ 5,361,913</td></tr> <tr><td>29 SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA</td><td>\$ 35,623</td><td>\$ 39,182</td><td>\$ 14,564</td><td>\$ 10,890</td><td>\$ 14,228</td><td>\$ 11,919</td><td>\$ 8,364</td><td>\$ 13,668</td><td>\$ 148,438</td></tr> <tr><td>30 SAN NICOLAS TOLENTINO</td><td>\$ 13,289</td><td>\$ 14,617</td><td>\$ 5,433</td><td>\$ 4,063</td><td>\$ 5,308</td><td>\$ 4,446</td><td>\$ 3,120</td><td>\$ 5,059</td><td>\$ 55,375</td></tr> <tr><td>31 SAN VICENTE TANCUAYALAB</td><td>\$ 23,397</td><td>\$ 25,735</td><td>\$ 9,566</td><td>\$ 7,153</td><td>\$ 9,345</td><td>\$ 7,828</td><td>\$ 5,493</td><td>\$ 8,977</td><td>\$ 97,495</td></tr> <tr><td>32 SANTA CATARINA</td><td>\$ 16,725</td><td>\$ 18,396</td><td>\$ 6,838</td><td>\$ 5,113</td><td>\$ 6,680</td><td>\$ 5,596</td><td>\$ 3,927</td><td>\$ 6,417</td><td>\$ 69,692</td></tr> <tr><td>33 SANTA MARIA DEL RIO</td><td>\$ 64,422</td><td>\$ 70,859</td><td>\$ 26,338</td><td>\$ 19,695</td><td>\$ 25,731</td><td>\$ 21,555</td><td>\$ 15,125</td><td>\$ 24,718</td><td>\$ 268,443</td></tr> <tr><td>34 SANTO DOMINGO</td><td>\$ 23,085</td><td>\$ 25,391</td><td>\$ 9,438</td><td>\$ 7,057</td><td>\$ 9,220</td><td>\$ 7,724</td><td>\$ 5,420</td><td>\$ 8,857</td><td>\$ 96,193</td></tr> <tr><td>35 SOLEDAD DE GRACIANO SANC</td><td>\$ 363,816</td><td>\$ 400,169</td><td>\$ 148,740</td><td>\$ 111,222</td><td>\$ 145,315</td><td>\$ 121,728</td><td>\$ 85,418</td><td>\$ 139,590</td><td>\$ 1,515,997</td></tr> <tr><td>36 TAMASOPO</td><td>\$ 49,242</td><td>\$ 54,163</td><td>\$ 20,132</td><td>\$ 15,054</td><td>\$ 19,668</td><td>\$ 16,476</td><td>\$ 11,561</td><td>\$ 18,893</td><td>\$ 205,190</td></tr> <tr><td>37 TAMAZUNCHALE</td><td>\$ 148,564</td><td>\$ 163,409</td><td>\$ 60,738</td><td>\$ 45,418</td><td>\$ 59,339</td><td>\$ 49,707</td><td>\$ 34,881</td><td>\$ 57,001</td><td>\$ 619,056</td></tr> <tr><td>38 TAMPACAN</td><td>\$ 25,311</td><td>\$ 27,840</td><td>\$ 10,348</td><td>\$ 7,738</td><td>\$ 10,110</td><td>\$ 8,469</td><td>\$ 5,943</td><td>\$ 9,711</td><td>\$ 105,468</td></tr> <tr><td>39 TAMPAMOLON CORONA</td><td>\$ 22,145</td><td>\$ 24,357</td><td>\$ 9,053</td><td>\$ 6,770</td><td>\$ 8,845</td><td>\$ 7,409</td><td>\$ 5,199</td><td>\$ 8,496</td><td>\$ 92,275</td></tr> <tr><td>40 TAMUIN</td><td>\$ 60,780</td><td>\$ 66,853</td><td>\$ 24,849</td><td>\$ 18,581</td><td>\$ 24,277</td><td>\$ 20,336</td><td>\$ 14,270</td><td>\$ 23,320</td><td>\$ 253,265</td></tr> <tr><td>41 TANLAJAS</td><td>\$ 26,863</td><td>\$ 29,548</td><td>\$ 10,983</td><td>\$ 8,212</td><td>\$ 10,730</td><td>\$ 8,988</td><td>\$ 6,307</td><td>\$ 10,307</td><td>\$ 111,938</td></tr> <tr><td>42 TANQUIAN DE ESCOBEDO</td><td>\$ 22,989</td><td>\$ 25,286</td><td>\$ 9,399</td><td>\$ 7,028</td><td>\$ 9,182</td><td>\$ 7,692</td><td>\$ 5,397</td><td>\$ 8,820</td><td>\$ 95,794</td></tr> <tr><td>43 TIERRA NUEVA</td><td>\$ 17,033</td><td>\$ 18,734</td><td>\$ 6,963</td><td>\$ 5,207</td><td>\$ 6,803</td><td>\$ 5,699</td><td>\$ 3,999</td><td>\$ 6,535</td><td>\$ 70,973</td></tr> <tr><td>44 VANEGAS</td><td>\$ 12,470</td><td>\$ 13,716</td><td>\$ 5,098</td><td>\$ 3,812</td><td>\$ 4,981</td><td>\$ 4,172</td><td>\$ 2,928</td><td>\$ 4,785</td><td>\$ 51,962</td></tr> <tr><td>45 VENADO</td><td>\$ 24,491</td><td>\$ 26,939</td><td>\$ 10,013</td><td>\$ 7,487</td><td>\$ 9,782</td><td>\$ 8,194</td><td>\$ 5,750</td><td>\$ 9,397</td><td>\$ 102,054</td></tr> <tr><td>46 VILLA DE ARISTA</td><td>\$ 23,279</td><td>\$ 25,605</td><td>\$ 9,517</td><td>\$ 7,117</td><td>\$ 9,298</td><td>\$ 7,789</td><td>\$ 5,466</td><td>\$ 8,932</td><td>\$ 97,002</td></tr> <tr><td>47 VILLA DE ARRIAGA</td><td>\$ 24,837</td><td>\$ 27,318</td><td>\$ 10,154</td><td>\$ 7,593</td><td>\$ 9,920</td><td>\$ 8,310</td><td>\$ 5,831</td><td>\$ 9,529</td><td>\$ 103,493</td></tr> <tr><td>48 VILLA DE GUADALUPE</td><td>\$ 18,542</td><td>\$ 20,395</td><td>\$ 7,581</td><td>\$ 5,669</td><td>\$ 7,406</td><td>\$ 6,204</td><td>\$ 4,353</td><td>\$ 7,114</td><td>\$ 77,265</td></tr> <tr><td>49 VILLA DE LA PAZ</td><td>\$ 9,450</td><td>\$ 10,394</td><td>\$ 3,864</td><td>\$ 2,889</td><td>\$ 3,775</td><td>\$ 3,162</td><td>\$ 2,219</td><td>\$ 3,626</td><td>\$ 39,378</td></tr> <tr><td>50 VILLA DE RAMOS</td><td>\$ 57,495</td><td>\$ 63,240</td><td>\$ 23,506</td><td>\$ 17,577</td><td>\$ 22,965</td><td>\$ 19,237</td><td>\$ 13,499</td><td>\$ 22,060</td><td>\$ 239,579</td></tr> <tr><td>51 VILLA DE REYES</td><td>\$ 68,080</td><td>\$ 74,882</td><td>\$ 27,833</td><td>\$ 20,813</td><td>\$ 27,192</td><td>\$ 22,778</td><td>\$ 15,994</td><td>\$ 26,121</td><td>\$ 283,684</td></tr> <tr><td>52 VILLA HIDALGO</td><td>\$ 27,463</td><td>\$ 30,207</td><td>\$ 11,228</td><td>\$ 8,396</td><td>\$ 10,969</td><td>\$ 9,189</td><td>\$ 6,448</td><td>\$ 10,537</td><td>\$ 114,438</td></tr> <tr><td>53 VILLA JUAREZ</td><td>\$ 22,591</td><td>\$ 24,848</td><td>\$ 9,236</td><td>\$ 6,906</td><td>\$ 9,023</td><td>\$ 7,559</td><td>\$ 5,304</td><td>\$ 8,668</td><td>\$ 94,134</td></tr> <tr><td>54 AXTLA DE TERRAZAS</td><td>\$ 51,534</td><td>\$ 56,683</td><td>\$ 21,069</td><td>\$ 15,754</td><td>\$ 20,583</td><td>\$ 17,242</td><td>\$ 12,099</td><td>\$ 19,773</td><td>\$ 214,737</td></tr> <tr><td>55 XILITLA</td><td>\$ 74,633</td><td>\$ 82,091</td><td>\$ 30,513</td><td>\$ 22,816</td><td>\$ 29,810</td><td>\$ 24,971</td><td>\$ 17,523</td><td>\$ 28,636</td><td>\$ 310,993</td></tr> <tr><td>56 ZARAGOZA</td><td>\$ 36,117</td><td>\$ 39,726</td><td>\$ 14,766</td><td>\$ 11,041</td><td>\$ 14,426</td><td>\$ 12,084</td><td>\$ 8,480</td><td>\$ 13,857</td><td>\$ 150,497</td></tr> <tr><td>57 EL NARANJO</td><td>\$ 33,231</td><td>\$ 36,551</td><td>\$ 13,586</td><td>\$ 10,159</td><td>\$ 13,273</td><td>\$ 11,119</td><td>\$ 7,802</td><td>\$ 12,750</td><td>\$ 138,470</td></tr> <tr><td>58 MATLAPA</td><td>\$ 43,919</td><td>\$ 48,307</td><td>\$ 17,955</td><td>\$ 13,426</td><td>\$ 17,542</td><td>\$ 14,695</td><td>\$ 10,311</td><td>\$ 16,851</td><td>\$ 183,006</td></tr> <tr><td>TOTAL:</td><td>\$ 4,182,670</td><td>\$ 4,600,616</td><td>\$ 1,710,013</td><td>\$ 1,278,688</td><td>\$ 1,670,636</td><td>\$ 1,399,461</td><td>\$ 982,028</td><td>\$ 1,604,818</td><td>\$ 17,428,929</td></tr> </tbody> </table>	MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PCP	PC	PNA	TOTAL	1 AHUALULCO	\$ 30,453	\$ 33,496	\$ 12,450	\$ 9,310	\$ 12,163	\$ 10,189	\$ 7,150	\$ 11,684	\$ 126,895	2 ALAQUINES	\$ 14,764	\$ 16,239	\$ 6,036	\$ 4,513	\$ 5,897	\$ 4,940	\$ 3,466	\$ 5,665	\$ 61,520	3 AQUIMON	\$ 63,578	\$ 69,931	\$ 25,993	\$ 19,436	\$ 25,394	\$ 21,272	\$ 14,927	\$ 24,394	\$ 264,924	4 ARMADILLO DE LOS INFANTE	\$ 8,853	\$ 9,737	\$ 3,619	\$ 2,706	\$ 3,536	\$ 2,962	\$ 2,078	\$ 3,397	\$ 36,889	5 CARDENAS	\$ 35,013	\$ 38,511	\$ 14,314	\$ 10,704	\$ 13,985	\$ 11,715	\$ 8,220	\$ 13,434	\$ 145,896	6 CATORCE	\$ 15,752	\$ 17,326	\$ 6,440	\$ 4,816	\$ 6,292	\$ 5,270	\$ 3,698	\$ 6,044	\$ 65,638	7 CEDRAL	\$ 30,465	\$ 33,510	\$ 12,455	\$ 9,314	\$ 12,168	\$ 10,193	\$ 7,153	\$ 11,689	\$ 126,948	8 CERRITOS	\$ 40,395	\$ 44,431	\$ 16,515	\$ 12,349	\$ 16,134	\$ 13,515	\$ 9,484	\$ 15,499	\$ 168,322	9 CERRO DE SAN PEDRO	\$ 6,410	\$ 7,051	\$ 2,621	\$ 1,960	\$ 2,560	\$ 2,145	\$ 1,505	\$ 2,459	\$ 26,711	10 CIUDAD DEL MAIZ	\$ 54,811	\$ 60,287	\$ 22,408	\$ 16,756	\$ 21,892	\$ 18,339	\$ 12,869	\$ 21,030	\$ 228,392	11 CIUDAD FERNANDEZ	\$ 74,417	\$ 81,853	\$ 30,424	\$ 22,750	\$ 29,723	\$ 24,899	\$ 17,472	\$ 28,552	\$ 310,090	12 TANCANHUITZ	\$ 31,106	\$ 34,214	\$ 12,717	\$ 9,509	\$ 12,424	\$ 10,408	\$ 7,303	\$ 11,935	\$ 129,616	13 CIUDAD VALLES	\$ 282,336	\$ 310,548	\$ 115,428	\$ 86,313	\$ 112,770	\$ 94,466	\$ 66,288	\$ 108,327	\$ 1,176,476	14 COXCATLAN	\$ 26,705	\$ 29,373	\$ 10,918	\$ 8,164	\$ 10,666	\$ 8,935	\$ 6,270	\$ 10,246	\$ 111,276	15 CHARCAS	\$ 35,000	\$ 38,498	\$ 14,309	\$ 10,700	\$ 13,980	\$ 11,711	\$ 8,218	\$ 13,429	\$ 145,844	16 EBANO	\$ 68,554	\$ 75,304	\$ 28,027	\$ 20,958	\$ 27,382	\$ 22,937	\$ 16,095	\$ 26,303	\$ 285,658	17 GUADALCAZAR	\$ 43,727	\$ 48,096	\$ 17,877	\$ 13,368	\$ 17,465	\$ 14,630	\$ 10,266	\$ 16,777	\$ 182,207	18 HUEHUETLAN	\$ 23,130	\$ 25,441	\$ 9,456	\$ 7,071	\$ 9,239	\$ 7,739	\$ 5,431	\$ 8,875	\$ 96,382	19 LAGUNILLAS	\$ 12,543	\$ 13,736	\$ 5,128	\$ 3,835	\$ 5,010	\$ 4,197	\$ 2,945	\$ 4,813	\$ 52,266	20 MATEHUALA	\$ 158,425	\$ 174,255	\$ 64,769	\$ 48,432	\$ 63,278	\$ 53,007	\$ 37,196	\$ 60,785	\$ 660,146	21 MEXQUITIC DE CARMONA	\$ 83,196	\$ 91,510	\$ 34,013	\$ 25,434	\$ 33,230	\$ 27,836	\$ 19,533	\$ 31,921	\$ 345,674	22 MOCTEZUMA	\$ 30,866	\$ 33,950	\$ 12,619	\$ 9,436	\$ 12,329	\$ 10,327	\$ 7,247	\$ 11,843	\$ 128,618	23 RAYON	\$ 30,902	\$ 33,989	\$ 12,634	\$ 9,447	\$ 12,343	\$ 10,339	\$ 7,255	\$ 11,856	\$ 128,765	24 RIOVERDE	\$ 173,521	\$ 190,860	\$ 70,941	\$ 53,047	\$ 69,308	\$ 58,058	\$ 40,740	\$ 66,577	\$ 723,053	25 SALINAS	\$ 44,675	\$ 49,135	\$ 18,264	\$ 13,655	\$ 17,844	\$ 14,948	\$ 10,489	\$ 17,141	\$ 186,157	26 SAN ANTONIO	\$ 13,468	\$ 14,814	\$ 5,506	\$ 4,117	\$ 5,379	\$ 4,506	\$ 3,162	\$ 5,168	\$ 56,121	27 SAN CIRO DE ACOSTA	\$ 21,419	\$ 23,559	\$ 8,757	\$ 6,548	\$ 8,555	\$ 7,166	\$ 5,029	\$ 8,218	\$ 89,250	28 SAN LUIS POTOSI	\$ 1,286,775	\$ 1,415,354	\$ 526,076	\$ 393,381	\$ 513,962	\$ 430,537	\$ 302,115	\$ 493,713	\$ 5,361,913	29 SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	\$ 35,623	\$ 39,182	\$ 14,564	\$ 10,890	\$ 14,228	\$ 11,919	\$ 8,364	\$ 13,668	\$ 148,438	30 SAN NICOLAS TOLENTINO	\$ 13,289	\$ 14,617	\$ 5,433	\$ 4,063	\$ 5,308	\$ 4,446	\$ 3,120	\$ 5,059	\$ 55,375	31 SAN VICENTE TANCUAYALAB	\$ 23,397	\$ 25,735	\$ 9,566	\$ 7,153	\$ 9,345	\$ 7,828	\$ 5,493	\$ 8,977	\$ 97,495	32 SANTA CATARINA	\$ 16,725	\$ 18,396	\$ 6,838	\$ 5,113	\$ 6,680	\$ 5,596	\$ 3,927	\$ 6,417	\$ 69,692	33 SANTA MARIA DEL RIO	\$ 64,422	\$ 70,859	\$ 26,338	\$ 19,695	\$ 25,731	\$ 21,555	\$ 15,125	\$ 24,718	\$ 268,443	34 SANTO DOMINGO	\$ 23,085	\$ 25,391	\$ 9,438	\$ 7,057	\$ 9,220	\$ 7,724	\$ 5,420	\$ 8,857	\$ 96,193	35 SOLEDAD DE GRACIANO SANC	\$ 363,816	\$ 400,169	\$ 148,740	\$ 111,222	\$ 145,315	\$ 121,728	\$ 85,418	\$ 139,590	\$ 1,515,997	36 TAMASOPO	\$ 49,242	\$ 54,163	\$ 20,132	\$ 15,054	\$ 19,668	\$ 16,476	\$ 11,561	\$ 18,893	\$ 205,190	37 TAMAZUNCHALE	\$ 148,564	\$ 163,409	\$ 60,738	\$ 45,418	\$ 59,339	\$ 49,707	\$ 34,881	\$ 57,001	\$ 619,056	38 TAMPACAN	\$ 25,311	\$ 27,840	\$ 10,348	\$ 7,738	\$ 10,110	\$ 8,469	\$ 5,943	\$ 9,711	\$ 105,468	39 TAMPAMOLON CORONA	\$ 22,145	\$ 24,357	\$ 9,053	\$ 6,770	\$ 8,845	\$ 7,409	\$ 5,199	\$ 8,496	\$ 92,275	40 TAMUIN	\$ 60,780	\$ 66,853	\$ 24,849	\$ 18,581	\$ 24,277	\$ 20,336	\$ 14,270	\$ 23,320	\$ 253,265	41 TANLAJAS	\$ 26,863	\$ 29,548	\$ 10,983	\$ 8,212	\$ 10,730	\$ 8,988	\$ 6,307	\$ 10,307	\$ 111,938	42 TANQUIAN DE ESCOBEDO	\$ 22,989	\$ 25,286	\$ 9,399	\$ 7,028	\$ 9,182	\$ 7,692	\$ 5,397	\$ 8,820	\$ 95,794	43 TIERRA NUEVA	\$ 17,033	\$ 18,734	\$ 6,963	\$ 5,207	\$ 6,803	\$ 5,699	\$ 3,999	\$ 6,535	\$ 70,973	44 VANEGAS	\$ 12,470	\$ 13,716	\$ 5,098	\$ 3,812	\$ 4,981	\$ 4,172	\$ 2,928	\$ 4,785	\$ 51,962	45 VENADO	\$ 24,491	\$ 26,939	\$ 10,013	\$ 7,487	\$ 9,782	\$ 8,194	\$ 5,750	\$ 9,397	\$ 102,054	46 VILLA DE ARISTA	\$ 23,279	\$ 25,605	\$ 9,517	\$ 7,117	\$ 9,298	\$ 7,789	\$ 5,466	\$ 8,932	\$ 97,002	47 VILLA DE ARRIAGA	\$ 24,837	\$ 27,318	\$ 10,154	\$ 7,593	\$ 9,920	\$ 8,310	\$ 5,831	\$ 9,529	\$ 103,493	48 VILLA DE GUADALUPE	\$ 18,542	\$ 20,395	\$ 7,581	\$ 5,669	\$ 7,406	\$ 6,204	\$ 4,353	\$ 7,114	\$ 77,265	49 VILLA DE LA PAZ	\$ 9,450	\$ 10,394	\$ 3,864	\$ 2,889	\$ 3,775	\$ 3,162	\$ 2,219	\$ 3,626	\$ 39,378	50 VILLA DE RAMOS	\$ 57,495	\$ 63,240	\$ 23,506	\$ 17,577	\$ 22,965	\$ 19,237	\$ 13,499	\$ 22,060	\$ 239,579	51 VILLA DE REYES	\$ 68,080	\$ 74,882	\$ 27,833	\$ 20,813	\$ 27,192	\$ 22,778	\$ 15,994	\$ 26,121	\$ 283,684	52 VILLA HIDALGO	\$ 27,463	\$ 30,207	\$ 11,228	\$ 8,396	\$ 10,969	\$ 9,189	\$ 6,448	\$ 10,537	\$ 114,438	53 VILLA JUAREZ	\$ 22,591	\$ 24,848	\$ 9,236	\$ 6,906	\$ 9,023	\$ 7,559	\$ 5,304	\$ 8,668	\$ 94,134	54 AXTLA DE TERRAZAS	\$ 51,534	\$ 56,683	\$ 21,069	\$ 15,754	\$ 20,583	\$ 17,242	\$ 12,099	\$ 19,773	\$ 214,737	55 XILITLA	\$ 74,633	\$ 82,091	\$ 30,513	\$ 22,816	\$ 29,810	\$ 24,971	\$ 17,523	\$ 28,636	\$ 310,993	56 ZARAGOZA	\$ 36,117	\$ 39,726	\$ 14,766	\$ 11,041	\$ 14,426	\$ 12,084	\$ 8,480	\$ 13,857	\$ 150,497	57 EL NARANJO	\$ 33,231	\$ 36,551	\$ 13,586	\$ 10,159	\$ 13,273	\$ 11,119	\$ 7,802	\$ 12,750	\$ 138,470	58 MATLAPA	\$ 43,919	\$ 48,307	\$ 17,955	\$ 13,426	\$ 17,542	\$ 14,695	\$ 10,311	\$ 16,851	\$ 183,006	TOTAL:	\$ 4,182,670	\$ 4,600,616	\$ 1,710,013	\$ 1,278,688	\$ 1,670,636	\$ 1,399,461	\$ 982,028	\$ 1,604,818	\$ 17,428,929
MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PCP	PC	PNA	TOTAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
1 AHUALULCO	\$ 30,453	\$ 33,496	\$ 12,450	\$ 9,310	\$ 12,163	\$ 10,189	\$ 7,150	\$ 11,684	\$ 126,895																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
2 ALAQUINES	\$ 14,764	\$ 16,239	\$ 6,036	\$ 4,513	\$ 5,897	\$ 4,940	\$ 3,466	\$ 5,665	\$ 61,520																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
3 AQUIMON	\$ 63,578	\$ 69,931	\$ 25,993	\$ 19,436	\$ 25,394	\$ 21,272	\$ 14,927	\$ 24,394	\$ 264,924																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
4 ARMADILLO DE LOS INFANTE	\$ 8,853	\$ 9,737	\$ 3,619	\$ 2,706	\$ 3,536	\$ 2,962	\$ 2,078	\$ 3,397	\$ 36,889																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
5 CARDENAS	\$ 35,013	\$ 38,511	\$ 14,314	\$ 10,704	\$ 13,985	\$ 11,715	\$ 8,220	\$ 13,434	\$ 145,896																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
6 CATORCE	\$ 15,752	\$ 17,326	\$ 6,440	\$ 4,816	\$ 6,292	\$ 5,270	\$ 3,698	\$ 6,044	\$ 65,638																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
7 CEDRAL	\$ 30,465	\$ 33,510	\$ 12,455	\$ 9,314	\$ 12,168	\$ 10,193	\$ 7,153	\$ 11,689	\$ 126,948																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
8 CERRITOS	\$ 40,395	\$ 44,431	\$ 16,515	\$ 12,349	\$ 16,134	\$ 13,515	\$ 9,484	\$ 15,499	\$ 168,322																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
9 CERRO DE SAN PEDRO	\$ 6,410	\$ 7,051	\$ 2,621	\$ 1,960	\$ 2,560	\$ 2,145	\$ 1,505	\$ 2,459	\$ 26,711																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
10 CIUDAD DEL MAIZ	\$ 54,811	\$ 60,287	\$ 22,408	\$ 16,756	\$ 21,892	\$ 18,339	\$ 12,869	\$ 21,030	\$ 228,392																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
11 CIUDAD FERNANDEZ	\$ 74,417	\$ 81,853	\$ 30,424	\$ 22,750	\$ 29,723	\$ 24,899	\$ 17,472	\$ 28,552	\$ 310,090																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
12 TANCANHUITZ	\$ 31,106	\$ 34,214	\$ 12,717	\$ 9,509	\$ 12,424	\$ 10,408	\$ 7,303	\$ 11,935	\$ 129,616																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
13 CIUDAD VALLES	\$ 282,336	\$ 310,548	\$ 115,428	\$ 86,313	\$ 112,770	\$ 94,466	\$ 66,288	\$ 108,327	\$ 1,176,476																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
14 COXCATLAN	\$ 26,705	\$ 29,373	\$ 10,918	\$ 8,164	\$ 10,666	\$ 8,935	\$ 6,270	\$ 10,246	\$ 111,276																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
15 CHARCAS	\$ 35,000	\$ 38,498	\$ 14,309	\$ 10,700	\$ 13,980	\$ 11,711	\$ 8,218	\$ 13,429	\$ 145,844																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
16 EBANO	\$ 68,554	\$ 75,304	\$ 28,027	\$ 20,958	\$ 27,382	\$ 22,937	\$ 16,095	\$ 26,303	\$ 285,658																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
17 GUADALCAZAR	\$ 43,727	\$ 48,096	\$ 17,877	\$ 13,368	\$ 17,465	\$ 14,630	\$ 10,266	\$ 16,777	\$ 182,207																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
18 HUEHUETLAN	\$ 23,130	\$ 25,441	\$ 9,456	\$ 7,071	\$ 9,239	\$ 7,739	\$ 5,431	\$ 8,875	\$ 96,382																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
19 LAGUNILLAS	\$ 12,543	\$ 13,736	\$ 5,128	\$ 3,835	\$ 5,010	\$ 4,197	\$ 2,945	\$ 4,813	\$ 52,266																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
20 MATEHUALA	\$ 158,425	\$ 174,255	\$ 64,769	\$ 48,432	\$ 63,278	\$ 53,007	\$ 37,196	\$ 60,785	\$ 660,146																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
21 MEXQUITIC DE CARMONA	\$ 83,196	\$ 91,510	\$ 34,013	\$ 25,434	\$ 33,230	\$ 27,836	\$ 19,533	\$ 31,921	\$ 345,674																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
22 MOCTEZUMA	\$ 30,866	\$ 33,950	\$ 12,619	\$ 9,436	\$ 12,329	\$ 10,327	\$ 7,247	\$ 11,843	\$ 128,618																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
23 RAYON	\$ 30,902	\$ 33,989	\$ 12,634	\$ 9,447	\$ 12,343	\$ 10,339	\$ 7,255	\$ 11,856	\$ 128,765																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
24 RIOVERDE	\$ 173,521	\$ 190,860	\$ 70,941	\$ 53,047	\$ 69,308	\$ 58,058	\$ 40,740	\$ 66,577	\$ 723,053																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
25 SALINAS	\$ 44,675	\$ 49,135	\$ 18,264	\$ 13,655	\$ 17,844	\$ 14,948	\$ 10,489	\$ 17,141	\$ 186,157																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
26 SAN ANTONIO	\$ 13,468	\$ 14,814	\$ 5,506	\$ 4,117	\$ 5,379	\$ 4,506	\$ 3,162	\$ 5,168	\$ 56,121																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
27 SAN CIRO DE ACOSTA	\$ 21,419	\$ 23,559	\$ 8,757	\$ 6,548	\$ 8,555	\$ 7,166	\$ 5,029	\$ 8,218	\$ 89,250																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
28 SAN LUIS POTOSI	\$ 1,286,775	\$ 1,415,354	\$ 526,076	\$ 393,381	\$ 513,962	\$ 430,537	\$ 302,115	\$ 493,713	\$ 5,361,913																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
29 SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	\$ 35,623	\$ 39,182	\$ 14,564	\$ 10,890	\$ 14,228	\$ 11,919	\$ 8,364	\$ 13,668	\$ 148,438																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
30 SAN NICOLAS TOLENTINO	\$ 13,289	\$ 14,617	\$ 5,433	\$ 4,063	\$ 5,308	\$ 4,446	\$ 3,120	\$ 5,059	\$ 55,375																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
31 SAN VICENTE TANCUAYALAB	\$ 23,397	\$ 25,735	\$ 9,566	\$ 7,153	\$ 9,345	\$ 7,828	\$ 5,493	\$ 8,977	\$ 97,495																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
32 SANTA CATARINA	\$ 16,725	\$ 18,396	\$ 6,838	\$ 5,113	\$ 6,680	\$ 5,596	\$ 3,927	\$ 6,417	\$ 69,692																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
33 SANTA MARIA DEL RIO	\$ 64,422	\$ 70,859	\$ 26,338	\$ 19,695	\$ 25,731	\$ 21,555	\$ 15,125	\$ 24,718	\$ 268,443																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
34 SANTO DOMINGO	\$ 23,085	\$ 25,391	\$ 9,438	\$ 7,057	\$ 9,220	\$ 7,724	\$ 5,420	\$ 8,857	\$ 96,193																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
35 SOLEDAD DE GRACIANO SANC	\$ 363,816	\$ 400,169	\$ 148,740	\$ 111,222	\$ 145,315	\$ 121,728	\$ 85,418	\$ 139,590	\$ 1,515,997																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
36 TAMASOPO	\$ 49,242	\$ 54,163	\$ 20,132	\$ 15,054	\$ 19,668	\$ 16,476	\$ 11,561	\$ 18,893	\$ 205,190																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
37 TAMAZUNCHALE	\$ 148,564	\$ 163,409	\$ 60,738	\$ 45,418	\$ 59,339	\$ 49,707	\$ 34,881	\$ 57,001	\$ 619,056																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
38 TAMPACAN	\$ 25,311	\$ 27,840	\$ 10,348	\$ 7,738	\$ 10,110	\$ 8,469	\$ 5,943	\$ 9,711	\$ 105,468																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
39 TAMPAMOLON CORONA	\$ 22,145	\$ 24,357	\$ 9,053	\$ 6,770	\$ 8,845	\$ 7,409	\$ 5,199	\$ 8,496	\$ 92,275																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
40 TAMUIN	\$ 60,780	\$ 66,853	\$ 24,849	\$ 18,581	\$ 24,277	\$ 20,336	\$ 14,270	\$ 23,320	\$ 253,265																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
41 TANLAJAS	\$ 26,863	\$ 29,548	\$ 10,983	\$ 8,212	\$ 10,730	\$ 8,988	\$ 6,307	\$ 10,307	\$ 111,938																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
42 TANQUIAN DE ESCOBEDO	\$ 22,989	\$ 25,286	\$ 9,399	\$ 7,028	\$ 9,182	\$ 7,692	\$ 5,397	\$ 8,820	\$ 95,794																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
43 TIERRA NUEVA	\$ 17,033	\$ 18,734	\$ 6,963	\$ 5,207	\$ 6,803	\$ 5,699	\$ 3,999	\$ 6,535	\$ 70,973																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
44 VANEGAS	\$ 12,470	\$ 13,716	\$ 5,098	\$ 3,812	\$ 4,981	\$ 4,172	\$ 2,928	\$ 4,785	\$ 51,962																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
45 VENADO	\$ 24,491	\$ 26,939	\$ 10,013	\$ 7,487	\$ 9,782	\$ 8,194	\$ 5,750	\$ 9,397	\$ 102,054																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
46 VILLA DE ARISTA	\$ 23,279	\$ 25,605	\$ 9,517	\$ 7,117	\$ 9,298	\$ 7,789	\$ 5,466	\$ 8,932	\$ 97,002																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
47 VILLA DE ARRIAGA	\$ 24,837	\$ 27,318	\$ 10,154	\$ 7,593	\$ 9,920	\$ 8,310	\$ 5,831	\$ 9,529	\$ 103,493																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
48 VILLA DE GUADALUPE	\$ 18,542	\$ 20,395	\$ 7,581	\$ 5,669	\$ 7,406	\$ 6,204	\$ 4,353	\$ 7,114	\$ 77,265																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
49 VILLA DE LA PAZ	\$ 9,450	\$ 10,394	\$ 3,864	\$ 2,889	\$ 3,775	\$ 3,162	\$ 2,219	\$ 3,626	\$ 39,378																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
50 VILLA DE RAMOS	\$ 57,495	\$ 63,240	\$ 23,506	\$ 17,577	\$ 22,965	\$ 19,237	\$ 13,499	\$ 22,060	\$ 239,579																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
51 VILLA DE REYES	\$ 68,080	\$ 74,882	\$ 27,833	\$ 20,813	\$ 27,192	\$ 22,778	\$ 15,994	\$ 26,121	\$ 283,684																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
52 VILLA HIDALGO	\$ 27,463	\$ 30,207	\$ 11,228	\$ 8,396	\$ 10,969	\$ 9,189	\$ 6,448	\$ 10,537	\$ 114,438																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
53 VILLA JUAREZ	\$ 22,591	\$ 24,848	\$ 9,236	\$ 6,906	\$ 9,023	\$ 7,559	\$ 5,304	\$ 8,668	\$ 94,134																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
54 AXTLA DE TERRAZAS	\$ 51,534	\$ 56,683	\$ 21,069	\$ 15,754	\$ 20,583	\$ 17,242	\$ 12,099	\$ 19,773	\$ 214,737																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
55 XILITLA	\$ 74,633	\$ 82,091	\$ 30,513	\$ 22,816	\$ 29,810	\$ 24,971	\$ 17,523	\$ 28,636	\$ 310,993																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
56 ZARAGOZA	\$ 36,117	\$ 39,726	\$ 14,766	\$ 11,041	\$ 14,426	\$ 12,084	\$ 8,480	\$ 13,857	\$ 150,497																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
57 EL NARANJO	\$ 33,231	\$ 36,551	\$ 13,586	\$ 10,159	\$ 13,273	\$ 11,119	\$ 7,802	\$ 12,750	\$ 138,470																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
58 MATLAPA	\$ 43,919	\$ 48,307	\$ 17,955	\$ 13,426	\$ 17,542	\$ 14,695	\$ 10,311	\$ 16,851	\$ 183,006																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
TOTAL:	\$ 4,182,670	\$ 4,600,616	\$ 1,710,013	\$ 1,278,688	\$ 1,670,636	\$ 1,399,461	\$ 982,028	\$ 1,604,818	\$ 17,428,929																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos con registro e inscripción."

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO						
				<p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo aprobado a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>Se deja constancia de la solicitud por parte del Secretario Ejecutivo Licenciado Héctor Avilés Fernández, de dispensar la lectura integral de proyecto en virtud de haberse circulado con la convocatoria respectiva.</p> <p>141/10/2014. En concordancia al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el límite máximo de gastos de campaña conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción I, inciso I) y 153 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p style="text-align: center;">"ACUERDO</p> <p>Primero.- El Tope Máximo de Gastos de Campaña por tipo de candidatura, para contender en el Proceso Electoral Local 2014-2015, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado, y sólo en caso de que algún Partido Político estuviera en el supuesto de obtenerlo de conformidad con los resultados que hubiera conseguido en el proceso electoral anterior, es:</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Límite Máximo Gobernador</td> <td style="text-align: right;">\$ 19,745,961</td> </tr> <tr> <td>Límite Máximo Diputado por Distrito</td> <td style="text-align: right;">\$ 1,579,677</td> </tr> <tr> <td>Límite Máximo Ayuntamiento</td> <td style="text-align: right;">\$ 7,898,384</td> </tr> </table> <p>Segundo.- El Tope Máximo de Gastos de Campaña para cada uno de los tipos de candidatura, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2014-2015, señalado en el punto primero del presente acuerdo, es un límite máximo, más sin embargo, los Partidos Políticos y Candidatos deberán de observar lo estipulado por la Base II del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a que se debe garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, por lo tanto, de la distribución del monto total de financiamiento ordinario por tipo de campaña, y tomando como límite hasta otro tanto de ese monto, para efecto de los topes de campaña, los resultados que nos arroja el ejercicio anterior por Partido Político, Candidatura y Elección, son los siguientes:</p>	Límite Máximo Gobernador	\$ 19,745,961	Límite Máximo Diputado por Distrito	\$ 1,579,677	Límite Máximo Ayuntamiento	\$ 7,898,384
Límite Máximo Gobernador	\$ 19,745,961									
Límite Máximo Diputado por Distrito	\$ 1,579,677									
Límite Máximo Ayuntamiento	\$ 7,898,384									

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO			
				Partido Político	Límite Gobernador	Límite Diputado	Límite Ayuntamiento
				PAN	\$18,865,899.58	\$754,635.02	\$3,773,179.12
				PRI	\$17,850,304.62	\$714,011.22	\$3,570,060.12
				PRD	\$9,469,635.24	\$378,784.45	\$1,893,926.25
				PT	\$4,534,951.92	\$181,397.12	\$906,989.58
				PVEM	\$4,806,047.88	\$192,240.96	\$961,208.78
				PCP	\$6,969,553.06	\$278,781.16	\$1,393,909.81
				Movimiento Ciudadano	\$5,367,861.58	\$214,713.50	\$1,073,571.52
				Nueva Alianza	\$4,657,268.38	\$186,289.78	\$931,452.88
				MORENA	\$2,154,103.86	\$86,163.19	\$430,819.97
				P. Humanista	\$2,154,103.86	\$86,163.19	\$430,819.97
				P. Encuentro Social	\$2,154,103.86	\$86,163.19	\$430,819.97
				Candidato Independiente	\$1,292,461.92	\$86,163.19	\$344,655.78
				<p>Nota: para hacer efectiva la disposición citada, al cálculo final se le restó un peso y así garantizamos que los recursos de origen público prevalezcan sobre los privados. (Financiamiento Público campaña + (Financiamiento Privado - \$1.00))</p> <p>Tercero.- Notifíquese a los partidos políticos con registro e inscripción ante el organismo electoral."</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo aprobado a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>Se deja constancia del uso de la voz del Representante Propietario del Partido Encuentro Social, respecto.</p>			
14 de noviembre 2014	Ordinaria	29 de noviembre 2014	153/11/2014	142/11/2014. Por lo que toca a los puntos 9 y 11 del Orden del Día, a propuesta de la Consejera Electoral Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, retirar del Orden del Día el			

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO										
				<p>Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el punto de acuerdo respecto del envío por medios electrónicos de la documentación y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en las sesiones del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>143/11/2014. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2014.</p> <p>144/11/2014. Respecto al punto número 3 del orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes quedando conformada de la manera siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1060 669 1995 1047"> <thead> <tr> <th data-bbox="1060 669 1260 763">Comisión Temporal</th> <th data-bbox="1260 669 1480 763">Integración</th> <th data-bbox="1480 669 1654 763">Presidente</th> <th data-bbox="1654 669 1837 763">Secretario Técnico Propietario</th> <th data-bbox="1837 669 1995 763">Secretario Técnico Suplente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1060 763 1260 1047">Candidaturas Independientes</td> <td data-bbox="1260 763 1480 1047">Mtro. José Marfín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal C.P. Claudia Josefina Contreras Páez</td> <td data-bbox="1480 763 1654 1047">Mtro. José Marfín Fernando Faz Mora</td> <td data-bbox="1654 763 1837 1047">C. Miguel Santillán Campos</td> <td data-bbox="1837 763 1995 1047">Lic. Uriel Edgardo Morales Ramírez</td> </tr> </tbody> </table> <p>145/11/2014. Por lo que respecta al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el que se determina la distribución de las cifras del fondo de financiamiento público para las campañas de los Candidatos Independientes en el proceso electoral 2014-2015. En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo antes citado a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>146/11/2014. En lo correspondiente al punto número 5 del Orden del Día, derivado de la petición del Lic. Huitzimengari Herrera Romero, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Pleno, de tramitar incidente de recusación en contra del consejero electoral José</p>	Comisión Temporal	Integración	Presidente	Secretario Técnico Propietario	Secretario Técnico Suplente	Candidaturas Independientes	Mtro. José Marfín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal C.P. Claudia Josefina Contreras Páez	Mtro. José Marfín Fernando Faz Mora	C. Miguel Santillán Campos	Lic. Uriel Edgardo Morales Ramírez
Comisión Temporal	Integración	Presidente	Secretario Técnico Propietario	Secretario Técnico Suplente										
Candidaturas Independientes	Mtro. José Marfín Fernando Faz Mora Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal C.P. Claudia Josefina Contreras Páez	Mtro. José Marfín Fernando Faz Mora	C. Miguel Santillán Campos	Lic. Uriel Edgardo Morales Ramírez										

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Martín Fernando Faz Mora, conforme al artículo 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dentro del expediente del recurso de revocación 02/2014, y por ser éste de previo y especial pronunciamiento, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos suspender el desahogo del proyecto de resolución del recurso de revocación mencionado promovido por el Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat, en su carácter de Presidente del Partido Político Conciencia Popular, ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del "Dictamen en forma de resolución de fecha 25 de octubre de 2014, hasta en tanto se resuelva lo peticionado por el representante de Acción Nacional.</p> <p>147/11/2014. En concordancia al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, los municipios con población mayoritariamente indígena conforme a lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE MIEMBROS DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.</p> <p>1. Para determinar cuáles son los municipios en el Estado que tienen población mayoritariamente indígena; el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana atiende al Padrón de Comunidades Indígenas publicado por la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas del Poder Ejecutivo del Estado 2010. Así como al registro del Censo 2010 Publicado por el INEGI en la parte que determina a los hablantes de lengua indígena (HLI).</p> <p>2. Los municipios con población mayoritaria indígena son: Aquismón, Axtla de Terrazas, Coxcatlán, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, Santa Catarina, San Martín Chalchicuahuatla; Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tanlaajás, Tancanhuitz y Xilitla.</p> <p>3. Por lo anterior, en los municipios del Estado establecidos en el numeral que antecede, los partidos políticos y los candidatos independientes incluirán en las planillas para la renovación de ayuntamientos, a miembros que pertenezcan a las comunidades indígenas de dichos municipios, integrando, cuando menos, una fórmula de candidatos propietarios y suplentes de dichas comunidades, ya sea en la planilla de mayoría relativa o en la lista de regidores de representación proporcional.</p> <p>4. El procedimiento de registro de candidatos en las planillas será el mismo que señala el Capítulo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>III, Título Noveno de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>5. En caso de incumplimiento a lo estipulado en el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, en el registro de fórmulas que incluyan a miembros de comunidades indígenas, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de los Comités Municipales Electorales, seguirá el procedimiento indicado en el artículo 309 de la propia ley, consistente en que el Secretario Técnico según corresponda, notificará de inmediato al partido político o candidato independiente correspondiente, para que dentro de las setenta y dos horas siguientes subsane el requisito omitido o sustituya la propuesta, y le apercibirá de que en el supuesto de no hacerlo, se le negará el registro correspondiente.</p> <p>6. Los puntos aquí acordados serán obligatorios en el registro de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos donde la población sea mayoritariamente indígena.</p> <p>7. Una vez instalados, notifíquese el presente acuerdo a los Comités Municipales Electorales respectivos para su conocimiento y oportuna aplicación.</p> <p>8. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales correspondientes.</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese los Lineamientos antes aprobados a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>148/11/2014. En atención al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de sustitución del Presidente designado para el Comité Municipal Electoral del Municipio de San Luis Potosí, aprobado con el acuerdo 112/09/2014 de fecha 12 de septiembre del año que transcurre, integrándose el Ing. Alejandro Albas Fernández con el carácter mencionado.</p> <p>149/11/2014. En concordancia al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de sustitución del Presidente designado para la Comisión Distrital V, con cabecera en el Municipio de la Capital, aprobado con el acuerdo 112/09/2014 de fecha 12 de septiembre del año que transcurre, integrándose el Lic. Francisco Javier Escudero Villa, como presidente del citado organismo.</p> <p>150/11/2014. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>sobre el horario de atención al público durante el proceso electoral para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales. Mismo que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>151/11/2014. En concordancia al punto número 12 del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, entregar la información solicitada por el Partido Conciencia Popular, relativa a "[...] copia simple de los escritos presentados por los partidos políticos que integran el Pleno, donde señalaron las fechas de inicio y conclusión de sus procesos para la elección de candidatos a Gobernador, diputados y renovación de ayuntamientos [...]"; haciéndolo extensivo a los demás Institutos Políticos con registro o inscripción.</p> <p>152/11/2014. En lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales a solicitud del Consejero Electoral José Martín Fernando Faz Mora, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se adecuan los Lineamientos para el registro de Aspirantes y Candidatos Independientes a los cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, así como la Convocatoria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a los ciudadanos que deseen obtener el registro como aspirantes a candidatos independientes a los cargos de elección popular de Gobernador Constitucional del Estado, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Presidente Municipal de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta entidad federativa, aprobados mediante acuerdos 109/09/2014 y 118/10/2014 respectivamente por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con las adecuaciones respectivas que repercuten en modificaciones al calendario electoral y con el señalamiento de que también puede realizarse la verificación respectiva con la fotografía que aparece en la credencial cuando el ciudadano comparece a realizar su manifestación de apoyo.</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ACUERDA ADECUAR los puntos contenidos en los Lineamientos para el Registro de Aspirantes y Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, así como de la Convocatoria a los Aspirantes a Candidato Independiente que pretendan participar en el proceso de elección de Gobernador del Estado, Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>la renovación de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>PRIMERO. La BASE OCTAVA de la Convocatoria a Aspirantes y Candidatos Independientes misma que establece lo siguiente:</p> <p>OCTAVA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Electoral en el Estado vigente, el plazo para que obtenga el respaldo ciudadano el Aspirante a Candidato Independiente al Cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa y/o al cargo de Presidente Municipal, comprende del 23 veintitrés de diciembre del año 2014, al 29 veintinueve de enero del año 2015. El referido respaldo ciudadano lo deberán de presentar en el domicilio oficial de la respectiva Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral, mismo que estará ubicado en cada una de las Cabeceras Distritales Electorales o Comités Municipales Electorales, según la elección de que se trate, a solicitud del aspirante a Candidato Independiente, en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, a excepción del último día que será de las 8:00 a las 24:00 horas.</p> <p>Como se observa en el párrafo que antecede, los días que comprende el lapso para obtener el respaldo de apoyo ciudadano es de 38 días, siendo que derivado de la Sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucional 40/2014 y acumulados 64/2014 y 80/2014, resolvió declarar la invalidez del artículo 232 párrafo I, de la Ley Electoral del Estado, en las porciones normativas que indican "sin que pueda durar más" y "ni más", en ese sentido, la disposición de referencia antes de la emisión de la citada Sentencia establecía lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 232. <i>La etapa de obtención del respaldo ciudadano para cualquier cargo al que se aspire, se realizará a partir del primero de diciembre del año anterior a la elección, de acuerdo a las fechas que determine el Consejo, sin que pueda durar más de 60 días para Gobernador, ni más de 40 para diputados y ayuntamientos.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo la Sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la disposición normativa queda establecida como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 232. <i>La etapa de obtención del respaldo ciudadano para cualquier cargo al que se aspire, se realizará a partir del primero de diciembre del año anterior a la elección, de acuerdo a las fechas que determine el Consejo, de 60 días para Gobernador, de 40 para diputados y ayuntamientos.</i></p> <p>Por lo anterior, al ser exigible que el lapso para la obtención de respaldo ciudadano sea de 40 días, es que este Consejo determina adecuar la BASE OCTAVA de la Convocatoria a Aspirantes y Candidatos Independientes para quedar como a continuación se dicta:</p> <p>OCTAVA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Electoral en el Estado vigente,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>el plazo para que obtenga el respaldo ciudadano el Aspirante a Candidato Independiente al Cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa y/o al cargo de Presidente Municipal, comprende del 21 veintiuno de diciembre del año 2014, al 29 veintinueve de enero del año 2015. El referido respaldo ciudadano lo deberán de presentar en el domicilio oficial de la respectiva Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral, mismo que estará ubicado en cada una de las Cabeceras Distritales Electorales o Comités Municipales Electorales, según la elección de que se trate, a solicitud del aspirante a Candidato Independiente, en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, a excepción del último día que será de las 8:00 a las 24:00 horas.</p> <p>Es de relevancia señalar que en cuanto a los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, en su punto 6.1, establece correctamente un plazo de 40 días para la obtención del respaldo ciudadano, respecto a las candidaturas correspondientes a Diputado de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, por lo que con la adecuación propuesta dichas disposiciones quedan armonizadas.</p> <p>SEGUNDO. El párrafo segundo del punto 3.4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí mismo que establece:</p> <p>3.4 De la verificación y término para subsanar requisitos de la solicitud de registro. <i>El 15 de noviembre del 2014, concluye el plazo para que los solicitantes presenten su respectiva solicitud registro y documentación anexa ante la Oficialía de Partes del Consejo.</i></p> <p><i>Una vez recibida la o las solicitudes de referencia, serán remitidas al Secretario para que verifique el cumplimiento de los requisitos señalados para cada cargo en la Constitución Local, así como en la Ley Electoral, y en los presentes lineamientos.</i></p> <p><i>Si se advierten omisiones de uno o varios requisitos, el Secretario notificará de manera personal al solicitante o a su representante, en el domicilio designado por el solicitante para tal efecto, dentro del término de 24 horas siguientes, para que en un plazo igual a éste, subsane los requisitos omitidos; apercibiéndolo que en caso de no cumplir con la prevención en tiempo y forma, se desechará de plano su solicitud.</i></p> <p>(...)</p> <p>Para quedar de la siguiente manera:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>3.4 De la verificación y término para subsanar requisitos de la solicitud de registro. El 15 de noviembre del 2014, concluye el plazo para que los solicitantes presenten su respectiva solicitud registro y documentación anexa ante la Oficialía de Partes del Consejo.</p> <p>Una vez recibida la o las solicitudes de referencia, serán remitidas al Secretario para que verifique el cumplimiento de los requisitos señalados para cada cargo en la Constitución Local, así como en la Ley Electoral, y en los presentes lineamientos, <u>dicha verificación deberá realizarse durante el periodo que comprende desde la presentación de la solicitud, hasta 3 días antes de la emisión del acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante.</u></p> <p>Si se advierten omisiones de uno o varios requisitos, el Secretario notificará de manera personal al solicitante o a su representante, en el domicilio designado por el solicitante para tal efecto, dentro del término de 24 horas siguientes, para que en un plazo igual a éste, subsane los requisitos omitidos; apercibiéndolo que en caso de no cumplir con la prevención en tiempo y forma, se desechará de plano su solicitud.</p> <p>(...)</p> <p>TERCERO. El punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí mismo que establece:</p> <p>4. DE LOS ACUERDOS DEFINITIVOS Y DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTE. Cumplidos los requisitos de ley y los contenidos en los presentes lineamientos, el Pleno del Consejo, de conformidad con lo señalado por los artículos 230 y 231 de la Ley Electoral, deberá emitir los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes que procedan, <u>a más tardar el 24 de noviembre del 2014.</u></p> <p>Los acuerdos definitivos del Consejo, relativos al registro de aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, se notificarán a los interesados, personalmente en el domicilio designado para tal efecto, así como mediante publicación en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes de su aprobación.</p> <p>Para quedar de la manera siguiente:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>4. DE LOS ACUERDOS DEFINITIVOS Y DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTE. <i>Cumplidos los requisitos de ley y los contenidos en los presentes lineamientos, el Pleno del Consejo, de conformidad con lo señalado por los artículos 230 y 231 de la Ley Electoral, deberá emitir los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes que procedan, <u>a más tardar el 29 de noviembre de 2014 para Gobernador, y el 19 de diciembre de 2014 en el caso de Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos.</u></i></p> <p><i>Los acuerdos definitivos del Consejo, relativos al registro de aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, se notificarán a los interesados, personalmente en el domicilio designado para tal efecto, así como mediante publicación en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes de su aprobación.</i></p> <p>CUARTO. El punto 6.3.1 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, que dicta:</p> <p>6.3.1 De la presentación de las manifestaciones de respaldo ciudadano a favor de los aspirantes a candidato independiente. <i>Los ciudadanos que deseen manifestar su apoyo a favor de un aspirante, deberán comparecer personalmente en la sede de la Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral, según corresponda a su domicilio en términos del numeral 6.3.2 de los presentes lineamientos, en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, a excepción del último día que será de las 8:00 a las 24:00 horas, y deberán realizar lo siguiente:</i> <i>(...)</i></p> <p>Para quedar de la siguiente forma:</p> <p>6.3.1 De la presentación de las manifestaciones de respaldo ciudadano a favor de los aspirantes a candidato independiente. <i>Los ciudadanos que deseen manifestar su apoyo a favor de un aspirante, deberán comparecer personalmente en la sede de la Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral, según corresponda a su domicilio en términos del numeral 6.3.2 de los presentes lineamientos, <u>de Lunes a Domingo</u> en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, a excepción del último día que será de las 8:00 a las 24:00 horas, y deberán realizar lo siguiente:</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>(...)</p> <p>QUINTO. La fracción II del punto 6.3.1 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, que menciona:</p> <p><i>II. <u>Llenar el formato que le será entregado por el funcionario electoral al momento de su comparecencia, el cual se encuentra integrado en los presentes lineamientos, mismo que será identificado de la siguiente manera:</u></i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>Para adecuarlo de la siguiente forma:</p> <p><i>II. <u>Entregar el formato diseñado por el Consejo debidamente requisitado al funcionario electoral del organismo electoral el cuál se encuentra integrado en los presentes lineamientos, mismo que será identificado de la siguiente manera:</u></i></p> <p>SEXTO. La fracción III del punto 6.3.1 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, misma que establece:</p> <p><i>III. <u>En el caso de que el ciudadano no pueda llenar el formato por sí mismo, podrá ser asistido por una persona de su confianza, o podrá solicitar asistencia de algún ciudadano que se encuentre en el domicilio del organismo electoral respectivo. En ningún caso los funcionarios electorales podrán intervenir en el llenado de los formatos.</u></i></p> <p>Fracción que se propone dicte lo siguiente:</p> <p><i>III. <u>En el caso de que el ciudadano <u>no lleve o</u> no pueda llenar el formato por sí mismo, podrá ser asistido por una persona de su confianza, o podrá solicitar asistencia de algún ciudadano que se encuentre en el domicilio del organismo electoral respectivo. En ningún caso los funcionarios electorales podrán intervenir en el llenado de los formatos.</u></i></p> <p>SEPTIMO. La fracción IV del punto 6.3.1 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, misma que dicta:</p> <p><i>IV. <u>Firmar en forma autógrafa cada formato llenado.</u> Si el ciudadano no cuenta con firma, deberá plasmar su huella dactilar.</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Por lo que se propone que la fracción quede como a continuación se señala:</p> <p>IV. <u>El Funcionario electoral del organismo electoral deberá de validar con la credencial de elector, que la firma corresponda con la del formato llenado.</u> Si el ciudadano no cuenta con firma, deberá plasmar su huella dactilar al momento de presentar su formato.</p> <p>OCTAVO. La fracción III, del punto 6.3.2 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, misma que menciona:</p> <p>III. <i>Tratándose de aspirantes en la modalidad de Presidente Municipal, serán presentadas en la sede del Comité Municipal Electoral que corresponda a la demarcación por la que se pretenda competir, y exclusivamente por los ciudadanos con domicilio en el municipio correspondiente.</i></p> <p>Para quedar de la siguiente forma:</p> <p>III. <i>Tratándose de aspirantes en la modalidad de Presidente Municipal, serán presentadas en la sede del Comité Municipal Electoral y/o en las Comisiones Distritales que correspondan a la demarcación <u>del municipio</u> por la que se pretenda competir, y exclusivamente por los ciudadanos con domicilio en el municipio correspondiente.</i></p> <p>NOVENO. La fracción II, del punto 6.3.3 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, misma que menciona:</p> <p>II. <i>Las manifestaciones de respaldo se <u>requisitarán</u> en el momento de su entrega en el formato autorizado por el Consejo, debiendo anexarse al mismo la copia por ambos lados de su credencial para votar con fotografía.</i></p> <p>Para que una vez adecuada establezca lo siguiente:</p> <p>II. <i>Las manifestaciones de respaldo se <u>validarán</u> en el momento de su entrega en el formato autorizado por el Consejo, debiendo anexarse al mismo la copia por ambos lados de su credencial para votar con fotografía, <u>entregándose el acuse de recibo correspondiente.</u></i></p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Las presentes adecuaciones a los Acuerdos 109/09/2014 y 118/10/2014, aprobados en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>fechas 12 de septiembre de 2014 y 04 de octubre de 2014, respectivamente, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entraran en vigor al momento de su aprobación.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales procedentes.</p> <p>TERCERO. Notifíquese a los Ciudadanos que soliciten su registro como Aspirantes a Candidato Independiente que pretendan participar en el proceso de elección de Gobernador del Estado, Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, así como la renovación de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo arriba referido a la presente acta como parte integral de la misma.</p>
29 de noviembre 2014	Ordinaria	19 de diciembre 2014	167/12/2014	<p>153/11/2014. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2014.</p> <p>154/11/2014. Respecto al punto número 3 del orden del Día, se tiene al Secretario Ejecutivo por dando cuenta con el informe sobre el desistimiento de la Recusación planteada por el Representante Propietario acreditado ante el Consejo del Partido Acción Nacional, en contra del Consejero Electoral José Martín Fernando Faz Mora.</p> <p>155/11/2014. Por lo que respecta al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, retirar de la Orden del Día el desahogo del proyecto de resolución del recurso de revocación 02/2014, promovido por el Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat, en su carácter de Presidente del Partido Político Conciencia Popular, ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del "Dictamen en forma de resolución de fecha 25 de octubre de 2014.</p> <p>156/11/2014. En lo correspondiente al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, en lo general el Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, reservándose la redacción del artículo 27 del propio ordenamiento.</p> <p>Se deja constancia que siendo las 18:12 dieciocho horas con doce minutos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana declara un receso de 15 minutos con el fin de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>elaborar la redacción del artículo 27 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales. Siendo las 18:25 dieciocho horas con veintiún minutos habiendo quórum se reanuda la sesión.</p> <p>157/11/2014. En lo correspondiente al mismo punto número 5 del Orden del Día, por lo que respecta a la redacción del artículo 27 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la redacción del artículo 27 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, quedando de la siguiente forma:</p> <p>“Artículo 27. A la convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión correspondiente, con excepción de aquellos casos en que como consecuencia de procesos de tipo jurídico o deliberativo, así como por los de urgencia y/o fuerza mayor no puedan ser circulados en su momento. Cuando fuera así, el Secretario Ejecutivo o Técnico deberá justificar los motivos por los que no fueron circulados en término. “</p> <p>158/11/2014. En concordancia al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con las observaciones realizadas por los partidos políticos Acción Nacional y Morena y la Consejera Electoral Claudia Josefina Contreras Páez, el Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se aprueba la utilización de medios electrónicos o digitales para la presentación a los integrantes del Pleno del Consejo de la documentación que acompaña la convocatoria a las sesiones de dicho órgano, durante el proceso electoral local 2014-2015. Mismo que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>159/11/2014. En atención al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con las observaciones realizadas por los partidos políticos los Modelos de formatos de actas y carteles de resultados que habrán de utilizarse en la jornada del proceso de elección 2014-2015, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción I inciso f), 58 fracción IX de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Mismos que se agregan a la presente acta como parte integral de la misma. Quedando pendiente la aprobación del modelo de boletas a fin de ser presentada en próxima sesión.</p> <p>160/11/2014. En concordancia al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo que otorga</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>el registro como aspirante a Candidato Independiente al Ciudadano Enrique Suarez del Real Díaz de León, al cargo de Gobernador Constitucional del Estado conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO: El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. ENRIQUE SUAREZ DEL REAL DIAZ DE LEON como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>SEGUNDO.- Se determina que el C. ENRIQUE SUAREZ DEL REAL DIAZ DE LEON, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado, tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 1° de diciembre de 2014 al 29 de enero de 2015.</p> <p>TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO: Cúmplase.”</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el documento integro como parte integral de la presente acta.</p> <p>161/11/2014. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo que otorga el registro como aspirante a Candidato Independiente Ciudadano José Alfredo Loredó Zárate, al cargo de Gobernador Constitucional del Estado conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO: El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. JOSÉ ALFREDO LOREDO ZARATE como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>SEGUNDO.- Se determina que el C. JOSE ALFREDO LOREDO ZARATE, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado, tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 1° de diciembre de 2014 al 29 de enero de 2015.</p> <p>TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO: Cúmplase”</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>En virtud de lo anterior, agréguese el documento integro como parte integral de la presente acta.</p> <p>162/11/2014. En concordancia al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la aplicación por parte de este Organismo Electoral del Acuerdo INE/CG220/2014 relativo a los Requisitos Metodológicos en materia de Encuestas y Sondeos de Opinión emitido por el Instituto Nacional Electoral en fecha 22 de octubre del año en curso de conformidad con el artículo 44 fracción II, inciso n) de la Ley Electoral del Estado; y propuesta de acuerdo relativa a la verificación del cumplimiento de los requisitos metodológicos señalados en el acuerdo de referencia.</p> <p>Tomando en consideración que el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales, la emisión de los Lineamientos y criterios en materia de encuestas y sondeos de opinión, así como a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8 del mismo texto constitucional, que señala que los Organismos Públicos Locales ejercerán las funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión ceñidos a los Lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, es que este organismo está obligado constitucionalmente a sujetarse a los mismos; en virtud de lo anterior se acuerda que este Consejo, al replicar y cumplir las disposiciones legales aplicables que deberán de acatarse en la materia, verificará el cumplimiento de los requisitos metodológicos señalados en el acuerdo de referencia.</p> <p>163/11/2014. En lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto de ejercicio del gasto 2014, autorizado para el inicio del Proceso Electoral Local.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																																																																																																																																																																																																																				
				<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5" data-bbox="1045 277 2003 302">CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</th> </tr> <tr> <th colspan="5" data-bbox="1045 302 2003 326">PROYECTO DE EJERCICIO DEL GASTO 2014, AUTORIZADO PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1045 326 1442 350"></th> <th data-bbox="1442 326 1575 350"></th> <th data-bbox="1575 326 1707 350">ANTICIPO</th> <th data-bbox="1707 326 1839 350">COMPLEMENTO</th> <th data-bbox="1839 326 2003 350">TOTALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5" data-bbox="1045 410 2003 435">Inicio de Actividades del Proceso Electoral</td> </tr> <tr> <td colspan="5" data-bbox="1045 435 2003 459">Descripción</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 459 1442 483">Gasto eventual CEEPAC</td> <td data-bbox="1442 459 1575 483"></td> <td data-bbox="1575 459 1707 483">\$ 225,874.04</td> <td data-bbox="1707 459 1839 483">\$ 615,234.56</td> <td data-bbox="1839 459 2003 483">\$ 841,108.60</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 483 1442 508">Organización Electoral</td> <td data-bbox="1442 483 1575 508"></td> <td data-bbox="1575 483 1707 508">\$ 109,800.00</td> <td data-bbox="1707 483 1839 508">\$ 200,080.00</td> <td data-bbox="1839 483 2003 508">\$ 309,880.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 508 1442 532">Jurídico</td> <td data-bbox="1442 508 1575 532"></td> <td data-bbox="1575 508 1707 532">\$ -</td> <td data-bbox="1707 508 1839 532">\$ 500,000.00</td> <td data-bbox="1839 508 2003 532">\$ 500,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 532 1442 557">Arrendamientos CDE</td> <td data-bbox="1442 532 1575 557"></td> <td data-bbox="1575 532 1707 557">\$ 264,601.20</td> <td data-bbox="1707 532 1839 557">\$ 276,433.20</td> <td data-bbox="1839 532 2003 557">\$ 541,034.40</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 557 1442 581">Arrendamientos CME</td> <td data-bbox="1442 557 1575 581"></td> <td data-bbox="1575 557 1707 581">\$ 499,098.00</td> <td data-bbox="1707 557 1839 581">\$ 499,096.00</td> <td data-bbox="1839 557 2003 581">\$ 998,194.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 581 1442 605">Fletes y acarreos</td> <td data-bbox="1442 581 1575 605"></td> <td data-bbox="1575 581 1707 605">\$ 170,000.00</td> <td data-bbox="1707 581 1839 605">\$ -</td> <td data-bbox="1839 581 2003 605">\$ 170,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 605 1442 630">Materiales y suministros (Anticipos)</td> <td data-bbox="1442 605 1575 630"></td> <td data-bbox="1575 605 1707 630">\$ 80,000.00</td> <td data-bbox="1707 605 1839 630">\$ -</td> <td data-bbox="1839 605 2003 630">\$ 80,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 630 1442 654">Honorarios CME y CDE(1er. Quincena de nov.)</td> <td data-bbox="1442 630 1575 654"></td> <td data-bbox="1575 630 1707 654">\$ 1,620,664.40</td> <td data-bbox="1707 630 1839 654">\$ 4,861,993.21</td> <td data-bbox="1839 630 2003 654">\$ 6,482,657.61</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 654 1442 678">Viajes</td> <td data-bbox="1442 654 1575 678"></td> <td data-bbox="1575 654 1707 678">\$ 300,000.00</td> <td data-bbox="1707 654 1839 678">\$ -</td> <td data-bbox="1839 654 2003 678">\$ 300,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 678 1442 703">Licitación Equipo de computo (Anticipo)</td> <td data-bbox="1442 678 1575 703"></td> <td data-bbox="1575 678 1707 703">\$ 1,604,900.00</td> <td data-bbox="1707 678 1839 703">\$ 2,160,281.00</td> <td data-bbox="1839 678 2003 703">\$ 3,765,181.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 703 1442 727">Luz, agua, teléfono e Internet,etc. CME-CDE</td> <td data-bbox="1442 703 1575 727"></td> <td data-bbox="1575 703 1707 727"></td> <td data-bbox="1707 703 1839 727">\$ 1,247,273.33</td> <td data-bbox="1839 703 2003 727">\$ 1,247,273.33</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 727 1442 751">Sistemas (Honorarios)</td> <td data-bbox="1442 727 1575 751"></td> <td data-bbox="1575 727 1707 751"></td> <td data-bbox="1707 727 1839 751">\$ 470,000.00</td> <td data-bbox="1839 727 2003 751">\$ 470,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 751 1442 776">Materiales y suministros</td> <td data-bbox="1442 751 1575 776"></td> <td data-bbox="1575 751 1707 776"></td> <td data-bbox="1707 751 1839 776">\$ 1,660,392.72</td> <td data-bbox="1839 751 2003 776">\$ 1,660,392.72</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 776 1442 800">Servicios generales</td> <td data-bbox="1442 776 1575 800"></td> <td data-bbox="1575 776 1707 800"></td> <td data-bbox="1707 776 1839 800">\$ 6,500,000.00</td> <td data-bbox="1839 776 2003 800">\$ 6,500,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 800 1442 824">Mantenimiento obra pública</td> <td data-bbox="1442 800 1575 824"></td> <td data-bbox="1575 800 1707 824"></td> <td data-bbox="1707 800 1839 824">\$ 1,000,000.00</td> <td data-bbox="1839 800 2003 824">\$ 1,000,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 824 1442 849">Comunicación</td> <td data-bbox="1442 824 1575 849"></td> <td data-bbox="1575 824 1707 849"></td> <td data-bbox="1707 824 1839 849">\$ 1,152,781.34</td> <td data-bbox="1839 824 2003 849">\$ 1,152,781.34</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 849 1442 873">Mobiliario y equipo</td> <td data-bbox="1442 849 1575 873"></td> <td data-bbox="1575 849 1707 873"></td> <td data-bbox="1707 849 1839 873">\$ 721,811.00</td> <td data-bbox="1839 849 2003 873">\$ 721,811.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 873 1442 898"></td> <td data-bbox="1442 873 1575 898"></td> <td data-bbox="1575 873 1707 898"></td> <td data-bbox="1707 873 1839 898"></td> <td data-bbox="1839 873 2003 898"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 898 1442 922"></td> <td data-bbox="1442 898 1575 922"></td> <td data-bbox="1575 898 1707 922"></td> <td data-bbox="1707 898 1839 922"></td> <td data-bbox="1839 898 2003 922"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 922 1442 946"></td> <td data-bbox="1442 922 1575 946"></td> <td data-bbox="1575 922 1707 946"></td> <td data-bbox="1707 922 1839 946"></td> <td data-bbox="1839 922 2003 946"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 946 1442 971"></td> <td data-bbox="1442 946 1575 971"></td> <td data-bbox="1575 946 1707 971"></td> <td data-bbox="1707 946 1839 971"></td> <td data-bbox="1839 946 2003 971"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 971 1442 995"></td> <td data-bbox="1442 971 1575 995"></td> <td data-bbox="1575 971 1707 995"></td> <td data-bbox="1707 971 1839 995"></td> <td data-bbox="1839 971 2003 995"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 995 1442 1019"></td> <td data-bbox="1442 995 1575 1019"></td> <td data-bbox="1575 995 1707 1019"></td> <td data-bbox="1707 995 1839 1019"></td> <td data-bbox="1839 995 2003 1019"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1019 1442 1044"></td> <td data-bbox="1442 1019 1575 1044"></td> <td data-bbox="1575 1019 1707 1044"></td> <td data-bbox="1707 1019 1839 1044"></td> <td data-bbox="1839 1019 2003 1044"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1044 1442 1068"></td> <td data-bbox="1442 1044 1575 1068"></td> <td data-bbox="1575 1044 1707 1068"></td> <td data-bbox="1707 1044 1839 1068"></td> <td data-bbox="1839 1044 2003 1068"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1068 1442 1092"></td> <td data-bbox="1442 1068 1575 1092"></td> <td data-bbox="1575 1068 1707 1092"></td> <td data-bbox="1707 1068 1839 1092"></td> <td data-bbox="1839 1068 2003 1092"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1092 1442 1117"></td> <td data-bbox="1442 1092 1575 1117"></td> <td data-bbox="1575 1092 1707 1117"></td> <td data-bbox="1707 1092 1839 1117"></td> <td data-bbox="1839 1092 2003 1117"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1117 1442 1141"></td> <td data-bbox="1442 1117 1575 1141"></td> <td data-bbox="1575 1117 1707 1141"></td> <td data-bbox="1707 1117 1839 1141"></td> <td data-bbox="1839 1117 2003 1141"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1141 1442 1166"></td> <td data-bbox="1442 1141 1575 1166"></td> <td data-bbox="1575 1141 1707 1166"></td> <td data-bbox="1707 1141 1839 1166"></td> <td data-bbox="1839 1141 2003 1166"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1166 1442 1190"></td> <td data-bbox="1442 1166 1575 1190"></td> <td data-bbox="1575 1166 1707 1190"></td> <td data-bbox="1707 1166 1839 1190"></td> <td data-bbox="1839 1166 2003 1190"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1190 1442 1214"></td> <td data-bbox="1442 1190 1575 1214"></td> <td data-bbox="1575 1190 1707 1214"></td> <td data-bbox="1707 1190 1839 1214"></td> <td data-bbox="1839 1190 2003 1214"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1214 1442 1239"></td> <td data-bbox="1442 1214 1575 1239"></td> <td data-bbox="1575 1214 1707 1239"></td> <td data-bbox="1707 1214 1839 1239"></td> <td data-bbox="1839 1214 2003 1239"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1239 1442 1263"></td> <td data-bbox="1442 1239 1575 1263"></td> <td data-bbox="1575 1239 1707 1263"></td> <td data-bbox="1707 1239 1839 1263"></td> <td data-bbox="1839 1239 2003 1263"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1263 1442 1287"></td> <td data-bbox="1442 1263 1575 1287"></td> <td data-bbox="1575 1263 1707 1287"></td> <td data-bbox="1707 1263 1839 1287"></td> <td data-bbox="1839 1263 2003 1287"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1287 1442 1312"></td> <td data-bbox="1442 1287 1575 1312"></td> <td data-bbox="1575 1287 1707 1312"></td> <td data-bbox="1707 1287 1839 1312"></td> <td data-bbox="1839 1287 2003 1312"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1312 1442 1336"></td> <td data-bbox="1442 1312 1575 1336"></td> <td data-bbox="1575 1312 1707 1336"></td> <td data-bbox="1707 1312 1839 1336"></td> <td data-bbox="1839 1312 2003 1336"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1336 1442 1360"></td> <td data-bbox="1442 1336 1575 1360"></td> <td data-bbox="1575 1336 1707 1360"></td> <td data-bbox="1707 1336 1839 1360"></td> <td data-bbox="1839 1336 2003 1360"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1360 1442 1385"></td> <td data-bbox="1442 1360 1575 1385"></td> <td data-bbox="1575 1360 1707 1385"></td> <td data-bbox="1707 1360 1839 1385"></td> <td data-bbox="1839 1360 2003 1385"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1385 1442 1409"></td> <td data-bbox="1442 1385 1575 1409"></td> <td data-bbox="1575 1385 1707 1409"></td> <td data-bbox="1707 1385 1839 1409"></td> <td data-bbox="1839 1385 2003 1409"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1409 1442 1433"></td> <td data-bbox="1442 1409 1575 1433"></td> <td data-bbox="1575 1409 1707 1433"></td> <td data-bbox="1707 1409 1839 1433"></td> <td data-bbox="1839 1409 2003 1433"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1433 1442 1458"></td> <td data-bbox="1442 1433 1575 1458"></td> <td data-bbox="1575 1433 1707 1458"></td> <td data-bbox="1707 1433 1839 1458"></td> <td data-bbox="1839 1433 2003 1458"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1458 1442 1482"></td> <td data-bbox="1442 1458 1575 1482"></td> <td data-bbox="1575 1458 1707 1482"></td> <td data-bbox="1707 1458 1839 1482"></td> <td data-bbox="1839 1458 2003 1482"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1482 1442 1507"></td> <td data-bbox="1442 1482 1575 1507"></td> <td data-bbox="1575 1482 1707 1507"></td> <td data-bbox="1707 1482 1839 1507"></td> <td data-bbox="1839 1482 2003 1507"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1507 1442 1531"></td> <td data-bbox="1442 1507 1575 1531"></td> <td data-bbox="1575 1507 1707 1531"></td> <td data-bbox="1707 1507 1839 1531"></td> <td data-bbox="1839 1507 2003 1531"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1531 1442 1555"></td> <td data-bbox="1442 1531 1575 1555"></td> <td data-bbox="1575 1531 1707 1555"></td> <td data-bbox="1707 1531 1839 1555"></td> <td data-bbox="1839 1531 2003 1555"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1555 1442 1580"></td> <td data-bbox="1442 1555 1575 1580"></td> <td data-bbox="1575 1555 1707 1580"></td> <td data-bbox="1707 1555 1839 1580"></td> <td data-bbox="1839 1555 2003 1580"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1045 1580 1442 1604"></td> <td data-bbox="1442 1580 1575 1604"></td> <td data-bbox="1575 1580 1707 1604"></td> <td data-bbox="1707 1580 1839 1604"></td> <td data-bbox="1839 1580 2003 1604"></td> </tr> </tbody> </table>	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					PROYECTO DE EJERCICIO DEL GASTO 2014, AUTORIZADO PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015							ANTICIPO	COMPLEMENTO	TOTALES	Inicio de Actividades del Proceso Electoral					Descripción					Gasto eventual CEEPAC		\$ 225,874.04	\$ 615,234.56	\$ 841,108.60	Organización Electoral		\$ 109,800.00	\$ 200,080.00	\$ 309,880.00	Jurídico		\$ -	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	Arrendamientos CDE		\$ 264,601.20	\$ 276,433.20	\$ 541,034.40	Arrendamientos CME		\$ 499,098.00	\$ 499,096.00	\$ 998,194.00	Fletes y acarreos		\$ 170,000.00	\$ -	\$ 170,000.00	Materiales y suministros (Anticipos)		\$ 80,000.00	\$ -	\$ 80,000.00	Honorarios CME y CDE(1er. Quincena de nov.)		\$ 1,620,664.40	\$ 4,861,993.21	\$ 6,482,657.61	Viajes		\$ 300,000.00	\$ -	\$ 300,000.00	Licitación Equipo de computo (Anticipo)		\$ 1,604,900.00	\$ 2,160,281.00	\$ 3,765,181.00	Luz, agua, teléfono e Internet,etc. CME-CDE			\$ 1,247,273.33	\$ 1,247,273.33	Sistemas (Honorarios)			\$ 470,000.00	\$ 470,000.00	Materiales y suministros			\$ 1,660,392.72	\$ 1,660,392.72	Servicios generales			\$ 6,500,000.00	\$ 6,500,000.00	Mantenimiento obra pública			\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	Comunicación			\$ 1,152,781.34	\$ 1,152,781.34	Mobiliario y equipo			\$ 721,811.00	\$ 721,811.00																																																																																																																																																						
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA																																																																																																																																																																																																																																																																								
PROYECTO DE EJERCICIO DEL GASTO 2014, AUTORIZADO PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015																																																																																																																																																																																																																																																																								
		ANTICIPO	COMPLEMENTO	TOTALES																																																																																																																																																																																																																																																																				
Inicio de Actividades del Proceso Electoral																																																																																																																																																																																																																																																																								
Descripción																																																																																																																																																																																																																																																																								
Gasto eventual CEEPAC		\$ 225,874.04	\$ 615,234.56	\$ 841,108.60																																																																																																																																																																																																																																																																				
Organización Electoral		\$ 109,800.00	\$ 200,080.00	\$ 309,880.00																																																																																																																																																																																																																																																																				
Jurídico		\$ -	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																				
Arrendamientos CDE		\$ 264,601.20	\$ 276,433.20	\$ 541,034.40																																																																																																																																																																																																																																																																				
Arrendamientos CME		\$ 499,098.00	\$ 499,096.00	\$ 998,194.00																																																																																																																																																																																																																																																																				
Fletes y acarreos		\$ 170,000.00	\$ -	\$ 170,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																				
Materiales y suministros (Anticipos)		\$ 80,000.00	\$ -	\$ 80,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																				
Honorarios CME y CDE(1er. Quincena de nov.)		\$ 1,620,664.40	\$ 4,861,993.21	\$ 6,482,657.61																																																																																																																																																																																																																																																																				
Viajes		\$ 300,000.00	\$ -	\$ 300,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																				
Licitación Equipo de computo (Anticipo)		\$ 1,604,900.00	\$ 2,160,281.00	\$ 3,765,181.00																																																																																																																																																																																																																																																																				
Luz, agua, teléfono e Internet,etc. CME-CDE			\$ 1,247,273.33	\$ 1,247,273.33																																																																																																																																																																																																																																																																				
Sistemas (Honorarios)			\$ 470,000.00	\$ 470,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																				
Materiales y suministros			\$ 1,660,392.72	\$ 1,660,392.72																																																																																																																																																																																																																																																																				
Servicios generales			\$ 6,500,000.00	\$ 6,500,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																				
Mantenimiento obra pública			\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																				
Comunicación			\$ 1,152,781.34	\$ 1,152,781.34																																																																																																																																																																																																																																																																				
Mobiliario y equipo			\$ 721,811.00	\$ 721,811.00																																																																																																																																																																																																																																																																				
				<p>164/11/2014. En lo que concordancia con el punto número 12 del Orden del Día, a propuesta de la Consejera Denisse Adriana Porra Guerrero, Presidenta de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de distribución de los tiempos en radio y televisión de los mensajes que corresponden a las campañas institucionales de las Autoridades Electorales, los Partidos Políticos y Candidatos, para el periodo de intercampaña y campaña, respectivamente, del proceso electoral local 2014-2015, en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, agregándose el acuerdo y sus anexos como parte integral de la presente acta.</p>																																																																																																																																																																																																																																																																				
				<p>En lo que concordancia con el punto número 13 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos</p>																																																																																																																																																																																																																																																																				

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Generales se deja constancia de la presentación al Pleno del Consejo de la Agenda de actividades correspondiente al mes de octubre de la Consejera Presidenta Laura Elena Fonseca Leal.</p> <p>165/11/2014. En lo que corresponde al mismo punto número 13 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales se deja constancia de la presentación al Pleno del Consejo del escrito presentado por el Licenciado José Guadalupe Duron Santillán, donde informa "la suspensión de emisiones de convocatorias, y como consecuencia, la modificación en los plazos de registro y jornada electiva, hasta en tanto el Comité Ejecutivo Nacional apruebe, valide y en su caso, expida las convocatorias respectivas, lo cual se desarrollará dentro de los plazos contemplados por nuestra legislación electoral", por lo anterior el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, tener al Partido Revolucionario Institucional, por notificando a este Organismo Electoral el cambio en las fechas de sus procesos de elección.</p> <p>166/11/2014. En lo que toca al mismo punto número 13 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, a petición del Consejero Electoral José Martín Fernando Faz Mora, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la modificación al punto 6.3.3 de los Lineamientos para el registro de Aspirantes y Candidatos independientes a los cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, quedando su redacción de la manera siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">"Con fundamento en el punto 13 de las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidato Independiente a un puesto de elección Popular, a efecto de precisar y aclarar los puntos 6.3.1 último párrafo y 6.3.3. Fracción II de los Lineamientos correspondientes, se somete a consideración las siguientes precisiones:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) En cuanto a lo establecido en el punto 6.3.1 último párrafo que a la letra dice: 6.3.1 De la presentación de las manifestaciones de respaldo ciudadano a favor de los aspirantes a candidato independiente.</p> <p style="padding-left: 40px;">En todo caso, las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales deberán colocar en el exterior e interior de sus domicilios oficiales, aviso</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>respecto de los teléfonos en los cuales pueden ser localizados los funcionarios respectivos para recibir respaldos ciudadanos, fuera de los horarios señalados en el primer párrafo del presente lineamiento, con excepción del horario de conclusión del plazo para la presentación de los respaldos, el cual es inamovible de conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral.</p> <p>Me permito precisar que se suprimen las palabras fuera de y en su lugar se asienta la palabra en quedando de la siguiente manera:</p> <p>6.3.1 De la presentación de las manifestaciones de respaldo ciudadano a favor de los aspirantes a candidato independiente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En todo caso, las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales deberán colocar en el exterior e interior de sus domicilios oficiales, aviso respecto de los teléfonos en los cuales pueden ser localizados los funcionarios respectivos para recibir respaldos ciudadanos, en los horarios señalados en el primer párrafo del presente lineamiento, con excepción del horario de conclusión del plazo para la presentación de los respaldos, el cual es inamovible de conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral.</p> <p>Lo anterior para no generar confusión por la evidente contradicción que existe entre el primer y último párrafo del citado punto 6.3.1. de los referidos Lineamientos</p> <p>Señalando que las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, al proporcionar su respectivo número telefónico, es con la finalidad de coordinarse entre el Aspirantes a Candidato Independiente o su Representante y el Funcionario electoral correspondiente y se brinde la atención debida para la recepción de los respaldos ciudadanos.</p> <p>b) Los Lineamientos para el Registro de Aspirantes y Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 establecen en la fracción II, del punto 6.3.3 en conformidad con las adecuaciones realizadas en la sesión del 14 de noviembre del presente año, lo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>siguiente:</p> <p>II. Las manifestaciones de respaldo se validarán en el momento de su entrega en el formato autorizado por el Consejo, debiendo anexarse al mismo la copia por ambos lados de su credencial para votar con fotografía, entregándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>Para que una vez adecuada establezca lo siguiente:</p> <p>II. Las manifestaciones de respaldo se validarán en el momento de su entrega en el formato autorizado por el Consejo, debiendo anexarse al mismo la copia por ambos lados de su credencial para votar con fotografía entregándose, al aspirante a candidato independiente o al representante que acredite para el efecto, una copia de la relación de los ciudadanos que durante el transcurso del día acudieron a manifestar el apoyo a su favor.</p> <p>Precisando que el acuse de recibo que se entregará, es al aspirante a candidato independiente, y se realizará en el formato de relación de apoyos recibidos a favor del aspirante a candidato independiente, para el cargo al que se está postulando, el cual contendrá el total de los ciudadanos que acudieron durante el transcurso del día a manifestar el apoyo ciudadano."</p> <p>En lo que toca al mismo punto número 13 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, se deja constancia del informe de la Consejera Electoral Cecilia Eugenia Meade Mendizábal, respecto de que se encuentran ya instalados los 73 Organismo Electorales.</p>
19 de diciembre 2014	Ordinaria	26 de diciembre 2014	200/12/2014	<p>167/12/2014. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2014.</p> <p>168/12/2014. Respecto al punto número 3 del orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo de registro como aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Florencio Arechar Castrellón al cargo de Presidente Municipal de Cárdenas S.L.P, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>en sus puntos resolutivos señalan:</p> <p>“PRIMERO: El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. FLORENCIO ARECHAR CASTRELLÓN, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de CÁRDENAS,S.L.P.</p> <p>SEGUNDO. Se determina que el C. FLORENCIO ARECHAR CASTRELLÓN, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de CÁRDENAS, S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.</p> <p>TERCERO.-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO. Cúmplase.”</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>169/12/2014. Por lo que respecta al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Jesús Rafael Aguilar Fuentes al cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí S.L.P para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en sus puntos resolutivos señalan:</p> <p>“PRIMERO: El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P.</p> <p>SEGUNDO. Se determina que el C. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.</p> <p>TERCERO.-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO. Cúmplase."</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>170/12/2014. En lo correspondiente al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del C. J. JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de SALINAS,S.L.P. para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva mismo que en sus puntos resolutiveos señala:</p> <p>"ÚNICO.- En virtud de que el C. J. JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, quien en principio solicitó el registro como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de SALINAS,S.L.P., en tiempo y forma no dio cumplimiento con los requisitos de ley, a pesar de que con fecha 16 de diciembre del año en curso fue requerido es el motivo por el que conforme al Considerando 7 de este Acuerdo, el Pleno del Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana, de plano desecha la solicitud de registro antes indicada."</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>171/12/2014. En atención al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P. para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en sus puntos resolutiveos señala:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>PRIMERO: El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P.</p> <p>SEGUNDO. Se determina que el C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.</p> <p>TERCERO.-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO. Cúmplase.</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma. 172/12/2014. En concordancia al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro de la C. LORENA PAREDES AGUAYO como Aspirante a Candidata Independiente al cargo de Presidente Municipal de SALINAS,S.L.P. para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en sus puntos resolutivos señala:</p> <p>“ÚNICO.- En virtud de que la C. LORENA PAREDES AGUAYO, quien en principio solicitó el registro como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de SALINAS,S.L.P., en tiempo y forma no dio cumplimiento con los requisitos de ley, a pesar de que con fecha 16 de diciembre del año en curso fue requerido es el motivo por el que conforme al Considerando 7 de este Acuerdo, el Pleno del Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana, de plano desecha la solicitud de registro antes indicada.”</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>173/12/2014. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Estatutal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del C. JUAN JOSÉ BECERRA RIVAS como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de SALINAS,S.L.P. para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en sus puntos resolutivos señala:</p> <p>“PRIMERO: El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. JUAN JOSÉ BECERRA RIVAS. como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de SALINAS,S.L.P.</p> <p>SEGUNDO. Se determina que el C. JUAN JOSÉ BECERRA RIVAS, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de SALINAS, S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.</p> <p>TERCERO.-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO. Cúmplase.”</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>174/12/2014. En lo que toca al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del C. RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de CIUDAD DEL MAÍZ,S.L.P.. para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en sus puntos resolutivos señala:</p> <p>“PRIMERO: El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de CIUDAD DEL MAÍZ,S.L.P.</p> <p>SEGUNDO. Se determina que el C. RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de CIUDAD DEL MAÍZ,S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.</p> <p>TERCERO.-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO. Cúmplase."</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>175/12/2014. Respecto al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro de la C. MARÍA DEL CARMEN FLORES GOZÁLEZ como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de ÉBANO,S.L.P. para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive señala:</p> <p>"PRIMERO: El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro de la C. MARÍA DEL CARMEN FLORES GONZÁLEZ, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de ÉBANO,S.L.P.</p> <p>SEGUNDO. Se determina que la C. MARÍA DEL CARMEN FLORES GONZÁLEZ, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de ÉBANO, S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>TERCERO.-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO. Cúmplase."</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>176/12/2014. En lo que toca al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano José Abraham Rivera Hernández como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P. para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive señala:</p> <p>"PRIMERO: El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. JOSÉ ABRAHAM RIVERA HERNÁNDEZ, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P.</p> <p>SEGUNDO. Se determina que el C. JOSÉ ABRAHAM RIVERA HERNÁNDEZ, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.</p> <p>TERCERO.-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO. Cúmplase."</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>177/12/2014. En atención al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del C. ALFREDO HERNÁNDEZ HERRERA como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de AXTLA DE TERRAZAS,S.L.P. para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive señala:</p> <p>“ÚNICO.- En virtud de que la C. ALFREDO HERNÁNDEZ HERRERA, quien en principio solicitó el registro como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de AXTLA DE TERRAZAS,S.L.P., en tiempo y forma no dio cumplimiento con los requisitos de ley, a pesar de que con fecha 16 de diciembre del año en curso fue requerido es el motivo por el que conforme al Considerando 7 de este Acuerdo, el Pleno del Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana, de plano desecha la solicitud de registro antes indicada.”</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>178/12/2014. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del C. CIRILO JUAREZ RODRIGUEZ como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P; para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive señala:</p> <p>“PRIMERO: El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. CIRILO JUAREZ RODRIGUEZ, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P.</p> <p>SEGUNDO. Se determina que el C. CIRILO JUAREZ RODRIGUEZ, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.</p> <p>TERCERO.-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO. Cúmplase."</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>179/12/2014. En concordancia con el punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del C. ARMANDO ARREGUIN RODRIGUEZ como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No.VII con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, cuya jornada electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO: el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. ARMANDO ARREGUIN RODRIGUEZ como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. VII con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.</p> <p>SEGUNDO. Se determina que el C. ARMANDO ARREGUIN RODRIGUEZ, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No.VII con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.</p> <p>TERCERO.-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO. Cúmplase."</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>180/12/2014. En seguimiento al punto número 15 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del C. JOSÉ ALVARO MARTÍNEZ MÉNDEZ como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. VIII con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, cuya jornada electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO: el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. JOSÉ ALVARO MARTÍNEZ MÉNDEZ como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. VIII con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.</p> <p>SEGUNDO. Se determina que el C. JOSÉ ALVARO MARTÍNEZ MÉNDEZ, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. VIII con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.</p> <p>TERCERO.-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO. Cúmplase.”</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>181/12/2014. Atendiendo el punto número 16 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>la solicitud de registro del C. CARLOS SEGURA PÉREZ como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. V, con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, cuya jornada electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO: el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. CARLOS SEGURA PÉREZ como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. V con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.</p> <p>SEGUNDO. Se determina que el C. CARLOS SEGURA PÉREZ, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No.V con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.</p> <p>TERCERO.-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO. Cúmplase."</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>182/12/2014. En lo que corresponde al punto número 17 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del C. FIDELMAR MEJÍA PONCE como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. VII, con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, cuya jornada electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive a la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>letra dice:</p> <p>“PRIMERO: el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. FIDELMAR MEJÍA PONCE, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. VII con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.</p> <p>SEGUNDO. Se determina que el C. FIDELMAR MEJÍA PONCE, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. VII, con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.</p> <p>TERCERO.-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO. Cúmplase.”</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>183/12/2014. Por lo que toca al punto número 18 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del C. MARCO ANTONIO ARREDONDO BRAVO como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No.VI con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P., para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, cuta jornada electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“ÚNICO.- En virtud de que el C. MARCO ANTONIO ARREDONDO BRAVO, quien en principio solicitó el registro como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el VI DISTRITO ELECTORAL con cabecera en SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P., en tiempo y forma no dio</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>cumplimiento con los requisitos de ley, a pesar de que con fecha 16 de diciembre del año en curso fue requerido, es el motivo por el que conforme al Considerando 7 de este Acuerdo, el Pleno del Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana, de plano desecha la solicitud de registro antes indicada."</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>184/12/2014. En lo que corresponde al punto número 19 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del C. CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. VIII, con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 - 2015, cuya jornada electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, misma que en su parte resolutive a la dice:</p> <p>"PRIMERO: el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. VIII con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.</p> <p>SEGUNDO. Se determina que el C. CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. VIII con cabecera en el Municipio de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.</p> <p>TERCERO.-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.</p> <p>CUARTO. Cúmplase."</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>185/12/2014. En atención al punto número 20 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias, si las hubiere, así como a los Candidatos Independientes, con derecho a participar en la elección ordinaria de Gobernador del Estado para el periodo constitucional comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, a efecto de que presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, su respectiva solicitud de registro de Candidato, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de febrero del año 2015, lo anterior con fundamento en los Artículos 1º fracción I, 3º, 7º, 44 fracción I, inciso e), 286 fracción III y 287 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo previsto en los arábigos 3º, 26 fracción II, 31, 72, 73, 74 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.</p> <p>“</p> <p style="text-align: center;">CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCA T O R I A</p> <p>Con fundamento en los Artículos 1º fracción I, 3º, 7º, 44 fracción I, inciso e), 286 fracción III y 287 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo previsto en los arábigos 3º, 26 fracción II, 31, 72, 73, 74 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CONVOCA a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias si las hubiere, así como a los Candidatos Independientes, con derecho a participar en la elección ordinaria de Gobernador del Estado para el periodo constitucional comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, a efecto de que presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, su respectiva solicitud de registro de Candidato, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de febrero del año 2015, en un horario de las 8:00 horas a las 20:00 horas a excepción del día 27, en el que se recepcionarán solicitudes de registro de Candidato de las 8:00 horas a las 24:00 horas.</p> <p>En todo caso, la solicitud deberá acompañarse de los documentos exigidos por los artículos 303, 304 y 306 de la Ley Electoral vigente en el Estado, a efecto de comprobar los requisitos de elegibilidad del Candidato propuesto.</p> <p>Para tal fin, el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está ubicado en el número 555 de la Av. Sierra Leona, Fraccionamiento Lomas III sección de la Capital del Estado, C.P. 78216, teléfonos 8 33 24 70 al 72.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Publíquese en los términos del Artículo 74 fracción I inciso n) y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado."</p> <p>La Convocatoria de referencia deberá publicarse a la brevedad posible, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Organismo Electoral, así como en los Organismos Electorales correspondientes, en la página de Internet del Consejo, por oficio a los Partidos Políticos con inscripción o registro y en cualquier otro medio que se estime pertinente para su difusión, formando parte de integral de la presente acta.</p> <p>186/12/2014. En concordancia al punto número 21 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias si las hubiere, así como a los Candidatos Independientes, con derecho a participar en la elección ordinaria de Diputados Locales que integrarán la LXI Legislatura del H Congreso del Estado para el periodo constitucional comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 13 de septiembre del año 2018, a efecto de que dentro del plazo del 15 al 21 de marzo de 2015, presenten ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente su respectiva solicitud de registro de fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, asimismo, del 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el respectivo registro de las listas de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, a excepción de los Candidatos Independientes lo anterior con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los artículos 44 fracción I inciso e), 286 fracción III, 288 y 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado.</p> <p style="text-align: center;">“</p> <p style="text-align: center;">CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA</p> <p>Con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los artículos 44 fracción I inciso e), 286 fracción III, 288 y 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CONVOCA a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias si las hubiere, así como a los Candidatos Independientes, con derecho a participar en la elección ordinaria de Diputados Locales que integrarán la LXI Legislatura del H Congreso del Estado para el periodo constitucional comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 13 de septiembre del año 2018, a efecto de que dentro del plazo del 15 al 21 de marzo de 2015 presenten ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente su respectiva solicitud de registro de fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en un horario de las 8:00 horas a las 20:00 horas, a excepción del día 21, en el que se recepcionarán solicitudes de registro de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Candidatos de las 8.00 horas a las 24:00 horas.</p> <p>Así mismo, del 21 al 27 de marzo del año 2015, a excepción de los Candidatos Independientes, deberán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el respectivo registro de las listas de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional.</p> <p>Las solicitudes deberán en todo caso, acompañarse de los documentos exigidos por los artículos 303,304 y 306 de la Ley Electoral vigente en el Estado, a efecto de comprobar los requisitos de elegibilidad de los Candidatos propuestos por los Partidos Políticos, Coaliciones o Alianzas Partidarias y en su caso, el Candidato Independiente que participa en la elección.</p> <p>Para tal efecto, el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está ubicado en el número 555 de la Av. Sierra Leona, Fraccionamiento Lomas III sección de la Capital del Estado, C.P. 78216, teléfonos 8 33 24 70 al 72, y el de las Comisiones Distritales Electorales en cada una de las respectivas Cabeceras Distritales, en el entendido que dichos domicilios están publicados en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>Publíquese en los términos del Artículo 74 fracción I inciso n) y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado.</p> <p>La Convocatoria de referencia deberá publicarse a la brevedad posible, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Organismo Electoral, así como en los Organismos Electorales correspondientes, en la página de Internet del Consejo, por oficio a los Partidos Políticos con inscripción o registro y en cualquier otro medio que se estime pertinente para su difusión, formando parte de integral de la presente acta.</p> <p>187/12/2014. En correspondencia al punto número 22 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias, así como a los Candidatos Independientes con derecho a participar en la elección de Ayuntamientos para el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, a efecto de que dentro del plazo del 21 al 27 de marzo del año 2015, presenten en el domicilio oficial del Comité Municipal Electoral que corresponda sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el Principio de representación Proporcional a contener en los Municipios respectivos, lo anterior con fundamento en los Artículos 26 fracción II, 36, 37, 114, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo dispuesto en los artículos 1º fracción I, 3º, 11, 44 fracción I inciso e), 286 fracción III, 289, 292, 293, 294, 295, 296, 297 y 301 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con lo previsto en los numerales 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p style="text-align: center;">“CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p style="text-align: center;">CONVOCATORIA</p> <p>Con fundamento en los Artículos 26 fracción II,36,37,114, 117 y118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo dispuesto en los artículos 1º fracción I, 3º, 11, 44 fracción I inciso e), 286 fracción III, 289, 292, 293, 294, 295,296,297 y 301 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con lo previsto en los numerales 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CONVOCA a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias, así como a los Candidatos Independientes con derecho a participar en la elección de Ayuntamientos para el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, a efecto de que dentro del plazo del 21 al 27 de marzo del año 2015, presenten en el domicilio oficial del Comité Municipal Electoral que corresponda, en un horario de las 8:00 horas a las 20:00 horas, a excepción del día 27, en el que se recepcionarán solicitudes de registro de Candidatos de las 8:00 horas a las 24.00 horas, sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el Principio de representación Proporcional a contender en los Municipios respectivos, en la inteligencia de que conforme al Acuerdo No. 147/11/2014 de este Organismo Electoral, en los Municipios de: Aquismón, Axtla de Terrazas, Coxcatlán, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, Santa Catarina, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tanlajás, Tancanhuitz y Xilitla con población mayoritariamente indígena, deberán de proponer cuando menos una fórmula de Candidato Propietario y Suplente de dichas comunidades, ya sea en la Planilla de Mayoría Relativa o en la Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional.</p> <p>Asimismo, conforme al Acuerdo 124/10/2014 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 8 de octubre del año 2014, en concordancia con el último censo de población emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los Municipios con población mayor de 40,000 habitantes son los siguientes: Aquismón, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ébano, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Rioverde, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Villa de Reyes y Xilitla. Consecuentemente, los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y en su caso Candidatos Independientes, deberán de presentar junto con su solicitud de registro copia certificada del título de Licenciado en Derecho o Abogado de sus respectivos candidatos a Síndicos Municipales que contiendan en los Municipios antes señalados. Lo anterior con fundamento en los Artículos 243 fracción III inciso b) punto 6; 304 fracción VI de la Ley Electoral vigente en el Estado en relación con el numeral 13 de la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>En todo caso, la solicitud deberá acompañarse de los documentos exigidos por los artículos 294, 296, 297, 301, 303, 304, 305 y 306 de la Ley Electoral vigente en el Estado, que comprueben los requisitos de elegibilidad de los Candidatos Propuestos por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y en su caso Candidatos Independientes.</p> <p>Para tal fin, el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está ubicado en el número 555 de la Av. Sierra Leona, Fraccionamiento Lomas III sección de la Capital del Estado, C.P. 78216, teléfonos 8 33 24 70 al 72.</p> <p>Por lo que corresponde al domicilio oficial de cada uno de los Comités Municipales Electorales, se estará a los publicados en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>Publíquese en los términos del Artículo 74 fracción I inciso n) y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado.</p> <p>La Convocatoria de referencia deberá publicarse a la brevedad posible, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Organismo Electoral, así como en los Organismos Electorales correspondientes, y en la página de Internet del Consejo, por oficio a los Partidos Políticos con inscripción o registro y en cualquier otro medio que se estime pertinente para su difusión, formando parte de integral de la presente acta.</p> <p>188/12/2014. Por lo que toca al punto número 23 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, acuerdo propuesto por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto de la denuncia presentada por el C. Luis Gerardo López Vera, en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y el C. Mario García Valdez, en su carácter de ciudadano y como Presidente Municipal de San Luis Potosí, el que en su parte conducente acuerda:</p> <p>"En consecuencia, esta Secretaría Ejecutiva en términos de lo establecido por los artículos 44 fracción II, inciso o) y 427 fracción III, de la Ley Electoral del Estado ACUERDA:</p> <p>UNO: Se desecha de plano la denuncia interpuesta por el C. Luis Gerardo López Vera en contra de los funcionarios públicos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., Mario García Valdez, en su</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>doble carácter, por derecho propio y en su calidad de Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P.; Jesús Eduardo Noyalo (sic) Bernal, Primer Regidor; María Eugenia Rivera Fernández y Paulina Castelo Campos, como Síndicos Municipales; Oliver Meade Hervert, Regidor; Nadya Edhit (sic) Rangel Zavala, Regidor; Eduardo Acebo Zarzosa, Regidor; Marco Antonio Zavala Galeana, Regidor; Gabriela de los Sagrados Corazones Meade Pons, Regidor; María Eloisa Landa Verde (sic) Trejo, Regidor; Irene Margarita Hernández Fiscal, Regidor; Sergia (sic) Zapata Montoya, Regidor; Alma Ruth Castillo Zúñiga, Regidor; Yadira Alejandra Salas Niño, Regidor; Luis Gerardo Aldaco Ortega, Regidor; Marín Treo (sic) Resendiz, Regidor; Jorge Luis Pérez Ávila, Regidor; Juan José Aguilar Espinoza, Regidor; así también al Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a través de su representante, por supuestos actos contrarios a la Ley Electoral del Estado, en específico el principio de imparcialidad contenido en el artículo 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 347, párrafo tercero y 460 fracción IV, de la Ley Electoral del Estado, por los motivos que han quedado expuestos en el punto sexto del presente acuerdo.</p> <p>DOS: En términos de lo establecido por el artículo 474 de la Ley Electoral del Estado, remítase copia certificada de la denuncia a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, determine lo que a derecho corresponda, en lo concerniente a la publicidad gubernamental fuera de su ámbito territorial.</p> <p>TRES. Se remite al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Junta Local Ejecutiva de dicho instituto en San Luis Potosí, S.L.P., copia certificada del escrito de denuncia y sus anexos, a fin de que determine lo que en derecho corresponda, haciendo de su conocimiento que los hechos expuestos por el aquí denunciante, relativos a la difusión en radio de un mensaje que pudiera ser contradictorio a lo dispuesto por los artículos 41, base III y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 447 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pudieran estar relacionados con el expediente que se encuentra en trámite por ese Instituto con número SCG/PE/PAN/JL/SLP/INE/43/2014.”</p> <p>En virtud de lo anterior agréguese el acuerdo antes señalado a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>189/12/2014. En concordancia con el punto número 24 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, acuerdo propuesto por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-04/2014, iniciado en contra del C. Xavier Azuara Zúñiga, Diputado Federal por el Partido</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Acción Nacional por supuestos actos contrarios a la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO.- Por los motivos y razonamientos expuestos en el considerando SEGUNDO de la presente resolución, esta autoridad determina SOBRESER el Procedimiento Sancionador Ordinario PSO-04/2014, en virtud que de las constancias que obran en la investigación, no se desprende la comisión de conductas contrarias a la Ley Electoral del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales conducentes."</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>190/12/2014. En atención al punto número 25 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Reglamento de trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En virtud de lo anterior publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado y en la página del Consejo, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>191/12/2014. Respecto al punto número 26 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Reglamento de denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, En virtud de lo anterior, publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado y en la página del Consejo, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>192/12/2014. Atendiendo el contenido del punto número 27 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del Reglamento para la Organización, promoción y Difusión de debates públicos entre candidatos a puestos de elección popular en el Estado de San Luis Potosí.</p> <p>193/12/2014. Por lo que corresponde al mismo punto número 27 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, de Reglamento para la Organización, promoción y Difusión de debates públicos entre candidatos a puestos de elección popular en el Estado de San Luis Potosí. En virtud de lo anterior, publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado y en la página del Consejo, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>194/12/2014. Por lo que respecta al punto número 28 del Orden del Día, el Pleno del Consejo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																								
				<p>Estatad Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución del recurso de revocación 02/2014, promovido por el Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat, en su carácter de Presidente del Partido Político Conciencia Popular, ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del "Dictamen en forma de resolución de fecha 25 de octubre de 2014, misma que su parte resolutive señala:</p> <p>"PRIMERO. Los agravios expuestos en el RECURSO DE REVOCACIÓN promovido por el LIC. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT, en su carácter de Presidente y representante propietario del PARTIDO CONCIENCIA POPULAR ante el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resultaron INFUNDADOS en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Por lo anterior, SE CONFIRMA el acuerdo número 132/10/2014, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 25 de octubre del año 2014, relativo a la aprobación del Dictamen de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Flexible signado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para postular candidatos que contendrán en el proceso electoral local constitucional 2014-2015.</p> <p>TERCERO. Notifíquese."</p> <p>195/12/2014. En lo que corresponde al punto número 29 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de sustitución de integrantes de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, quedando de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="1012 1024 2032 1203"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1012 1024 2032 1057">COMISION DISTRITAL ELECTORAL III CABECERA SANTA MARÍA DEL RÍO</th> </tr> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1012 1057 2032 1105">RENUNCIA</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1012 1105 1276 1138">CARGO</th> <th data-bbox="1276 1105 1692 1138">NOMBRE</th> <th data-bbox="1692 1105 2032 1138">PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1012 1138 1276 1203">Consejero Propietario</td> <td data-bbox="1276 1138 1692 1203">FERNANDO BARRAGAN</td> <td data-bbox="1692 1138 2032 1203">GABRIEL ROSAS HERNANDEZ</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="1012 1263 2032 1377"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1012 1263 2032 1295">COMISION DISTRITAL ELECTORAL IV CABECERA SALINAS</th> </tr> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1012 1295 2032 1344">RENUNCIA</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1012 1344 1276 1377">CARGO</th> <th data-bbox="1276 1344 1692 1377">NOMBRE</th> <th data-bbox="1692 1344 2032 1377">PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1012 1377 1276 1377"></td> <td data-bbox="1276 1377 1692 1377"></td> <td data-bbox="1692 1377 2032 1377"></td> </tr> </tbody> </table>	COMISION DISTRITAL ELECTORAL III CABECERA SANTA MARÍA DEL RÍO			RENUNCIA			CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	Consejero Propietario	FERNANDO BARRAGAN	GABRIEL ROSAS HERNANDEZ	COMISION DISTRITAL ELECTORAL IV CABECERA SALINAS			RENUNCIA			CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN			
COMISION DISTRITAL ELECTORAL III CABECERA SANTA MARÍA DEL RÍO																												
RENUNCIA																												
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN																										
Consejero Propietario	FERNANDO BARRAGAN	GABRIEL ROSAS HERNANDEZ																										
COMISION DISTRITAL ELECTORAL IV CABECERA SALINAS																												
RENUNCIA																												
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN																										

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO		
				Secretario Técnico Suplente	CELIA GUTIERREZ PALACIOS	ARELY OJEDA HERRERA
COMISION DISTRITAL ELECTORAL V CABECERA SAN LUIS POTOSI						
RENUNCIA						
				CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE SUSTITUCION
				Secretario Técnico Propietario	VICENTE ORTIZ ESPINOSA	JUAN ALEJANDRO SALAS VILLELA
				Secretario Técnico Suplente		ABRAHAM NAVARRO ARRIAGA
COMISION DISTRITAL ELECTORAL XV CABECERA TAMAZUNCHALE						
SUSTITUCIÓN POR INASISTENCIA						
				CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE SUSTITUCION
				Secretario Técnico Propietario	GEORDAN RESENDIZ LOREDO	CARLOS GUILLERMO HERVERT RESENDIZ
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AQUISMÓN						
RENUNCIA						
				CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN
				Consejero Propietario	ZUJEY ALTAMIRANO LUCERO	EMMA TREJO GALLEGOS
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ARRIAGA						
RENUNCIA						
				CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN
				Consejero Propietario	LAURA GALVAN RODRIGUEZ	JOSÉ DE JESÚS DELGADO CORDOVA

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																												
				<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1010 337 2032 370">COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRO DE SAN PEDRO</th> </tr> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1010 378 2032 410">RENUNCIA</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1010 418 1276 451">CARGO</th> <th data-bbox="1276 418 1692 451">NOMBRE</th> <th data-bbox="1692 418 2032 451">PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1010 451 1276 516">Consejero Suplente</td> <td data-bbox="1276 451 1692 516">MARIA DE LOURDES VELOZ RAMIREZ</td> <td data-bbox="1692 451 2032 516">MARIA DE LOURDES VALERO REBOLLOSO</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1010 545 2032 578">COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE REYES</th> </tr> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1010 586 2032 618">RENUNCIA</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1010 626 1276 659">CARGO</th> <th data-bbox="1276 626 1692 659">NOMBRE</th> <th data-bbox="1692 626 2032 659">PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1010 659 1276 724">Consejero Propietario</td> <td data-bbox="1276 659 1692 724">JESUS EDUARDO URIZAR BENITES</td> <td data-bbox="1692 659 2032 724">MARIA DEL CARMEN AURORA SEGURA LÓPEZ</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1010 753 2032 786">COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN ANTONIO</th> </tr> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1010 794 2032 826">RENUNCIA</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1010 834 1276 867">CARGO</th> <th data-bbox="1276 834 1692 867">NOMBRE</th> <th data-bbox="1692 834 2032 867">PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1010 867 1276 964">Consejero Propietario</td> <td data-bbox="1276 867 1692 964">MARISOL HERNANDEZ HERNANDEZ</td> <td data-bbox="1692 867 2032 964">CARMELA MARTINEZ PETRONILO</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1010 993 2032 1026">COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TANLAJÁS</th> </tr> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1010 1034 2032 1066">SUSTITUCIÓN POR INASISTENCIA</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1010 1075 1276 1107">CARGO</th> <th data-bbox="1276 1075 1692 1107">NOMBRE</th> <th data-bbox="1692 1075 2032 1107">PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1010 1107 1276 1205">Consejero Propietario</td> <td data-bbox="1276 1107 1692 1205">VERONICA SANCHEZ HERNANDEZ</td> <td data-bbox="1692 1107 2032 1205">HERMINIA HERNANDEZ MARTINEZ</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1010 1234 2032 1266">COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMASOPO</th> </tr> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1010 1274 2032 1307">MODIFICACIÓN DE CARGOS</th> </tr> <tr> <th data-bbox="1010 1315 1276 1347">CARGO</th> <th data-bbox="1276 1315 1692 1347">NOMBRE</th> <th data-bbox="1692 1315 2032 1347">NUEVO CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1010 1347 1276 1380">Consejero Propietario</td> <td data-bbox="1276 1347 1692 1380">ALMA DELIA BARCENAS NAVARRO</td> <td data-bbox="1692 1347 2032 1380">Secretario Técnico Suplente</td> </tr> </tbody> </table>	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRO DE SAN PEDRO			RENUNCIA			CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	Consejero Suplente	MARIA DE LOURDES VELOZ RAMIREZ	MARIA DE LOURDES VALERO REBOLLOSO	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE REYES			RENUNCIA			CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	Consejero Propietario	JESUS EDUARDO URIZAR BENITES	MARIA DEL CARMEN AURORA SEGURA LÓPEZ	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN ANTONIO			RENUNCIA			CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	Consejero Propietario	MARISOL HERNANDEZ HERNANDEZ	CARMELA MARTINEZ PETRONILO	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TANLAJÁS			SUSTITUCIÓN POR INASISTENCIA			CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	Consejero Propietario	VERONICA SANCHEZ HERNANDEZ	HERMINIA HERNANDEZ MARTINEZ	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMASOPO			MODIFICACIÓN DE CARGOS			CARGO	NOMBRE	NUEVO CARGO	Consejero Propietario	ALMA DELIA BARCENAS NAVARRO	Secretario Técnico Suplente
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRO DE SAN PEDRO																																																																
RENUNCIA																																																																
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN																																																														
Consejero Suplente	MARIA DE LOURDES VELOZ RAMIREZ	MARIA DE LOURDES VALERO REBOLLOSO																																																														
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE REYES																																																																
RENUNCIA																																																																
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN																																																														
Consejero Propietario	JESUS EDUARDO URIZAR BENITES	MARIA DEL CARMEN AURORA SEGURA LÓPEZ																																																														
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN ANTONIO																																																																
RENUNCIA																																																																
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN																																																														
Consejero Propietario	MARISOL HERNANDEZ HERNANDEZ	CARMELA MARTINEZ PETRONILO																																																														
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TANLAJÁS																																																																
SUSTITUCIÓN POR INASISTENCIA																																																																
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN																																																														
Consejero Propietario	VERONICA SANCHEZ HERNANDEZ	HERMINIA HERNANDEZ MARTINEZ																																																														
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMASOPO																																																																
MODIFICACIÓN DE CARGOS																																																																
CARGO	NOMBRE	NUEVO CARGO																																																														
Consejero Propietario	ALMA DELIA BARCENAS NAVARRO	Secretario Técnico Suplente																																																														

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO			
				<table border="1" data-bbox="1012 277 2032 337"> <tr> <td data-bbox="1012 277 1276 337">Secretario Técnico Suplente</td> <td data-bbox="1276 277 1692 337">GLORIA EVA OLVERA LANDAVERDE</td> <td data-bbox="1692 277 2032 337">Consejero Propietario</td> </tr> </table> <p data-bbox="1012 342 2045 396">En virtud de lo anterior, hágase del conocimiento de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para los efectos correspondientes.</p> <p data-bbox="1012 431 2045 605">196/12/2014. En concordancia con el punto número 30 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se determina la distribución de las cifras del financiamiento público para las prerrogativas de los partidos políticos, correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2014, en razón del cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente No. TESLP/RR/05/2014.</p> <p data-bbox="1012 641 2045 784">ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE A JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NO. TESLP/RR/05/2014.</p> <p data-bbox="1012 820 2045 1024">Primero.- En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se modifican parcialmente los resolutivos segundo y tercero, concatenados a los considerandos 5° y 6° del Acuerdo No. 138/10/2014 del Pleno este Consejo, aprobados en fecha 31 de octubre de 2014, en lo que refiere al financiamiento público de los partidos políticos con registro o inscripción ante este Organismo Público Local, y se redistribuyen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas a los Partidos Políticos correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2014.</p> <p data-bbox="1012 1060 2045 1203">Segundo.- Se establece que la cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para los meses de agosto a diciembre de 2014 es de \$40,295,813.42 (Cuarenta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos trece pesos 42/100 M.N.), y se redistribuirá de la manera que señala el considerando 6° del presente acuerdo.</p> <p data-bbox="1012 1239 2045 1382">Tercero.- La cifra del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales para los meses de agosto a diciembre de 2014, es de \$1,208,874.40 (Un millón doscientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) .), y se redistribuirá de la manera que señala el considerando 7° del presente acuerdo.</p>	Secretario Técnico Suplente	GLORIA EVA OLVERA LANDAVERDE	Consejero Propietario
Secretario Técnico Suplente	GLORIA EVA OLVERA LANDAVERDE	Consejero Propietario					

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Cuarto.- Los montos del financiamiento público para las prerrogativas de los Partidos Políticos en la entidad, serán ministrados de inmediato, tomando en consideración las cifras del financiamiento públicos en redistribución, aprobadas en el presente acuerdo.</p> <p>Quinto.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los Partidos Políticos en la Entidad, así como al Tribunal Electoral del Estado, para dar cuenta del debido cumplimiento a lo resuelto por esa autoridad jurisdiccional.</p> <p>En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo aprobado a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>197/12/2014. Por lo que toca al punto número 31 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se determina la distribución de las cifras del financiamiento público para las prerrogativas de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, en razón del cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral Del Estado en el expediente No. TESLP/RR/05/2014.</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015, EN RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NO. TESLP/RR/05/2014.</p> <p>Primero.- En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se modifican parcialmente los resolutivos segundo, tercero y cuarto, concatenados a los considerandos 6°, 7° y 8° del Acuerdo No. 139/10/2014 del Pleno este Consejo, aprobados en fecha 31 de octubre de 2014, en lo que refiere al financiamiento público de los partidos políticos con registro o inscripción ante este Organismo Público Local, y se redistribuyen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, financiamiento público de campañas y de las actividades específicas a los Partidos Políticos correspondientes al año 2015.</p> <p>Segundo.- Se establece que la cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para el año 2015 es de \$78,983,844.85 (Setenta y ocho millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro 85/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 6° del presente acuerdo.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Tercero.- La cifra del financiamiento público para gastos de campaña, en el año 2015, correspondiente al 50% del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos es de \$39,491,922.42 (Treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos veintidós 42/100 M.N.) .), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 7° del presente acuerdo.</p> <p>Cuarto.- La cifra del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales de los partidos políticos para el 2015, es de \$ 2,369,515.35 (Dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos quince 35/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 8° del presente acuerdo.</p> <p>Quinto.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los Partidos Políticos en la Entidad, así como al Tribunal Electoral del Estado, para dar cuenta del debido cumplimiento a lo resuelto por esa autoridad jurisdiccional.</p> <p>198/12/2014. Por lo que respecta al punto número 32 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de respuesta a las peticiones presentadas por los ciudadanos Cirilo Juárez Rodríguez, Carlos Alberto López Flores, José Álvaro Martínez Méndez, Enrique Suárez del Real Díaz de León, Fidelmar Mejía Ponce, José Gerardo Martínez Gaviño, Armando Arreguín Rodríguez, relativas al procedimiento de obtención del respaldo ciudadano. Misma que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ, CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES, JOSÉ ALVARO MARTÍNEZ MÉNDEZ, ENRIQUE SUÁREZ DEL REAL DÍAZ DE LEÓN, FIDELMAR MEJIA PONCE, JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO Y ARMANDO ARREGUÍN RODRÍGUEZ.</p> <p style="text-align: center;">A C U E R D O</p> <p>Sin desconocer el derecho que les asiste en conformidad con la Constitución General de la Republica y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que México es parte, y en atención al principio general de interpretación pro personae, en razón de que solo los Tribunales Electorales tienen las facultades de inaplicar las normas electorales que sean inconstitucionales, en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>ejercicio del debido control de convencionalidad, este Consejo se encuentra imposibilitado de inaplicar la Ley Estatal Electoral en lo que refiere a la forma de obtener el apoyo ciudadano para los Aspirantes a Candidatos Independientes, solicitado por los peticionarios.</p> <p>Este Consejo no puede aplicar supletoriamente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la Ley Electoral del Estado determina de forma clara y precisa en su artículo séptimo, que ésta solo puede aplicarse cuando la Ley Local no contemple los procedimientos y mecanismos para el ejercicio de los derechos tutelados.</p> <p>En conformidad con el artículo 2º de la Ley Estatal Electoral que nos obliga a velar por su estricto cumplimiento este Consejo resuelve la improcedencia de las peticiones realizadas en los escritos señalados en el cuerpo de este acuerdo, dejando a salvo sus derechos para todos los efectos legales que consideren pertinentes.</p> <p>En términos del artículo 48 de la Ley de Justicia Electoral de San Luis Potosí, NOTIFIQUESE el presente acuerdo por los medios legales conducentes.</p> <p>El presente ACUERDO fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2014 dos mil catorce.</p> <p>199/12/2014. En concordancia al punto número 33 del Orden del Día, se deja constancia del informe presentado por el Secretario Ejecutivo al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto del programa de reseccionamiento 2014, aplicado por el Instituto Nacional Electoral y notificado al Consejo mediante oficio INE/JLE-SLP/VE/1111/2014, de fecha 26 de noviembre del año en curso y su afectación a la sección 1107. En consecuencia, se deberán realizar las modificaciones correspondientes a la distritación aprobada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana</p>
26 de diciembre 2014	Ordinaria	16 de enero de 2015	01/01/2015	<p>200/12/2014. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2014.</p> <p>201/12/2014. Respecto al punto número 3 del orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de repesupuestación del ejercicio 2014, con las observaciones realizadas por los Consejeros, Claudia Josefina Contreras Páez y Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, incorporadas al proyecto relativa a la aplicación de la variación negativa del importe \$ 734,292.29 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Dos Pesos 29/100 M.N) resultante del recurso financiero del ejercicio 2014 correspondiente al gasto ordinario y por lo que refiere al gasto del inicio del proceso electoral 2014-2015, se comprometa la variación positiva del presupuesto ejercido contra el autorizado que asciende a la cantidad de \$ 3,791,348.25 (Tres Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos 25/100 M.N), así como otras variaciones positivas que resulten; al cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Convenio de Colaboración firmado con el Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral concurrente 2014-2015. En virtud de lo anterior, se agrega a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>202/12/2014. Por lo que respecta al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo para el sorteo y distribución de los bastidores y mamparas de uso común para la propaganda de los Partidos Políticos, en su caso, candidatos independientes que participen en el Proceso Electoral 2014-2015. Mismo que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>203/12/2014. En lo correspondiente al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo por medio del cual este Organismo Electoral da cumplimiento a la sentencia dictada el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en fecha 28 de octubre de 2014, dentro del expediente Toca de Revisión 11/2014, en cumplimiento a la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2014, dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número SM-JDC-250/2014, promovido por la Agrupación Política Potosinos en Lucha, quedando de la siguiente forma:</p> <p>“Vista.- La resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado, dentro del Cuaderno de Antecedentes del Toca de Revisión número 11/2014, en cumplimiento al fallo pronunciado por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número SM-JDC-250-2014, promovido por la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, esta Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, da cumplimiento a la determinación antes señalada de la manera siguiente:</p> <p>Primero.- Por lo que hace a lo ordenado en el resolutivo cuarto, esta Comisión Permanente de Fiscalización, acuerda entregar el monto de financiamiento público mensual a que tiene derecho la Agrupación Política Estatal a partir de la notificación de la sentencia referida.</p> <p>Segundo.- Por lo que hace a lo ordenado en el resolutivo quinto, esta Comisión Permanente de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Fiscalización, hace del conocimiento del Pleno la modificación al resolutivo quinto del procedimiento sancionador en materia de fiscalización número PSMF-24/2013, quedando de la siguiente manera.</p> <p>QUINTO. Por las infracciones probadas se impone a la agrupación política recurrente una multa por la cantidad de \$6,377.00 (seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) cuyo pago deberá exigirse, una vez que cubra la multa por la cantidad de \$46,035.00 (cuarenta y seis mil treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), se descuenta en este momento, lo cual deberá hacerse bajo un esquema de pago que permita garantizar el financiamiento público para el desarrollo ordinario de sus actividades, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la resolución dictada el día 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce, por el Tribunal Electoral del Estado, dentro del Cuaderno de Antecedentes del Toca de Revisión número 11/2014.</p> <p>Tercero.- Notifíquese el presente cumplimiento al Tribunal Electoral del Estado. "</p> <p>204/12/2014. En atención al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor Avilés Fernández, por medio del cual este Organismo Electoral da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en fecha 17 de diciembre de 2014, dentro del expediente de Revisión TESLP/RR/07/2014, promovido por el C. Enrique Suarez del Real Díaz de León, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado, mismo que a continuación se describe:</p> <p>"Que se notifique a la brevedad a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, sobre los términos contenidos en la sentencia de Revisión TESLP/RR/07/2014, para que actúen en consecuencia."</p> <p>En concordancia al punto número 7 del Orden del Día, se deja constancia de la presentación del informe de la Comisión Temporal de Encuestas al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Mismo que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>205/12/2014. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. En virtud de lo anterior, publíquese el reglamento aprobado en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del Consejo para su conocimiento y efectos procedentes, agréguese a la presente acta como parte integral de la misma.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>206/12/2014. En lo que toca al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Reglamento de desincorporación de Bienes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En virtud de lo anterior, publíquese el reglamento aprobado en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del Consejo para su conocimiento y efectos procedentes, agréguese a la presente acta como parte integral de la misma.</p> <p>Respecto al punto número 10 del Orden del Día, se deja constancia de la presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del informe de actividades de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias.</p> <p>Por lo que toca al punto número 11 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, se deja constancia del Informe que presenta al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la Consejera Presidenta Laura Elena Fonseca Leal, respecto de los Convenios de Colaboración que se han suscrito con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral y el Gobierno del Estado.</p> <p>207/12/2014. Por lo que toca al punto número 11 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, y a propuesta del Secretario Ejecutivo Licenciado Héctor Avilés Fernández, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, turnar la consulta presentada por la Licenciada Claudia Elizabeth Gómez López, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, a las Comisiones Permanentes de Fiscalización y de Prerrogativas y Partidos Políticos.</p>